TOMO 112 — Montevideo, Martes 25 de Julio de 1933 — Núm. 8080

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Leyes numeradas

LEY N.° 9.059

Se autoriza la inversión de una suma en la repatriación de obreros desocupados extranjeros (2)

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en uso de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en los gastos que demande la repatriación de los obreros desocupados de nacionalidad extranjera que la Capitanía General de Puertos haya incluído, previa comprobación de que carecen de recursos, en el Registro que ha formulado al efecto.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 10 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1933.—Número 12207|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

LEY N.° 9.060

Se declara fiesta nacional el 18 de Julio (1)

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase día de fiesta nacional el 18 de Julio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 10 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 11 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

LEY N.° 9.061

Se autoriza la contratación de un empréstito para obras de ampliación de pavimento en Nueva Palmira

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Junta Deliberante de Colonia para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un empréstito de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el pago de las obras de ampiación del pavimento de la villa de Nueva Palmira, contratadas por el ex Concejo de Administración de aquel Departamento.

Art. 2.° La operación se realizará mediante la emisión de bonos, que se denominarán "Bonos Municipales de Pavimentación de la Ciudad de Nueva Palmira, 2.ª serie" y gozarán de siete y medio por ciento (7 ½ %) de interés anual y uno por ciento (1 %) anual de amortización acumulativa, ajustándose, en lo demás, a las mismas condiciones establecidas para los de la emisión anterior. La colocación de los bonos, en esta operación, se hará al tipo de noventa y tres por ciento (93 %) de su valor nominal.

Art. 3.° El servicio de intereses y amortización lo efectuará la Dirección de Crédito Público.

Art. 4.° La Dirección General de Impuestos Directos retendrá, de las rentas que corresponden al Municipio de Co-

(2) Aparecida en el número 8077 y reinserta al solo efecto de la numeración.

(1) Aparecida en el número 8073 y reinserta al solo efecto de la numeración.

Los índices de "Diario Oficial" están al día. En el número 8.060 (30 de Junio) apareció el Legislativo y en el número 8.067 (8 de Julio) el correspondiente a documentos del Poder Ejecutivo. Se hace la advertencia a los que encuadernan colecciones

lonia, las cantidades necesarias para realizar dicho servicio, y las depositará en la Dirección de Crédito Público.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 5 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1933.—Número 1266|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese, debiendo refrendar el presente decreto el señor Ministro de Relaciones Exteriores por ausencia del señor Ministro del Interior.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

LEY N.° 9.062

Se modifican disposiciones relativas a la percepción del impuesto de herencias, legados y donaciones

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan modificados los artículos 14, 30 y 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914), en la siguiente forma:

"Artículo 14. Fíjase en un año el plazo establecido en el inciso 1.° de este artículo.

Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12 o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán a partir de los plazos respectivos, una multa de 1 % mensual sobre las cantidades que deban pagar.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de otro 1 % mensual sobre el importe del impuesto adeudado y serán ejecutados breve y sumariamente."

Art. 2.° Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles o de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantir el impuesto hipotecariamente con el interés bancario corriente. La escritura, en tal caso será aceptada por el señor Fiscal de Hacienda o por el Agente Fiscal que corresponda, en su caso, en representación del Estado y el plazo de que gozarán los interesados no podrá ser mayor de dos años.

Los bienes que se dén en hipotecas deberán obrecer sobre el impuesto adeudado un margen no menor del 30 %, y para justipreciar ese valor se tomarán como base los avalúos que se hayan establecido para los bienes sucesorios en el expediente respectivo.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado o particulares, los créditos hipotecarios que por esta ley se suscriban a su favor.

Art. 4.° Los interesados deberán presentar para su aprobación judicial la liquidación o cálculo del impuesto de herencia adeudado antes del año de la apertura legal de la sucesión, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación legal.

Para la computación del plazo fijado no se aceptará deducción alguna, sea por ferias judiciales, sea por demora en la tramitación sucesoria.

Vencido el plazo se incurrirá, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes de 6 de Agosto de 1931 y 16 de Febrero de 1932, en el recargo establecido por el artículo 30.

Art. 5.° Las sucesiones que hubieren incurrido en multa por falta de pago del impuesto hereditario, de conformidad con lo que establecen los artículos 12, 14, 30 y 31 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914), de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893, quedan exoneradas de las multas en que por tales conceptos hayan incurrido, a condición de que abonen o liquiden en su caso, el impuesto que adeuden, dentro de los 120 días judiciales, hábiles, siguientes a la promulgación de la presente ley. Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los 60 días hábiles para aprovechar de los beneficios de este artículo.

Art. 6.° Esta ley será aplicada en todas las sucesiones pendientes de trámite o de resolución judicial o administrativa no cumplidas aún, dictadas con arreglo a leyes anteriores.

Art. 7.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 6 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

LEY N.° 9.063

Se prorroga el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República (2)

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en uso de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República, aprobado para el ejercicio 1932-33.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 10 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Decreto. Se nombra Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.—Número 353|933.

Vista la situación irregular en que se halla el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, en cuanto su designación se hizo por el ex Consejo Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 8282, de fecha 6 de Setiembre de 1928;

Considerando: Que atendiendo a la escrutura legal del referido organismo, el Presidente de ese Directorio es un verdadero y propio delegado del Poder Ejecutivo;

Que la delegación que inviste por lo tanto él señor César Mayo Gutiérrez debe admitirse como caducada en función de que habiendo cesado la autoridad que lo designó, el ex Consejo Nacional de Administración, debe considerarse resuelto el mandato que ejercía;

Que en mérito a esa circunstancia se ofreció al actual Presidente del Directorio, otro cargo en la Administración Pública, lo que no aceptó el señor Mayo Gutiérrez;

El Presidente de la República, en el ejercicio de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

(2) Aparecida en el número 8077 y reinserta al solo efecto de la numeración.

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional al señor Esteban Elena.

Art. 2.º Agradézcase al señor César Mayo Gutiérrez los servicios prestados mientras desempeñó la Presidencia del Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión encargada del estudio de los problemas de la leche y se sustituye.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 869|933.

Visto:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Pedro Menéndez Leez del cargo de miembro de la Comisión creada por decreto de 13 del corriente, con autoridad en la solución de todos los problemas de la leche y en la revisión y ejecución de las leyes, decretos y ordenanzas concernientes a la producción, elaboración y expendio de dicho alimento, inspección de fábricas, usinas, etc., y desígnase en su reemplazo al señor Antonio Peluffo, Jefe del Laboratorio Químico Municipal.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

3

Decreto. Se prohibe la caza del avestruz, declarándose a éste, útil a los fines de la defensa agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.—Número 1116|933.

Vistos: 1.º El informe producido, a pedido de esta Secretaría, por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana y en el cual se aconseja se dicten las disposiciones conducentes a evitar el exterminio del avestruz, y para lo cual convendría prohibir su caza;

2.º Que la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía manifiesta que el ñandú es un ave indiscutiblemente beneficiosa para nuestra campaña, porque consume infinidad de insectos que son verdaderas plagas, tales como la langosta criolla, al punto que puede decirse que prácticamente aquélla no existe en los campos en donde abundan los ñanduces, y en esa virtud estima debe irse a la modificación de la ley de caza en el sentido de reconocer como propiedad del Estado los animales silvestres que pueblan nuestro territorio;

Considerando: Que, conforme a la disposición contenida en el artículo 725 del Código Rural, el avestruz mientras se halle en un terreno particular hace parte accesoria del terreno y pertenece al dueño, arrendatario o poseedor de él; que el mismo cuerpo de leyes en su artículo 731 prohibe la matanza de avestruces en los terrenos de propiedad pública y reglamenta la época en que está autorizada la caza, en los predios de propiedad particular; que de acuerdo con estas disposiciones legales, por decreto de 10 de Junio de 1881 se reglamentó la caza y cría de avestruces;

Considerando: Que a mérito de lo establecido precedentemente parecería que sería preciso que por vía legislativa se modificaran las disposiciones pertinentes, para hacer posible la prohibición de la caza de los ñanduces;

No obstante, se conceptúa que las leyes vigentes acuerdan al Poder Ejecutivo facultad bastante para decretar por vía administrativa, las medidas conducentes a evitar el exterminio de los avestruces en los predios de propiedad particular. A tal fin basta recordar que según lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 28 de Octubre de 1911, el Poder Ejecutivo está autorizado mientras no se promulgue una ley especial de caza, para declarar absolutamente prohibida la de aquellos animales cuya conservación y propagación sean útiles a los fines de la defensa agrícola y en esa condición se halla el ñandú, con arreglo a lo informado por la Sección Fomento y Defensa Agrícola;

Que procediendo en tal forma quedará vedado aún a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios particulares cazar las referidas aves que existen en sus tierras;

Considerando: Que a los fines de asegurar la efectividad de aquella disposición conviene, asimismo, prohibir su exportación a efecto de que los transgresores caigan en la sanción que prevé la ley número 8878 de 11 de Agosto de 1932;

Que la prohibición de exportación no comporta contrariar los principios sustentados por esta Secretaría en cuanto ha sido fundamento para autorizar, dentro de limitaciones precisas, la exportación de perdices, desde que ésta fué resuelta justamente en atención a que la gran abundancia de aquéllas no perjudicaba la conservación de la especie;

Que en el orden de aquellos mismos principios conviene asegurar la existencia y acrecentamiento de los ñanduces para consolidar y afianzar el comercio de las plumas de aquellas aves, que puede determinar así, un nuevo factor de aumento de los valores de la exportación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase al avestruz útil a los fines de la defensa agrícola, quedando, en tal concepto, prohibida su caza, e imponiéndose a los transgresores las sanciones que prevé el artículo 16 de la ley 8878.

Art. 2.º Prohíbese la exportación del ñandú en cualquier forma como así también la de los cuares de aquél.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

4

Mensaje. Se solicita la incorporación, entre los cargos de Directores de Institutos que pueden acumular cátedras, el del Instituto de Medicina Experimental.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1933.—Número 1699|1914.

A la Asamblea Deliberante:

Con fecha 21 de Marzo próximo pasado el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley ampliando el inciso C) del artículo 37 de la ley de 7 de Febrero de 1925 número 7819, modificado por la de 15 de Octubre de 1928, en el sentido de incorporar entre los cargos de Directores de Institutos que pueden acumular sus cátedras, sin descuentos, por concepto de acumulación, al Director del Instituto de Medicina Experimental que, como los anteriores, por la índole de las funciones que desempeña, está impedido de ejercer su profesión de médico.

Decía el Poder Ejecutivo en aquel entonces que como la creación de ese Instituto había sido posterior a la ley número 7819 citada, los sueldos de su Director quedaron así sujetos al régimen de descuentos que fija la ley General de Gastos, por lo que consideraba de equidad equiparar su situación a la de los otros Directores ya que son situaciones análogas.

Estas mismas consideraciones repite ahora el Poder Ejecutivo para solicitar de esa Asamblea la sanción del proyecto de ley remitido a la Asamblea General en 21 de Marzo próximo pasado.

Con tal motivo saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

PATENTES DE GIRO

De acuerdo con el artículo 8.o del decreto-ley 8967 de fecha 12 de Abril próximo pasado, el 30 de Setiembre próximo vence el plazo para el pago de la última cuota de las patentes de giro en todo el país.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

El primer plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior vence el 31 de Agosto próximo.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Julio 14 de 1933

1—Contaduría General de la Nación— Liquidación talonaria por $ 277.20, expedida a favor del soldado retirado Emiliano Rodríguez, importe de sueldos devengados. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

2—Dalmiro Pérez, Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Ingenieros número 4 — Licencia por 8 días para Paysandú. — Concedida, devuélvase.

3—Dirección de la Armada — Gestiona se liquide en metálico la asignación de rancho correspondiente al marinero de 1.a Matías Reyes, que presta servicios en comisión en el Servicio Hidrográfico. —Con lo informado por la Dirección de la Armada, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Ricardo Picón Warnes, Capitán de Corbeta retirado — Nuevo cómputo de servicios. — A efecto de lo solicitado, desglósense los documentos agregados de fojas 1 a 5 y entréguense al interesado.

5—Alfredo Baldomir, Alférez asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Licencia de 8 días para la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transmite pedido de informes de la Legación de Italia, relativos a la trágica muerte del súbdito italiano Julio Parmio. — Con lo informado por la Capitanía General de Puertos, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

7—Erosa, Fernández y Cía. — Permiso para despachar una partida de 45 revólveres, llegado por el vapor "Cabo San Antonio", en Abril próximo pasado. — Concédese el permiso solicitado, debiendo justificarse oportunamente que se han abonado los derechos de Aduana pertinentes.

8—Receptoría de Aduana de Bella Unión — Gestiona la provisión de dos mil litros para carabinas máuser de repetición. — A efecto de lo solicitado, pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Pedro Poncet — Gestiona cédula de inválido. — Habiendo el interesado hecho saber a este Ministerio que se someterá al examen médico ordenado, vuelva a sus efectos al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un ejemplar de la Revista de Marina, enviado por el Consulado en Río de Janeiro. — Incorpórese el ejemplar adjunto a la Biblioteca de este Ministerio y archívese.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varias notas y documentos enviados por la Comisión Internacional de Navegación Aérea de París. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

12—Carpeta 2294-1933. Ciapessoni Z. — Reintegro por concepto de servicios fúnebres al ex Capitán retirado Juan Santos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Carpeta 198|1932. Nicolás Otero — Solicita asignación de rancho en metálico por el mes de Diciembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Carpeta 198|1932. Nicolás Di Bianco — Asignación rancho en metálico por el mes de Diciembre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Carpeta 1695|1933. Servicio Hidrográfico — Planillas, estados, etc. correspondientes a iluminación y balizamiento. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Carpeta 11 Febrero 1925. Jacinta Borda de Bélinzon — Pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Carpeta 2741|1933. Gregorio Veiroj y Cía. — Entrada al país de Felice Mercogliano. — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Bebidas sin alcohol fuera de las condiciones reglamentarias

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Julio 13 de 1933.

Señor Director de Salubridad, doctor don Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a Vd. el resultado de las inspecciones practicadas por el Inspector especialmente designado don Germán Freire durante el mes de Mayo de 1933.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infractor a la Ordenanza de 3 de Agosto de 1931

(Infracción al artículo 26)

Sturm Salomón, Hocquart N.o 2188.

Montevideo, Julio 12 de 1933.

Saluda a Vd. atentamente.

(Firmado): A. Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 19 de 1933.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico y atento a lo que prescribe la Ordenanza sobre Bebidas sin Alcohol, se resuelve:

1.o Aplicar al señor Sturm Salomón, una multa de veinte pesos, la que deberá ser abonada en esta Dirección dentro de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Notifíquese, publíquese, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

Por la Dirección: (Firmado): P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Julio 18 de 1933

Amaro Baillo, oriental, 64 años, casado, Hospital Militar.

Ana Silva de Beres, chilena, 64 años, viuda, Gabriel A. Pereira 3048.

Almerinda de Sena Baptista de Bianchi Preve, oriental, 44 años, casada, Hospital Inglés.

Mario Eiburez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Tomás Zaffarino, italiano, 76 años, viudo, Ramón Massini 97.

Francisco Beltrami, italiano, 69 años, casado, Zapicán 2764.

Antonio Abelenda, oriental, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Silveyra, español, 73 años, casado, Wáshington 219.

Juana Ariscun de González, española, 74 años, viuda, Uruguayana 3075.

Mabel Nora Sastre, oriental, 5 meses, Garzón 29.

Helena A. Blanco, oriental, 23 años, casada, Santa Lucía 4075.

Carmen Laureiro, oriental, 4 días, Las Rosas 12.

María Cabolo de Grieco, italiana, 76 años, viuda, Caridad 1193.

María Viera de Lozano, oriental, 30 años, casada, Berinduague 60.

José Genta, italiano, 80 años, viudo, Roque Graceras 639.

Manuela Baliñas, española, 68 años, soltera, Elcano 18.

Celina Seria, oriental, 62 años, soltera, Presidente Berro 2576.

Gabina Bentancor, oriental, 62 años, viuda, esta Sección.

Mauro Russo, italiano, 81 años, casado, Inca 2235.

Alfonso Sica, italiano, 76 años, viudo, Cerro Largo, 1941.

Rafael Di Mauro, oriental, 42 años, casado, E. del Norte 1846.

Alba Senia González, oriental, 6 meses, G. Ramírez 1926.

Fernando Oscar Baute, oriental, 8 años, Aerópolis 3388.

Juan Evangelista González, oriental, 65 años, viudo, Timbúes 10.

Enrique Wise, oriental, 55 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Eloísa Varela de Peralta, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.

Juan E. A. Luciano Delpech de Terruil, francés, 69 años, viudo, Propios 4977.

Luis Joaquín, francés, 84 años, soltero, Asilo del Campo.

Santiago Fuentes Figueroa, español, 37 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Pedro Caño Ferrer, español, 71 años, soltero, Asilo del Campo.

Carlos Brusco, oriental, 39 años, soltero, Hospital Pasteur.

Julio 19 de 1913

Angela García de Salgueiro, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Hugo Pardoi, oriental, 5 años, Itapebí 2131.

Marta Justa Laborde, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Henéndez, oriental, 34 años, soltera, Asilo del Campo.

Lorenzo González, oriental, 77 años, viudo, Asilo del Campo.

Gregoria Cardozo de Perugorría, oriental, 110 años, viuda, E. Raña 74.

Juana Blanco de Laguarda, oriental, 47 años, casada, Mayenta 47.

Fernando Posse, oriental, 55 años, casado, Enrique Castro s|n.

Filomena Bonilla de Pérez, oriental, 47 años, casada, esta sección 17a.

Víctor De Callis, oriental, 31 años, soltero, Pando 2671.

Sixto Remigio, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.

Walter H. González, oriental, 15 días, Hospital Pedro Visca.

Felicia Latorre, oriental, 16 meses, Agaces 53.

Antonio Olivera, portugués, 88 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.

Natalia Baladán, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Soto, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Rodríguez, oriental, 4 meses, República 1623.

Alberto González, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Ferreira, brasilero, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Vicente, portugués, 41 años, casado, Paraguay 1118.

Pedro Lequio, italiano, 46 años, casado, San Martín, 3477.

Esperanza Protta de Pignataro, italiana, 85 años, viuda, Canelones 1467.

Daniela Gonseblat de Moreira, oriental, 52 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Emilio González Brandón, oriental, 40 años, viudo, Hospital Vilardebó.

ASAMBLEA DELIBERANTE

24.ª SESION

JULIO 17 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores legisladores: **Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga (don Francisco), Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Macedo, Mac Coll, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Torres, Urioste Oliverea, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.**

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: **Muñoz y Vidal.**

Total: 2.

Con aviso, los señores Legisladores: **Benia Rovira, Pérez Aquino, Risso Sienra. Salguero y Saravia.**

Total: 5.

Sin aviso, los señores Legisladores: **Artecona, Arrieta, Arrillaga Safons, Bertón, Camps, De Castro** (don Luis Eduardo), **González Olaza, González** (don Tolentino), **Llantada, Paunesse, Pesce, Suárez, Tabárez** (don Horacio), **Tubino y Viera** (don Atanasio C.).

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cueatn de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1 — Autorización a la Comisión Nacional de Educación Física a destinar las sumas que por amrotización o devolución les hicieran las Instituciones Deportivas, a mejoras de los locales, e instalación de baños populares, piscinas de natación, etc.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

2 — Autorización para designar con el nombre de "Bolivar" a la Escuela de 2.o Grado N.o 32 de esta Capital

—A la misma Comisión.

3 — El mismo Poder comunica la promulgación de las leyes por la que se declara fiesta nacional el día 18 de Julio y sobre contratación de un empréstito para pago del pavimento de la Villa de Nueva Palmira.

—Archívese.

4 — El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Legislador don Fernando J. Carballo, sobre trabajos en la carretera Montevideo - Colonia.

5 — El mismo señor Ministro remite una comunicación relativa a las palabras pronunciadas por el señor Legislador don César Pintos Diago, referente a la instalación del servicio de aguas corrientes en la localidad de Aiguá.

—A sus antecedentes.

6 — La Comisión de Legislación Social informa el proyecto sobre emisión de doce millones de pesos en "Bonos de Previsión Social 1933".

7 — La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza para caucionar o enajenar $ 120.000 en títulos destinados a la construcción de la Intendencia del Ejército y la Armada, para atender el pago de la compra de diversos efectos para el Ejérrito, Armada, Capitanías, etc.

8 — La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre organización de juegos de azar en la ciudad de Rivera.

9 — La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre prórroga de los Presupuestos de los Entes Tutónomos.

10 — La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Agustina Sienra de Risso e hijos.

11 — La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre amnistía para los procesados y condenados por infracciones a la ley de 17 de Octubre de 1928.

—Repártanse.

12 — El señor Legislador don Ramón Viña (hijo), solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública relacionado con el presupuesto de la Universidad.

—Transmítase.

13 — Las Juntas Electorales de los Departamentos de Montevideo, Flores y Florida, remiten testimonios de las actas de proclamación de miembros electos para integrar la Convención Nacional Constituyente.

—Téngase presente.

14 — La Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles, remite una comunicación relacionada con el proyecto por el que se sustituye el artículo 22 de la ley sobre doctorado en ciencias económicas y administrativas.

15 — Don Ramón Ladislao Palomeque, solicita pronto despacho de su petitorio sobre cómputo de servicios.

—A sus antecedentes.

3

El señor Legislador don Eduardo Víctor Haedo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Desde la sanción de la presente ley y hasta tanto entre en vigencia la nueva Constitución de la República, todos los entes autónomos, en la parte que respecta a la confección y administración de sus presupuestos, pasaran a depender de la **Junta de** Gobierno.

Art. 2.o. Sobre los presupuestos de los Bancos de la República, Hipotecario y Seguros e Instituto de Pensiones a la Vejez, ejercerá jurisdicción inmediata el Ministro de Hacienda.

Art. 3.o. Sobre Usinas y Telégrafos, Comunicaciones, Ferrocarriles, Puerto y Ancap, el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.o. Sobre Universidad y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5.o. Sobre el Consejo de Salud Pública y Frigorífico, el Ministro de Industrias.

Art. 6.o. Los entes conservarán integramente sus facultades autonómicas en el resto de las gestiones que actualmente le son privativas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Eduardo Víctor Haedo."

—A la Comisión de Legislación General.

El señor Legislador don Lisímaco Braida, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4 de la ley 28 de Octubre de 1926, en la forma siguiente: Cuando por tres veces, uno o más cargos escolares hayan sido sacados a concurso sin presentarse ningún aspirante, la autoridad escolar, previo estudio de antecedentes del o los candidatos hará la designación interina correspondiente, pudiendo otorgar la efectividad en el cargo, después de tres años de servicios bien calificados.

Art. 2.o. A fin de dar estricto cumplimiento al artículo 4 de la ley 28 de Octubre de 1926, el interinato en los puestos de maestro y ayudantes, sólo durarán el tiempo indispensable para llenar los trámites del concurso.

Art. 3.o. Los Maestros de enseñanza primaria que al promulgarse la presente ley, haga dos o más años que desempeñan un mismo cargo escolar, tendrán derecho a la efectividad de él u otro de igual categoría siempre que así lo decida el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por mayoría de votos.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Lisímaco Braida."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 28 de Octubre de 1926 al establecer que todos los cargos escolares se proveerán por concurso de méritos o de oposición no previó que los interinatos se podían prolongar indefinidamente por la carencia de aspirantes interesados en el cargo o por otras razones.

Tanto más, resultan las deficiencias de la ley aludida, si se tiene en cuenta, que un Maestro puede desempeñar interinamente un cargo escolar durante muchos años, sin conquistar derecho a la efectividad, si no llena el requisito de la ley invocada.

Resulta también, que la ley hace posible, la efectividad en en cargos escolares, de Maestros poco experimentados y no ampara a los que precisamente van a cargos cuyas desventajosas sondiciones, no hacen posible su provisión por medio del concurso. Maestros de gran experiencia, que realizan trascendente obra educativa y que han evidenciado su capacidad para la enseñanza.

Juzga el exponente que se respeta más el designio que inspiró la ley de referencia, estableciendo el llamado a concurso (por tres veces, o sea durante un plazo aproximado a dos años, si después de esa prueba no hubiera sido posible proveerlo en efectividad por concurso, la autoridad respectiva podrá designar Maestro efectivo, pero después de tres años de actuación bien calificada.

Se conciliaría así la necesidad de este estímulo de Maestros de larga actuación interina, la abreviación de trámite, y la normalización de muchas escuelas a cuyo frente el desfile de Maestros es antipedagógico.

El artículo 2.o tiende a que no se desnaturalice la finalidad de la ley por medio de interinatos prolongados.

En cuanto al 3.o reconocer la efectividad a los Maestros que en el momento de promulgarse la presente ley, hiciera dos o más años, que interinamente desempeñaran a satisfacción un mismo cargo escolar.

La sanción de este artículo entraña principios de equidad, pues dentro de un orden regular, el que ha desempeñado un cargo durante dos o más años y ha merecido buenas calificaiones está en mejores condiciones para el desempeño efectivo del cargo que otro, que sólo ha llenado las formalidades del concurso.

Además el resultado de haber marginado la ley por medio de interinatos prolongados ,no gravitaría sobre buenos funcionarios del Estado, sino que comportaría una advertencia para que se dé estricto cumplimiento de la letra y del espíritu de la ley 28 de Octubre de 1926.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Lisímaco Braida."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Legislador, doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Poder Ejecutivo realizará por medio de sus dependencias el censo General de las Industrias establecidas en la República.

Art. 2.o. Este censo comprenderá todas las actividades industriales del país, fabriles, manufactureras y extractivas, como así también toda expresión de trabajo análogo que se efectúe en fábricas, talleres, minas, canteras o aun en el domicilio del obrero.

Art. 3.o. Los que se negaren a facilitar los datos necesarios para el censo o les falsearen serán castigados con multa de cien a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La realización del censo general de nuestras industrias permitirá conocer en forma clara e inequívoca el poder de nuestra industria nacional, proporcionándonos, además, los elementos indispensables para que el Parlamento que deberá reveer la legislación industrial, estudie y fundamente los asuntos que con ella se relacionen.

En la Comisión respectiva ampliaré esta brevísima exposición.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Juvenal Vigo."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Legisladores doctores Héctor A. Mac Coll, y Arturo Quesada y don Valentín Olivera Ortuz, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los propietarios de campos que ya hubieran alcanzado los porcentajes de cultivo que se declaran obligatorios por Decreto - Ley número 9.037 de 16 de Mayo de 1933, en la forma que lo establecen los decretos reglamentarios de 7 de Junio y 13 de Junio de 1933, gozarán incluso por el año en curso, de la rebaja para el pago de la Contribución Inmobiliaria que autoriza el artículo 8.º del Decreto - Ley citado.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Héctor A. Mac coll. — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Quesada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto - Ley de 16 de Mayo de 1933 sobre cultivo obligatorio de la tierra, estableció por su artículo 8.º el beneficio de rebaja en el 20 % sobre el monto total de la Planilla de Contribución Inmobiliaria y excepción de las áreas cultivadas, para los propietarios que en el término de treinta meses a contar de la fecha del decreto realicen el porcentaje de cultivo que el mismo establece.

El criterio del decreto - ley es preciso en cuanto a que sus efectos empiezan a regir desde la fecha del mismo, pero el decreto reglamentario de 7 de Junio de 1933 modifica los términos de aquel en cuanto a la sanción de recargo de 30 % sobre la Contribución Inmobiliaria que se aplicará a contar del 1.º de Enero de 1936, o sea a los treinta meses, — y no hace especial mención de los beneficios establecidos por el artículo 8.º, por lo que surje la duda sobre la fecha en que empezarán a regir. ¿Es la fecha del decreto - ley de 16 de Mayo de 1933 o es la de 1.º Enero de 1936 que fija el decreto de 7 de Junio para las sanciones?

Este proyecto de ley tiene por fin aclarar esa duda y consagrar un principio de justicia.

Si los que se pongan en la situación que los decretos establecen en sus plazos de dos años y medio van a gozar del beneficio de rebaja, los que trabajan sin el incentivo del premio y sin la amenaza del recargo, contribuyendo al engrandecimiento y prosperidad económica del país, como se afirma en el décimo considerando del decreto - ley, deben gozar desde la fecha del mismo del beneficio de rebaja y exención por las áreas cultivadas.

No voy a referirme a las leyes anteriores sobre esta materia que autorizan rebajas sobre las áreas cultivadas; este proyecto se limita a precisar los términos en el régimen creado por los decretos.

Héctor A. Mac coll. — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Quesada.

—A la misma Comisión.

El señor Legislador don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todos los cargos que dependan del Consejo de Enseñanza, deberán ser provistos con maestros, salvo en los casos en que se requiera un título especial, o por la condición del cargo a desempeñarse.

Art. 2.º Los maestros que desempeñen más de un cargo rentado, la acumulación de sueldos no podrá exceder de pesos 200 mensuales.

Art. 3.º Para la provisión de puestos escolares, se dará siempre preferencia a los maestros titulados con domicilio en el departamento donde exista la vacante.

Art. 4.º Los maestros titulados tienen derecho a solicitar del Consejo de Enseñanza su nombramiento, para los puestos escolares, que estén desempeñados por maestros idóneos en cualquier fecha del año.

Art. 5.º Los maestros concursantes deben tener derecho a opción por las suplencias o interinatos que se produzcan de acuerdo con la clasificación, hasta hacerse la elección difinitiva del cargo.

Art. 6.º El Consejo de Enseñanza enviará a las Inspecciones de Instrucción Primaria de cada departamento, la lista de las escuelas que se hallen en las condiciones del artículo 4.º, la que deberá ser colocada en lugar visible de todas las escuelas.

Art. 7.º Ningún maestro titulado en funciones de suplente o interino tendrá sueldo durante las vacaciones sin haber trabajado los tres últimos meses del curso escolar.

Art. 8.º Derógase toda ley que se oponga a la presente.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es imperiosa la necesidad de contemplar más de cerca, la situación difícil y angustiosa que pesa sobre los maestros. Por eso se establece en el artículo 1.º del proyecto, que en las dependencias del Consejo de Enseñanza los puestos serán previstos por maestros titulados, con la salvedad de que no se siga esta regla cuando el cargo requiera para su desempeño un técnico con título especial, o que la naturaleza del puesto no se nivele con la situación de un maestro titulado.

El fin que se persigue por este proyecto es dar preferencia a los maestros que no tienen destino en las escuelas públicas y que por carecer de empleo se encuentren privados de medios de subsistencia. Hay que reconocerles el mejor derecho que les asiste para ser ubicados en un organismo tan ligado con su profesión; y como consecuencia de ello es que se les reconoce el derecho de pedir bajo ciertas condiciones se les nombre en los puestos que estén desempeñados por maestros sin título.

Si hasta ahora se han acordado cargos a personas no tituladas, debe entenderse que esos cargos han sido dados a falta de los profesionales y en condición precaria; pero esto se ha venido agravando, a tal punto, que la desocupación magisterial va siendo cada vez mayor, que ha llevado la alarma a las mismas autoridades.

Por lo pronto, este proyecto tiene la finalidad de resolver en parte esa situación del elemento docente.

Por el artículo 2.º se establece que la acumulación de sueldos no podrá exceder de $ 200 mensuales. Existen profesionales que poseen varios cargos a la vez; no obstante que hayan sido obtenidos mediante méritos u otros medios legales. Esta disposición tiene por finalidad que muchos maestros puedan tener destino, y que debido a la acumulación casi ilimitada que actualmente se sigue, carecen de ocupación. Además no considero equitativo que una sola persona desempeñe distintos puestos rentados, colocándose así en una situación de privilegio, por más que se arguya que para eso se impone mayor suma de trabajo. Lo que se persigue es, que el trabajo se distribuya y a ese fin se establece la limitación de las acumulaciones, y se obtendrá un mejor rendimiento en la labor de enseñanza, pues el profesor dispondrá de mayor tiempo para el desempeño regular de su cometido y le quedará margen para su descanso.

Es de un efecto poco halagüeño el ver que algunos maestros ejerzan varios cargos, mientras un número considerable de colegas también con competencia, son agobiados por la miseria por falta de un puesto rentado del que se ven privados por el sistema de las acumulaciones en provecho de un determinado número de profesionales.

Creo que con estos breves fundamentos queda suficientemente aclarado la razón de este proyecto.

Eofelio de Dovitiis.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

—A la Comisión Especial de Desocupación Magisterial.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 13 de Julio a las 16 horas.

Con licencia: Echeverri, Ferreiro, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Artecona, Carballo, Castro (don Jorge N.), Crossa, González (don Tolentino), Macedo, Moroy, Pérez Aquino, Saravia y Urioste Olivera.

Sin aviso: Alaggia, Arrieta, Arrillaga Safons, Bertón, De Castro (don Luis Eduardo), Fasciolo, Siri, Gutiérrez, Odizzio, Oller, Pintos Diago, Puig, San Juan, Santos y Suárez.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

5

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, siete señores Legisladores; corresponde, pues, a cada uno, de acuerdo con el Reglamento, un plazo de cuatro minutos.

En presencia de la orden del día, hay la perspectiva de una sesión muy laboriosa, dados los asuntos que la integran; la Mesa advierte a los señores Legisladores, que una de sus iniciativas es la referente a la luz roja que ha hecho colocar, y que supone que será más eficiente que la campana del reloj.

6

Tiene la palabra el señor Legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: he sido visto por una Comisión de vecinos del Sauce, Departamento de Canelones, integrada por varios miembros de la Comisión de Fomento Escolar de aquella localidad, para manifestarme que en el Sauce existe una escuela, la número 109, que está funcionando en un local absolutamente inadecuado. Esa escuela, que tiene una inscripción de 300 alumnos, y a la que concurren diariamente, según se me informa, 260 niños, tiene un local de capacidad absolutamente inferior al número de asistentes y en condiciones completamente deficientes.

Hace algún tiempo los vecinos hicieron unas gestiones a efecto de que se construyera en aquella localidad un edificio escolar que llenara las exigencias del progreso y la intensidad de población de aquella zona. Estas gestiones prosperaron, y el Consejo Nacional de Enseñan-

za en oportunidad expresó que, si no se realizaba ese edificio era por la falta de recursos; pero que se tendría en cuenta para el nuevo plan de obras a realizarse. Ha transcurrido ya mucho tiempo. Es muy posible, señor Presidente, que la falta de recursos subsista hoy, porque, desgraciadamente, la situación económica del país no ha mejorado en ese sentido. Pero yo cumplo con el deber de llevar esa aspiración de aquel vecindario laborioso del Sauce a conocimiento de las autoridades respectivas. De manera que terminaré formulando moción para que se pase copia de las palabras que acabo de pronunciar al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Buranelli.

(Se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

7

Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

SEÑOR VIÑA. — En Setiembre del año 1932 hice, por intermedio de la Cámara de Representantes, un pedido de informes al Ministro de Instrucción Pública, referente a la marcha de la Contaduría de la Universidad. Esos informes tardaron mucho en llegar a mi poder, y tuve la necesidad de hacer que ese pedido lo formulara oficialmente la Cámara de Representantes. Pasó un largo período y llegó un voluminoso expediente, incompleto, y en el que no se daba satisfacción sobre los puntos a los cuales había hecho yo referencia. Hice un nuevo pedido de informes, y los acontecimientos políticos nos sorprendieron en él, al extremo de que quedó paralizada esa gestión. Creo que corresponde, pues, hacer un nuevo pedido de informes por parte de la Asamblea Deliberante, y voy a remitir a la Mesa ese pedido, para que el señor Ministro de Instrucción Pública conteste las preguntas que en él formulo, las cuales quiero fundamentar en breve.

Las preguntas son estas: Rubros disponibles en el presupuesto para pago de profesores y ayudantes de todas categorías de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad para Mujeres, con la determinación expresa de la designación de cada uno de esos rubros y su importe. Si dentro del presupuesto vigente o fuera de él, la Universidad tiene otros rubros, rentas o recursos de cualquier especie a los que pudiera imputar un gasto extraordinario por haberes de los funcionarios de las secciones antes referidas, y en todo caso monto de las referidas partidas. — Monto de lo percibido y adeudado a profesores y ayudantes de todas categorías y gerarquías y correspondientes a dependencias de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y Universidad de Mujeres por el mes de Noviembre próximo pasado, determinando a qué rubros podrían imputarse los superávits o déficits que existan en ellas.—Nómina de los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria dependientes de todos los Institutos de la República, que de acuerdo con las comunicaciones de las Direcciones respectivas a la Contaduría de la Universidad sobre toma de posesión de cargos y cesantías en ellos, no hayan percibido sus haberes durante algún período del año 1930, 1931, y 1932, hasta la fecha, determinando el monto de lo que cada uno deberá percibir una vez corregidos los trámites que han impedido su percepción. ¿Se ha adoptado alguna previsión que permita atender las erogaciones que originaron esas deudas. — Si dentro del presupuesto actual, o fuera de él, la Universidad cuenta con algún recurso para atenderlas?

Tales son, señor Presidente, las preguntas que deseo sean contestadas por la Contaduría de la Universidad de Montevideo. Hay respecto de esa repartición — y lo afirmo así, categóricamente, después de conocer los primeros informes que me remitió la Contaduría, — la casi seguridad de que en ella, debido a la desorganización existente en esa repartición pública, reina una especie de desorientación en lo que respecta a la distribución de los recursos que tiene la Universidad de Montevideo; siendo innumerables los profesores de campaña, que llegan hasta pasarse seis y siete meses sin cobrar sus sueldos, y — ¡cosa curiosa! — son los profesores o los encargados de grupos de los departamentos fronterizos los que se encuentran más atrasados en esos pagos; y se anota también una seria irregularidad, en lo que respecta a la contestación que da la Contaduría de la Universidad a todos los profesores y encargados de grupo, que nunca saben ni lo que cobran ni las asignaciones que tienen fijadas.

En concreto, señor Presidente hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública, conjuntamente con el pedido de informes que pasaré a la Mesa oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase el pedido de informes presentado.

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Viña al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

8

—Tiene la palabra el señor Legislador Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — En el año 1927 el Concejo de Administración de Treinta y Tres ofreció donar un terreno al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que en él fuera construído un edificio modelo para la escuela de varones de 2.o grado número 1, que funciona en aquel Departamento — escuela que en esos momentos se encontraba clausurada, porque, amenazando derrumbarse, el local por ella ocupado — había solicitado su clausura el propio Concejo de Treinta y Tres.

Aceptado por el Consejo de Enseñanza Primaria el ofrecimiento hecho por el Municipio de Treinta y Tres, fué enviado a aquel Departamento el Consejero señor Esteban O. Vieira, a inspeccionar los terrenos, a fin de indicar el que más conviniere para la edificación del local para la escuela mencionada. Hecha la indicación por el Consejo de Enseñanza al Concejo de Treinta y Tres, aquel Municipio— que era uno de los más pobres del país —hizo un sacrificio y adquirió el terreno.

Pasaron algunos años más. Hubo algunos muñequeos — permítaseme el término — y, enviada la Consejera señorita Luisi a Treinta y Tres, después de una serie de informes, resultó que el terreno elegido por el Consejero Vieira no servía para exigir el edificio para la escuela de varones. Fué adquirido otro terreno.

Y ahí quedó, señor Presidente, durante mucho tiempo, abandonada una manzana de terreno, en plena ciudad de Treinta y Tres, porque así la quiso el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. El Concejo de Treinta y Tres protestó ante este proceder irregular y que importaba un desaire al Concejo donante.

Entonces el Consejo de Enseñanza Primaria envió — en Febrero de 1930 — otro de sus vocales, el señor Carlos T. Gamba, a entenderse con el Concejo Departamental de Treinta y Tres, a suavizar asperezas — que se habían creado, a dar explicaciones, etc. El señor Gamba asistió a una sesión del Concejo de Treinta y Tres. Dió las explicaciones y propuso que se cambiara el destino del terreno que había donado aquel Municipio, prometiendo, a la vez, que en lugar de un edificio para la escuela de varones, el Consejo de Enseñanza construiría allí un Gimnasio Escolar, con todas las proporciones modernas de esta clase de instituciones, que cumpliría — decía el señor Gamba — no sólo las finalidades escolares sino también fines populares relacionados con la educación de la juventud en general.

Han pasado, de esta visita que hizo el Consejero Gamba a Treinta y Tres, tres años y todavía está por hacerse el Gimnasio Escolar en el Departamento de Treinta y Tres. Todavía está abandonada la manzana donada por el Municipio del Departamento y ubicada en el centro de la población.

Yo he querido pronunciar estas palabras, señor Presidente, para que sean transmitadas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que ponga remedio a esta situación realmente irregular.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Olivera Ortuz al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

9

—Tiene la palabra el señor Legislador Ximénez.

SEÑOR XIMENEZ. — He solicitado la palabra, señor Presidente, con objeto de someter a consideración de esta Asamblea un asunto que reputo de gran importancia.

En el año 1915 se estableció por ley, la expropiación de propiedades cercanas al Palacio Legislativo. En el transcurso de algunos años, alla por el año 1919 o 1920, la Comisión de Palacio hizo adquisiciones directas pagando a los propietarios el importe de las mismas. Más tarde, esa Comisión, en uso de las facultades que tenía, o acaso creyendo tener una mayor autonomía, procedía de tal modo que muy pocas veces supimos en la ex Cámara o en la Asamblea el movimiento que se operaba en esa Comisión, ya con referencia a los cometidos originarios de la misma, ya con referencia a los detalles de su organización y de su desarrollo, en cuanto a los asuntos que le estuvieron confiados.

En el año 1932, siendo necesario aclarar y fijar de alguna manera, cuál era la situación de esas propiedades sobre las que pesaba un decreto de expropiación, pero que no se expropiaban, el asunto fué sometido, según datos que tengo en este momento a la vista, a las Comisiones de Obras Públicas y Asuntos Financieros y Bancarios, las que integradas, deberían solicitar los informes del caso a la Comisión de Palacio para despejar la situación a que me he referido y ponerle el término que, un asunto de esa magnitud, ha debido y debe tener. Mis noticias son que no se llegó por entonces a ninguna solución, y ahora mismo, en la época actual nos encontramos frente a este fenómeno: la ley general de Expropiaciones fué dictada, como he dicho, en el año 1915. Algunas expropiaciones se hicieron en el año 1920. Hay una suma grande de propiedades que rodean el Palacio, cuya situación es enteramente ignorada por el país, ignorada por la ex Cámara, ignorada por esta Asamblea, lo que creo que no debe ser.

Esta Asamblea, que refundió en la Comisión de Asuntos Internos las Comisio-

nes de Palacio y de Biblioteca, tiene el derecho — iré un poco más lejos — creo que tiene el deber, de interiorizarse respecto de esos graves asuntos que tanto interesan al país. La Asamblea debe saber en qué situación se encuentra la citada ley de Expropiaciones; la Asamblea debe saber por qué hay propiedades que no pueden ser ocupadas, si es porque el peso o la amenaza de la expropiación hace que el propietario no pueda disponer de ellas; que no pueden ser mejoradas, porque no hay quién mejore una propiedad que va a entregar mañana y sobre las que no pueden hacerse contratos porque, van a ser expropiadas. En fin; para mayor suma de irregularidades parece que los propietarios de dichos inmuebles, se ven en la obligación de cubrir contribuciones y afirmados, para lo cual los propietarios no tienen como disponer del capital, ni la renta, y por su parte, la Asamblea de que formamos parte, está ignorando absolutamente, lo repito, de la situación de esos asuntos.

Por lo tanto, hago moción para que se pase la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, a las Comisiones que han intervenido en esos asuntos, es decir, a la Comisión de Palacio, a la de Obras Públicas y a la de Asuntos Financieros y Bancarios, que en una oportunidad tomaron la debida intervención al respecto; que se pidan amplios informes, que deberán ser proporcionados a esta Asamblea, y así que sean recibidos, sin más trámite repartidos entre los señores Legisladores, a sus efectos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar la moción del señor Legislador Ximénez la Mesa debe hacer saber a la Asamblea que en una de las sesiones anteriores, la Comisión de Asuntos Internos integrada, y a cuya sesión fué invitado el Presidente de la Asamblea, comenzó a tratar esa misma cuestión.

SEÑOR XIMENEZ. — Celebro mucho el dato.

Desearía ahora hacer una pequeña ampliación a mi exposición. Voy a ampliar mi moción en el sentido de que se pidan también al Ministerio de Hacienda, los antecedentes que existan de reclamaciones producidas por diversas causas, a fin de que se los tenga como un mayor elemento de juicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Ximénez para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a las Comisiones a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

10

—Tiene la palabra el señor Legislador Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Señor Presidente: desde hace bastante tiempo el pueblo Mariscala, del Departamento de Lavalleja, gestionó, por intermedio del Concejo Municipal de aquel Departamento, la instalación de la luz eléctrica en dicho pueblo. Hace más de un año que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, inició los estudios en dicha localidad.

El pueblo La Mariscala es uno de los pocos pueblos de nuestra campaña que a pesar de la crisis reinante sigue avanzando en su progreso. Actualmente está por ser alcanzado por la importante carretera que, partiendo de Minas legará a Treinta y Tres; faltan apenas diez kilómetros para que esa población esté unida con Minas. Es importante que la realización de la obra se haga con bastante prontitud, a fin de recibir la protección del Estado para que concurra, así, al progreso de esa localidad. Creo que es interesante llamar la atención del Directorio de las Usinas Eléctricas para que inmediatamente preste su consideración a la gestión reiterada del pueblo y del Municipio de Lavalleja.

Hago moción, pues, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de las Usinas Eléctricas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Casas Araújo para que la versión taquigráfica de sus palabras pasen al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

11

—Tiene la palabra el señor Legislador Lizardo R. González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Señor Presidente: con la revolución triunfante del 31 de Marzo, los Poderes Públicos, el Presidente de la República, instalaron en los entes autónomos Interventores para luego integrar los Directorios con los miembros correspondientes. Tocó en suerte a uno de los entes autónomos, al Banco de Seguros, el doctor Carlos Travieso. Este ejerció su intervención durante muchos días, hasta que se integró el Directorio. Durante su intervención produjo en aquella institución un malestar tan profundo, un desconcierto en los funcionarios de aquel organismo, destituyendo, creando puestos, favoreciendo a sus amigos y perjudicando a meritorios funcionarios, que realmente alarmó a los empleados de la institución, y luego, integrado el Directorio, no cambió la táctica y siguió ejerciendo sus funciones como un verdadero dictador.

Los funcionarios perjudicados con esa actitud, coinciden en que son la mayor parte nacionalistas y herreristas, y es claro que eso ha alarmado a esos compañeros que se consideran perseguidos por ese dictador, y han hecho todo lo que humanamente puede hacer un funcionario modesto para que los altos Poderes, sobre todo, la Junta de Gobierno, se compenetraran de la actuación del Presidente del Directorio del Banco.

Yo mismo — solicitado por algunos conocidos de esa institución, y, sobre todo, perjudicados por esa actitud realmente sorprendente — he hecho todo lo posible para hacer llegar a conocimiento de la Junta de Gobierno todas las irregularidades y las violaciones de los decretos de la propia Junta de Gobierno, realizadas por el señor Travieso. He hecho lo que humanamente es posible que se pueda hacer para evitar traer a esta Asamblea esta clase de denuncias.

Me doy cuenta que los que hemos sido colaboradores en esta obra de regeneración y de reajuste, tenemos que dominar muchas veces las impaciencias esperando que los hombres encargados de cumplir lo que se le ha prometido al país, y que tanto el país necesita, lo hagan.

He llegado hasta a hablar con el señor Presidente de la República para poner en sus manos la documentación que utilizo en estos momentos para probar las irregularidades cometidas por este pequeño dictador, y ni asimismo se ha conseguido que la Junta de Gobierno, de una vez por todas, tome medidas tendientes a regularizar y a poner orden en esa institución. Y nada he podido conseguir, con verdadera pena, porque entiendo que a todos los que hemos colaborado para darle al país la sensación de un alivio y de un poco de orden, nos apena tener que traer estos asuntos al seno de esta Asamblea, con la esperanza, no de que la Junta de Gobierno los conozca, porque ya los conoce suficientemente, sino de que el pueblo los conozca, porque es evidente, señor Presidente, que el pueblo, que esperaba otra cosa del resultado de esta revolución triunfante, ya está impaciente, porque no se ve que se haga nada que dé la sensación de que ha cambiado realmente el régimen anterior.

(No apoyados).

—Seguimos en el mismo régimen, señor Presidente, con muy pequeña diferencia, porque ese organismo, que tiene por dictador al señor Travieso, sigue haciendo las cosas por su cuenta, violando los decretos de la propia Junta de Gobierno.

Quiere decir, señor Presidente, que la revolución no tuvo la virtud de hacer cambiar a esos hombres: son los mismos hombres que han actuado en el viejo régimen; el señor Travieso sigue siendo el mismo que prestó sus servicios incondicionales al señor Batlle en 1904.

(No apoyados. — Interrupciones de los señores Legisladores Crosa y San Juan).

...—que iba a Rivera mandado por Batlle a desenterrar cadáveres!

(Interrupciones de los señores Legisladores San Juan y Crosa).

—Es el mismo ciudadano que empujó y que provocó la revolución de 1904, con su intemperancia, al servicio incondicional de Batlle!

(No apoyados. — Interrupciones).

—Yo lo voy a probar, y lo voy a probar suficientemente.

(Interrupciones).

—Señor Presidente he dicho que el régimen sigue tal cual estaba antes del 31 de Marzo, y voy a afirmarlo.

Ahí siguen los ladrones de la Aduana robando y ejerciendo sus funciones; ahí están los expedientes y los sumarios realizados, que nunca llegan a poder de la justicia. Quiere decir, señor Presidente, que el esfuerzo que hemos hecho todos para evitar esos robos, todavía no ha tenido la virtud este nuevo régimen de corregirlo. Y quiero ver si hay alguno que me rectifique en ese sentido. Se nombró una Comisión y cuando esa Comisión estuvo por terminar su tarea se nombró otra para darles largas al asunto.

De manera, señor Presidente, que lo que yo he querido es hacer llegar al pueblo la verdad de la debilidad de los hombres que en este momento tienen las riendas que deben dirigir los destinos del país.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer debate dialogado en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Legislador González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo, señor Presidente, con verdadero pesar, hago esta denuncia. Pero tengo la esperanza de que con la valentía conque uno debe decir estas cosas puedan llegarse a corregir todos los desmanes que se están realizando en el Banco de Seguros.

Se han destituído ciudadanos sin siquiera tener conocimiento el Directorio de ello. Acaban de suspender a un Jefe de Sección hace tres días y el Directorio no tiene conocimiento: solamente por cuenta del señor Travieso. Quiere decir que es el mismo dictador que ha actuado antes, el de ahora.

De manera, señor Presidente, que si esos hechos se siguen produciendo y los hombres de la Junta de Gobierno, que tienen conocimiento punto por punto y están documentados, no se atreven a tomar medidas, hay que creer que hemos malogrado las esperanzas que teníamos en la revolución triunfante del 31 de Marzo.

He terminado.

(No apoyados).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Betelú.

SEÑOR BETELU. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se comunica la resolución de pagar en moneda uruguaya los servicios de la Deuda Externa.

El Poder Ejecutivo historia y fundamenta esa resolución. Enfrentado a los compromisos provenientes del servicio de los empréstitos Hallgarten de Nueva York el 10 de Mayo, mediante una operación que realizó con la Atlas Electric de Londres, en libras esterlinas, a corto plazo, logró su pago. Pero el Poder Ejecutivo adelanta que ese expediente no puede repetirse para el futuro, y de ahí su resolución radical a este respecto. La diferencia de cambio ha obligado al Poder Ejecutivo a pagar el doble y aún más del doble, en muchos casos, de lo que importaron los servicios de la Deuda Externa, y hemos llegado a la conclusión de que el país pierde la fabulosa suma de 5:000.000 de pesos anuales.

El decreto del Poder Ejecutivo tiene algunas excluciones. Excluye a la Caja Autónoma de Amortización, que fué creada para servir al cambio diferido que proviene de las transacciones comerciales privadas, y excepciona también al empréstito que se ha realizado en Londres con la Atlas Electric en libras esterlinas, porque se trata de una obligación pagadera en letras a breve plazo. En los dos casos no se trata de la Deuda Externa. El Poder Ejecutivo manifiesta que ha contribuído a agravar la situación del país la actitud antipatriótica de muchos tenedores de letras, que han mandado sus cupones a las plazas extranjeras para beneficiarse del cambio, cobrando a oro lo que debía abonarse en moneda uruguaya.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden

¿Estamos en la orden del día, señor Presidente, o en la media hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la media hora previa.

SEÑOR BETELU. — Estoy haciendo una exposición a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros.

SEÑOR BURANELLI. — Precisamente por eso me parece que correspondería hacerlo en la orden del día, cuando se entre a la discusión del asunto a que se está refiriendo. El señor Legislador está haciendo una exposición en nombre de la Comisión que ha estudiado el asunto que figura en primer término en la orden del día. Me parece que debemos entrar a la orden del día y entonces será pertinente su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está incluído en la orden del día. Es una exposición personal del señor Legislador Betelú. Puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo participo de la opinión del señor Legislador Buranelli, y como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, porque la Cámara tiene que dar su voto sobre la exposición y ratificar el informe de la Comisión de Asuntos Financieros, y eso no se puede hacer durante la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que era una exposición personal del señor Legislador Betelu.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es en nombre de la Comisión.

SEÑOR BETELU. — Yo lo había consultado con la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se había apercibido que el señor Legislador hablaba a nombre de la Comisión. De manera que tiene razón el señor Legislador Buranelli.

13

Tiene la palabra el señor Legislador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — El Poder Ejecutivo por intermedio de su Ministro de Hacienda, ha dictado un decreto obligando a la revisación de los equipajes y encomiendas que conducen los ómnibus que vienen del Departamento de Colonia, en el paso del río Santa Lucía.

Los ómnibus de Montevideo a Colonia han venido a abaratar los pasajes, ya que existe una diferencia de casi un 50 o|o de precio entre el valor de los pasajes del ferrocarril y el de las empresas de ómnibus, pero esa concurrencia hay que estimularla y no perseguirla. Este decreto, — que está bien inspirado, porque tiende a combatir el contrabando, — perjudica a las empresas de ómnibus y beneficia al ferrocarril, desde que se revisa el equipaje que viene en los ómnibus y no se revisa el equipaje que viene por ferrocarril.

Además, señor Presidente, el contrabandista que viene en los ómnibus puede muy bien burlar el decreto haciendo el viaje en el ómnibus y mandando el contrabando por ferrocarril. Me hace acordar este decreto a un contrabandista que introducía tabaco: la policía sabía que en determinado día y en determinado paso, pasaría un contrabando de tabaco y resolvió apresarlo. Esperó al contrabandista, pero el contrabandista, más vivo que los representantes del Estado, había mandado un carrito con tres o cuatro paisanos y un cajón de muerto. Pasó el contrabando como un difunto y la policía le sacó el sombrero. Más tarde venía el contrabandista y al detenerlo, le dijo a la policía que el contrabando ya estaba en su destino.

Yo recibí una carta del señor Antonio López (hijo), dueño de un ómnibus, de la carrera a Montevideo, persona de responsabilidad y muy honorable, que se alarma por este decreto. En algunos párrafos de la carta, dice: "Ayer he visto el nuevo decreto en el que seguirán revisando a los ómnibus que van de ésta, y con el agravante de que el conductor deberá llevar un duplicado con el detalle, origen y destino de lo que lleva. Ahora bien: aunque esto creo que será para las encomiendas solamente, porque de lo contrario será un absurdo el tomar nota de todo lo que llevan los pasajeros, igual sería una molestia con el consiguiente perjuicio de la empresa y del público, porque en este caso desde ya me tendré que rehusar a llevar encomiendas, lo que me permite decirle, en la mayoría de las veces, son más por favor que lo que se cobra. Comprendo, amigo Carballo, que la revisación pueda ser una necesidad, pero usted puede comprender cómo podemos ir tomando nota en el camino de lo que levantamos cuando sólo es el conductor el que va en el coche, y el tiempo tenemos que aprovecharlo parando lo menos posible para que el recorrido no se haga tan molesto para el público que viaja.

"Por otra parte, el conductor que tiene que hacer de mecánico y arreglar cualquier desperfecto o cambio de gomas en el camino, no va en condiciones de tomar un papel para escribir con limpieza."

Soy, señor Presidente, uno de los convencidos de que se contrabandea en gran escala, no solamente por el litoral, sino por la frontera con el Brasil, pero el contrabando, en mi concepto, hay que combatirlo en el foco mismo del contrabando, y el Ministro de Hacienda debe de establecer penalidades rigurosas para los empleados aduaneros que no cumplen con su deber...

(Interrupción del señor Legislador González (don Lizardo R.).

—... que, entre paréntesis, son los más contrabandistas, como dice el colega González.

Creo que con este decreto no se evita el contrabando y se perjudica a las pobres empersas de ómnibus que hacen la carrera, beneficiándose al ferrocarril.

Voy a pedir que mis palabras, — en defensa de esas empresas, de los intereses de mi departamento y de los pasajeros, — pasen al Ministro de Hacienda, a fin de que pueda conseguirse la derogación del decreto, y al mismo tiempo solicito que se envíen los artículos de toda la prensa del Departamento de Colonia, en donde determinan su disconformidad con el decreto aludido.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica del señor Legislador Carballo al señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

14

—Tiene la palabra el señor Legislador Betelu para continuar la exposición que había iniciado.

SEÑOR BETELU. — Manifestaba, señor Presidente, que ha contribuído a agravar la situación del país las actitudes antipatrióticas de muchos tenedores de títulos que mandaban los cupones para ser cobrados en plazas extranjeras aprovechando la diferencia de cambio, a fin de ser pagaderos en oro cuando debían haber sido pagos en moneda uruguaya en esta plaza. En lo sucesivo, con el decreto del Poder Ejecutivo, estos señores tenedores de títulos, si optan por cobrar los cupones en plazas extranjeras, tendrán que cobrarlos en moneda uruguaya y sin beneficiarse de las diferencias de cambio.

El Poder Ejecutivo señala que no se cumplen las cláusulas contractuales que se estipulan en el momento de la realización de los empréstitos por el decreto que acabamos de comentar; pero es necesario establecer, señor Presidente, que el país está en desequilibrio monetario y financiero debido a causas y a factores completamente extraños a nosotros. Se trata de un desequilibrio mundial que nosotros no podemos remediar de ninguna manera. La actitud del Poder Ejecutivo es completamente de emergencia y hasta tanto volvamos a tener equilibrados los cambios con las monedas extranjeras.

Es tal la actitud asumida por el Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda en cuanto se refiere a la iniciación de una sana política económica, que ha repercutido favorablemente en los círculos bursátiles y comerciales, a tal extremo que instituciones prestigiosas como la Asociación Comercial del Uruguay ha hecho públicas manifestaciones de apoyo y de aplauso al decreto que comentamos. Es necesario, señor Presidente, manifestar que la prensa extranjera, refiriéndose también a las actitudes radicales de los gobiernos en esta emergencia llegan a la expresión gráfica de que primero es necesario vivir y después es necesario pagar.

Antes del 31 de Marzo ya se hacían con dificultad los pagos de los servicios de las deudas externas. Era necesario extraer el oro de las cajas del Banco de la República para exportarlo al exterior. Esta política hubiera traído como consecuencia inevitable que, o bien el Banco de la República hubiese tenido que restringir o cercenar los créditos a las clases productoras o bien hubiese tenido que retirar de la circulación el papel moneda necesario que estuviera en relación con la exportación de oro, desde el momento que el encaje del Banco de la República en oro responde a la circulación fiduciaria que existe en el país.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios comparte en absoluto esta actitud de emergencia del Poder Ejecutivo y solicita que la haga suya esta Asamblea en vista del interés patriótico que existe de desarrollar una acción solidaria entre todos los poderes del Estado.

Era lo que tenía que decir a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

15

SEÑOR BRAIDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BRAIDA. — El Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje a esta Asamblea solicitando la anuencia para designar con el nombre de Bolívar la escuela de 2.o grado número 32.

Se trataría con esa iniciativa de hacer un homenaje recordatorio del nacimiento del gran General venezolano, que es el 24 de Julio.

Como entiendo que no puede haber dos opiniones al respecto y como no correspondería tampoco que yo ensayara un elogio, por cuanto, si lo hiciera resultaría pálido después de las brillantes páginas del maestro Rodó y de Montalvo sobre el Libertador, mociono, señor Presidente, para que nosotros demos lugar a que se haga ese homenaje haciendo que este asunto se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Legislador Braida: para que se trate sobre tablas el proyecto del Poder Ejecutivo sobre designación de una escuela pública de la Capital con el nombre de Bolívar, en homenaje al aniversario del Libertador que se celebra el 24 de este mes.

(Apoyados).

SEÑOR ZUBILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Deseo adherir a la moción presentada por el señor Legislador, en mérito a que no es necesario, tratándose de quien primero tuvo el sueño vidente y concepto de lo que hay de común en el alma de todos los pueblos americanos, que se solicite de la Comisión respectiva el informe de costumbre.

(Apoyados).

—Basta recordar que Bolívar, por la originalidad de su grandeza, es casi sin ejemplo en la historia; que tan excepcional como por su temperamento, su genio y su vida lo fué por su obra de guerrero y de estadista; que cinco Repúblicas en este continente lo llaman su creador; que al convocar el Congreso de Panamá, puso los primeros cimientos a la solidaridad de las naciones de América, después fortalecidos por todos los Congresos panamericanos realizados, y el séptimo de los cuales debe celebrarse en nuestro país a fin de este año, basta eso para comprender y para admitir que los merecimientos de Bolívar le dan derecho al honor de que se designe con su nombre una escuela nacional.

Para tributar justicia a Simón Bolívar en nuestros días, es necesario recordar que fué una de las personalidades más complejas que se pudiera hallar entre las de los grandes hombres de todos los pueblos, y que para su estudio ofrece todo lo que es favorable y todo lo que es desventajoso en una gloria consagrada universalmente.

Pasada perennemente por el crisol del examen depurador del mérito de las grandes figuras de todos los tiempos, su personalidad dominadora y luminosa ha salido triunfante en la posteridad como en la vida, al través del contradictorio tributo de sus panegiristas y de sus detractores.

Por esto, pues, apoyo la moción presentada por el señor Diputado Braida y adhiero a ella.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo también deseo adherir en dos palabras, a la proposición que formula el señor Legislador Braida.

Una moción de esta índole determina de inmediato, estoy seguro, el voto unánime de la Asamblea.

Si hay alguna personalidad bajo la extensión de América en la cual pueden unirse todos los ciudadanos, por encima de discrepancias históricas, es la de Bolívar, de quien pudo decir Rodó con justicia, que fué grande en el pensamiento y grande en la acción. Para sintetizar lo que fué, Bolívar, bastaría aquel otro magnífico concepto de Rodó: "nadie vivió en el torbellino de la acción vida más bella ni nadie tuvo en el ocaso muerte más digna".

Se justifica plenamente el homenaje que se proyecta de dar a una de nuestras escuelas públicas el nombre de Bolívar.

Los alumnos que concurren a esa escuela, tendrán dos motivos fundamentales para conocer y amar el nombre y la figura que ha de colocarse en su portada, surgidos los dos de nuestra propia patria: uno el nombre que le vamos a otorgar hoy por medio de esta ley, y otro, el magnífico estudio de Rodó sobre Bolívar, el más grande, el más completo y el más hermoso que se ha salido de pluma sudamericana...

(¡Muy bien!)

—Los dos homenajes completan bien el tributo de nuestra patria a la gloria excelsa del gran Bolívar.

(Diálogo entre los señores Legisladores Haedo y Zufriategui).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Braida: para que se trate en primer término el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto por el que se designa con el nombre de Bolívar a una escuela de la Capital.

Léase.

(Se lee):

Poder Eecutivo.

Montevideo, Julio 15 de 1933.

A la Asamblea Deliberante.

Una entidad de acción puramente americanista, la Sociedad Bolivariana del Uruguay se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando se designe con el nombre de Bolívar a la escuela de 2.o grado número 32 de esta Capital, en ocasión de cumplirse el 24 de este mes el 150.o aniversario del natalicio del héroe americano.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se ha adherido al homenaje apoyando la iniciativa propuesta.

El Poder Ejecutivo considera, desde luego, en los mismos términos, y aún más, que la figura ilustre del héroe indiscutido de la emancipación americana merece el homenaje público en estos momentos de recordación histórica con motivo de cumplirse el 150.o aniversario de su natalicio.

Toda una época brillante de esfuerzo y de genio puesta al servicio de América surge en la figura de Bolívar al evocarla, y es por ello que el Poder Ejecutivo, entendiendo cumplir un alto y patriótico deber, se dirige a esa Asamblea sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley cumpliendo la disposición constitucional contenida en el artículo 18, inciso 13.

Con tal motivo, saludo a esa Asamblea con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — Andrés F. Puyol.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para designar con el nombre de "Bolívar" a la escuela de 2.o grado número 32 de esta Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1933.

Andrés F. Puyol.

En discusión general.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo no soy muy partidario de los homenajes. Entiendo que la manera de homenajear a los grandes hombres es imitarlos en sus obras; pero voy a votar el proyecto propuesto, por dos razones: primero, porque contribuye a fraternizar las relaciones entre los pueblos sudamericanos; y, segundo, por una razón de orden práctico. En este momento coincide la proposición de este homenaje con la llegada de un Representante comercial de Venezuela que trae la importante misión de establecer relaciones entre los dos países, lo que permitirá al Uruguay exportar una parte de su producción vacuna importando a su vez los productos de Venezuela.

De manera que por estas dos razones voy a votar el proyecto: una, de orden espiritual indiscutible y otra de orden práctico también indiscutible.

SEÑO RBETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Yo voy a votar este proyecto de homenaje a Bolívar literato y a Bolívar libertador, porque Bolívar, con la misma serenidad con que escribió su célebre delirio sobre el Chimborazo, luchó por las libertades americanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Me permite?...

Recién el señor Otamendi le hacía una pregunta al autor del proyecto respecto a qué escuela se trata...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creía que se trataba de un proyecto del señor Braida.

SEÑOR BRAIDA. — Es un proyecto del Poder Ejecutivo que pedí que se tratara sobre tablas, porque el 24 de Julio es el aniversario del nacimiento de Bolívar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Era, sencillamente, para pedir que se dijera en el proyecto que se autorizaba al Poder Ejecutivo para designar a una escuela con el nombre de Simón Bolívar; pero si el proyecto es original del Poder Ejecutivo, retiro mi observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR BRAIDA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

SEÑOR BRAIDA.—Mociono ahora para que se comunique de inmediato la sanción de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica deinmediato el proyecto al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa:. Unanimidad: cincuenta y tres votos).**

16

SEÑOR HAEDO. — Pido que se dé lectura a un proyecto que acabo de pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley y hasta tanto entre en vigencia la nueva Constitución de la República, todos los entes autónomos, en la parte que respecta a la confección y administración de sus presupuestos, pasarán a depender de la Junta de Gobierno.

Art. 2.o Sobre los presupuestos de los Bancos de la República, Hipotecario y Seguros y Pensiones a la Vejez, ejercerá jurisdicción inmediata el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o Sobre Usina y Teléfonos, Comunicaciones, Ferrocarriles, Puerto y A. N. C. A. P., el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.o Sobre Universidad y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5.o Sobre el Consejo de Salud Pública y Frigorífico, el Ministerio de Industrias.

Art. 6.o Los entes autónomos conservarán íntegramente sus facultades autonómicas en el resto de las gestiones que actualmente les son privativas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo."

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Este proyecto que he presentado a la Asamblea, lo hago en nombre de la bancada nacionalista.

Es notorio que desde hace tiempo en el espíritu público viene produciendo cierta alarma la anarquía funcional y administrativa en que se desenvuelven los diversos servicios descentralizados que tiene el país y que el régimen anterior extendió, sobre todo en materia de gastos y sueldos, en forma inusitada. Es tal la anarquía a que me he referido, que basta citar algunos casos notorios para probar hasta dónde se ha llegado.

El Frigorífico Nacional se encuentra en una desastrosa situación económica, sin que su propio Directorio haya podido ni siquiera insinuar los remedios necesarios para sacar a flote un instituto de tan seria influencia en la economía nacional. Las denuncias de irregularidades hechas públicas y la exorbitancia de su presupuesto, son índices de su anormal situación.

La Asistencia Pública, de la cual nos hemos ocupado con tanto ardor, — y creo que con tanta justicia, — en la ex Cámara de Representantes, acusa un desorden económico y administrativo realmente alarmante, del que no llega a librarlo la buena voluntad y elocuencia de sus Directores actuales. Las medidas adoptadas después del 31 de Marzo no han sido lo suficientemente enérgicas y eficaces como para poder solucionar el problema, el desorden y el despilfarro que caracterizó durante los últimos diez años a ese importante instituto de previsión social.

Algo parecido podemos decir de la A. N. C. A. P., ente que tuvo su pecado original en la irritante multiplicación de puestos con altas remuneraciones, hecho, en primer término, para corromper conciencias y no para necesidades imprescindibles de su servicio.

(Muy bien).

—Puede decir que si en los últimos años el régimen depuesto el 31 de Marzo tuvo que apelar a algún recurso para doblegar la conciencia de los hombres que necesitaban, su instinto de libertad y su propia autonomía, no pudo encontrar otro que sirviera mejor su propósito que la A. N. C. A. P., con cuyas prebendas compró, a costa de empleos, tantos afanes de libertad y adoptó tantas autonomías personales. La gran mayoría de los cargos no fueron dados, señores Presidente, a los más capaces ni a los que tenían mejores condiciones, sino que, acomodados en concursos que nadie podía controlar, — puesto que detrás de cada dirigente había un gran elector, — fueron el premio a los que se rendían a los intereses subalternos de los políticos que hicieron el pacto del año 31.

(¡Muy bien¡).

—La Usina Eléctrica, con su régimen de sobresueldos y aguinaldos obtenidos cobrando altas tarifas. El Banco de Seguros haciendo lo mismo y cobrando las primas de seguros más altas de América. Los Bancos República e Hipotecario, manteniendo gastos millonarios, acreciendo sin medida al amparo de las autonomías en materia presupuestal.

Podría referirme así a casi todos los entes autónomos, pero lo más alarmante, señor Presidente, y lo que más ha preocupado a nuestro partido, a pesar del reiterado reclamo hecho por sus legisladores y por su prensa, transcurridos ya varios meses de la revolución del 31 de Marzo, no aparece un indicio de que esos institutos hayan entrado o se dispongan a entrar en el tren de franca y decisiva economía que exige la opinión pública, sintiendo en carne propia la situación crítica porque atraviesa el erario nacional.

Por el contrario, nos consta que la propia Junta de Gobierno, reiteradamente, ha solicitado a esos institutos el envío de sus presupuestos para estudiarlos y remitirlos al examen de la Asamblea Deliberante. La mayoría de esos entes autónomos, no sé si por indiferencia, por cálculo, por ese instinto de que se creen intangibles, — inercia del régimen anterior, — o por lo que sea, no han cumplido con ese requisito, encontrándose la propia Junta de Gobierno con que debe decirle al Parlamento que no podrá el 1.o de Agosto remitirlos, anunciando que espera poder hacerlos para el 15 de Setiembre. Entre tanto, el tiempo corre y los mismos gastos y sueldos se mantienen, mientras para el resto de la administración se adoptan disposiciones de contención y de economía.

En lo que respecta a los entes autónomos seguimos igual que bajo el régimen anterior: dividido el país en varias repubiquetas en que cada una de ellas campea por sus respetos, designa funcionarios, suprime a los que le parece, aumenta sueldos automáticamente, gasta de acuerdo con un presupuesto hecho bajo la sugestión y el interés dispendioso del régimen anterior, tan dado a larguezas en materia presupuestal, tanto en gastos como en sueldos. Algunos de esos institutos siguen manteniendo regímenes de verdadero privilegio, algunos con aumentos automáticos de sueldos a su funcionarios, con repartos de utilidades, con una serie de preferencais que los colocan en situación desigual frente a los otros funcionarios de la Administración Pública.

Examinados detenidamente esos presupuestos, nadie podrá sostener que pueden mantenerse como estaban hasta el 31 de Marzo, pues es necesario y urgente abatir las cifras de los gastos y también la de los sueldos que insumen cantidades varias veces millonarias.

Nuestro proyecto tiende, señor Presidente, a cumplir en parte aquello que el Ministro de Hacienda nos dijo con mucho tino cuando vino por primera vez a esta Asamblea: a la necesidad que tiene el país, de ir haciendo un solo Tesoro para saber de cuánto de dispone y de cuánto se puede gastar, no repitiendo el caso insólito de un ente que reparte superávits entre sus empleados, mientras otros se debaten en déficits insalvables. No es posible, al menos dentro de un régimen de reorganización a fondo como es éste en que vive la República, mantener quince o veinte Tesoros Públicos sin el contralor decidido y real del Gobierno, que es quien tiene contraídas con la Nación todas las responsabilidades.

Todos los entes gastan en la forma que les parece, al amparo de una autonomía que hay necesidad, en estos momentos, de limitar, en su parte presupuestal, para poder ir, de una vez por todas, a la nivelación de la ley de gastos nacionales. Nuestro proyecto tiende a limitar la autonomía de esos entes, exclusivamente, en lo que se refiere a la confección y administración de sus presupuestos. Respetamos su autonomía funcional, administrativa y técnica. Nuestra bancada quiere que a la brevedad posible todos los entes autónomos abatan, por lo menos en un 30 por ciento, las cifras de sus gastos y en un 20 por ciento las cifras que insumen los grandes sueldos. Descreídos de que en el tren que están actualmente esos entes pueda llegarse a ello, confiando en el espíritu patriótico del Gobierno, a él, por intermedio de sus Ministros, queremos dejar librada la tarea y la responsabilidad.

Si dejamos librado, como hasta ahora, esa obra a la iniciativa personal de esos institutos tenemos casi la seguridad de que ni en uno ni en dos, ni en seis meses, ni en un año podremos ir a eso, que es una verdadera aspiración nacional: la de rebajar los grandes presupuestos de los entes autónomos.

Nuestro proyecto tiende a colocar bajo la dependencia de la Junta de Gobierno a todos los entes autónomos, entiéndase bien, nada más que en lo que tiene relación con la confección y administración de sus presupuestos. Respetamos íntegramente la actividad funcional y administrativa de esos institutos del Estado; pero deseamos, en una palabra, que el país unifique su Tesoro, unifique sus gastos, los conozca y los mida con igual criterio. Queremos también algo más: que las resoluciones que adopta la Junta de Gobierno para los funcionarios de la Administración Pública, lleguen también a todos los funcionarios de los entes autónomos, porque sería un gran error establecer, como ha establecido ahora la Junta de Gobierno, que no se llenarán nuevas vacantes en la Administración en el mismo momento en que se denuncia que, en entes autónomos se alternan los funcionarios, se crean nuevos gastos y se aumentan sueldos, creando una situación completamente irregular.

Entiende nuestra bancada que este proyecto no ofrecerá grandes dificultades para su fácil andamiento en esta Asamblea, porque comprende que todos los sectores políticos están, como nosotros, en franca y leal solidaridad con los hombres que mantienen en estos momentos la dirección del país, y sobre todo, que todos comprenden íntegramente, como nosotros, el sacrificio que hay nece-

sidad de imponer a todas las clases sociales y en primer término, a la que durante los últimos años fué la más favorecida, a la de los empleados públicos, a fin de ponerlos a tono con la situación angustiosa que pasa el erario nacional.

Voy a pedir, señor Presidente, que este proyecto, en el caso de que resolvamos prolongar el período de sesiones por este mes, se estudie en una sesión especial, y en caso contrario, que se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes entrante.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite?... Por el proyecto que ha presentado el señor Legislador, ¿se limita o se suprime la autonomía de esos organismos?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Legislador. Se limita en esa parte: en lo que se relaciona con la confección y administración de sus presupuestos.

SEÑOR BETELU. — Yo quería llamarle la atención al señor Legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Legislador que no está en discusión el fondo del asunto, sinó la moción formulada por el señor Legislador Haedo: para que se incorpore este asunto en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de Agosto.

SEÑOR HAEDO. — En el caso de que no se resuelva esta tarde prolongar el período de sesiones por este mes, porque en este caso pediría que se tratara en una sesión especial de la presente semana.

SEÑOR XIMENEZ. — ¿Me permite?... Yo desearía formularle la siguiente pregunta al señor Legislador Haedo, sin que esto implique pronunciarse en pro o en contra de su moción. ¿El pedido del señor Legislador Haedo es en el sentido de que ese asunto ha de ser tratado con o sin informe?...

SEÑOR HAEDO. — La experiencia que hasta ahora tenemos en la Asamblea, es la de que es el cuento de nunca acabar el esperar los informes de las Comisiones.

Yo, desde el primer momento, me tracé el propósito — porque me pareció el más justo y el más prudente — de esperar el fallo de las Comisiones; pero, francamente, estoy un poco desalentado y veo que estamos cayendo en los mismos vicios del régimen anterior: cuando se quiere enterrar un asunto, o no se quiere hacer nada, se pasa a Comisión.

SEÑOR XIMENEZ. — Yo me limité a formularle esa pregunta con el objeto de que, al darse andamiento al asunto, fuera sobre normas ya establecidas claramente en este momento.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar otra vez.

Como se trata de un proyecto presentado en nombre de una bancada, me parece que se justificaría que la Comisión respectiva le dedicara en primer término su atención. Si fijáramos la fecha para dentro de cuatro o cinco días, creo que le daremos el término prudencial a la Comisión para expedirse.

Pero también quiero agregar que aunque no haya informe de la Comisión, hemos de bregar, insistentemente, para que se trate, porque consideramos este un asunto de verdadera salud para la economía nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase concretar su moción el señor Legislador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Esta es la última sesión que celebramos en este período. Depende, pues, de la resolución de la Asamblea, que prolonguemos por este mes, ese período de sesiones. Por mi parte, personalmente, y siempre que hubiera asuntos informados, creo que debemos trabajar, continuando el período de sesiones.

Ahora, también me parece imprudente prolongar el período de sesiones para tratar cosas de escasa importaucia. Creo que si hay asuntos informados, debemos prolongar nuestro período de sesiones. Como nuestro propósito es conseguir a la brevedad posible un pronunciamiento de la Asamblea sobre este proyecto, condicioné mi moción en esta forma: si se resuelve prolongar el período de sesiones, que se fije una sesión especial en el transcurso de esta semana, para tratar exclusivamente este asunto. Si no prosperara la moción — que posiblemente se hará — en el sentido de prorrogar el período de sesiones, pido que se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de Agosto próximo, este asunto.

SEÑOR BURANELLI. — Tengo entendido que no hay asuntos informados por la Comisión que ha de confeccionar la orden del día. En la sesión anterior se manifestó que la Comisión se iba a poner de acuerdo a fin de indicar la orden del día de la Asamblea. De manera que, si no hay asunto informado, no tendría objeto prorrogar las seiones de esta Asamblea.

Por eso formularía moción, señor Presidente, para que se decretara desde ahora una sesión especial para el día lunes próximo, poniéndose en primer término el proyecto del señor Legislador Haedo, que se trataría con o sin informe de Comisión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Voy a mocionar, señor Presidente, para que se autorice a la Mesa, que convoque a la Asamblea siempre que existan por lo menos tres asuntos informados para ser puestos en la orden del día, porque tengo entendido que las Comisiones están trabajando.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — La moción del señor Legislador Betelu tiene sus inconvenientes. Si la Mesa queda facultada para hacer la convocatoria, cuando llegue ese momento, resultará que los Legisladores que tienen que salir para campaña no van a poder concurrir a las sesiones, y entonces será más difícil reunirnos, mientras que votando ahora una sesión extraordinaria para el lunes, ya todos los que estamos aquí quedamos enterados. Por consiguiente, yo prefiero la moción del señor Legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI — Yo concreto mi moción en la siguiente forma: para que se celebre una sesión extraordinaria el lunes próximo a las 16 horas para tratar en primer término el proyecto del señor Haedo, con o sin informe de la Comisión y completándose esa orden del día con los asuntos urgentes que estuviesen informados.

SEÑOR DUPONT AGGUIAR. — ¿Me permite?...

Con los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, y que no se lleguen a votar, que son asuntos importantísimos, cuya sanción no se puede dilatar más.

SEÑOR BETELU. — Insisto en mi moción.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a votar favorablemente la moción que ha formulado el señor Legislador Betelu. Hay muchos asuntos que deben ser considerados por la Asamblea con toda prontitud. Además, algunas de sus Comisiones, ya han terminado el estudio de otros proyectos sometidos a su consideración, y muchos de los informes se encuentran prontos para ser pasados a la Mesa. Junto con ello, tenemos asuntos de gran trascendencia que resolver dentro de breves días. Por ejemplo, voy a citar uno al pasar, que tiene una gran importancia para la vida financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos: me refiero al mensaje y proyecto de ley enviado por la Presidencia de la República, por el cual se dictan las incompatibilidades que regirán para ese organismo. Esto debe ser resuelto antes del 24 del presente mes, fecha en que invariablemente entrarán a regir las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo.

¿Saben, señores Legisladores, lo que significa aprobar la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo? Permitir que en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, quede por lo menos una suma superior a medio millón de pesos por año.

Además, la Comisión de Legislación Social ya tiene preparados los informes de tres o cuatro asuntos de gran trascendencia para el momento actual, en el que, todos y cada uno de los señores Legisladores—y ahora creo interpretar fielmente el pensamiento del distinguido Legislador señor Otamendi—debemos estimular al trabajo para que en el país, en los momentos actuales, no se encuentre una sola persona que no lo tenga.

Varios proyectos que están a consideración de la Comisión de Legislación Social—alguno de ellos ya firmados en el día de hoy, otros que serán completamente terminados en el día de mañana o subsiguientes—llenan esa finalidad.

¿Vamos a permitir que transcurra una gran antidad de tiempo antes de abocarnos a la solución de ese problema?

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

Podría integrarse la orden del día de la sesión que yo he propuesto en mi moción, con ese asunto y otros, y el lunes, después de tratar esos asuntos, podríamos señalar otra sesión extraordinaria. (Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que de la moción formulada por el señor Betelu, modificada después de la observación tan justa del señor González, surgiría la siguiente moción: que el lunes 24 se fijara una sesión extraordinaria para tratar los asuntos informados...

SEÑOR BURANELLI. — Es eso lo que propongo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ... Pero no establecer una sesión en vista de un informe de la Comisión, porque entonces acontece que el asunto en trámite no pasa a Comisión, y la Comisión no lo trata, y entonces nunca hay informe para tratarlo en Asamblea. Es lo que está aconteciendo desde un mes a esta parte: por el apresuramiento que tienen algunos señores Legisladores en tratar determinado asunto, ese asunto no va a Comisión, y entonces están pidiendo continuamente el informe a la Comisión, y ésta no conoce el asunto, porque no ha ido a ella, porque está detenido en la Secretaría par atratarlo en cualquier sesión.

De manera que me parere más práctico fijar para el lunes 24 una sesión extraordinaria con los asuntos que ya están informados por las Comisiones. Yo puedo asegurarle a la Cámara que para el lunes habrá asuntos informados. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presentará un proyecto, que podrá

tratarse ese día, sobre el problema de la suspensión de amortizaciones en las hipotecas.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La Comisión de Presupuesto ha sesionado hoy estudiando dos proyectos: el relativo a la suspensión de los agruinaldos y doble sueldo a fin de año en los entes autónomos que exploten industrias del Estado, el relativo al Presupuesto General de Gastos y el de los entes autónomos también, haciéndose cargo de dos mensajes sobre el punto, del Poder Ejecutivo. Sobre este último asunto tiene su informe producido y va a ser repartido para tratarlo en una próxima sesión, y además ha fijado dos sesiones por semana durante el receso para tratar todos los asuntos que ya están informados por las Subcomisiones correspondientes. Se puede esperar, pues, que para el lunes, esté en condiciones de colocarse en la orden del día alguno de esos asuntos a que he hecho alusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Aceptaría que se realizara una sesión extraordinaria el lunes próximo, colocándose en primer término el asunto a que he hecho referencia, porque de esa manera les dejaríamos ocho días a las Comisiones para dedicarse a informar asuntos.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán las mociones por su orden.

En primer término, la del señor Buranelli, para que se celebre una sesión especial el lunes próximo a las 16 horas, para tratar los asuntos informados, entre otros el proyecto del señor Haedo.

SEÑOR DUPONT AGGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quizás lo conveniente sería encontrar una moción que contemplara los distintos criterios.

El señor Legislador Reyes Molné anunciaba que pronto habría muchos asuntos importantes informados. De manera que lo más conveniente sería resolver que el receso cesará el 24 del corriente. En esos ocho días que median, esas Comisiones podrán pronunciarse y tendrán tiempo los señores Legisladores de estudiar los informes, y el día 24 reiniciaremos las sesiones. De manera que no se interrumpirá el receso para hacer una sesión, sino que se seguirán tratando todos los asuntos que estén informados.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a aceptar la sugestión que formula el señor Legislador Dupont Aguiar, en el bien entendido de que se resuelve colocar en primer término de la orden del día de la sesión del 24 del corriente, el proyecto a que he hecho referencia, sobre incompatibilidades para poder gozar de la jubilación. Ese día vence el plazo que fija el Poder Ejecutivo en el decreto que limita el goce de pensiones y jubilaciones. Ese asunto estará informado para el lunes próximo y entonces la Asamblea resolverá la cuestión dentro del plazo correspondiente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo me inclino a proponer a la Asamblea la primera de las soluciones propuestas: es decir, que se celebre sesión extraordinaria el día lunes.

Llamo la atención de la Asamblea sobre la urgencia que existe en dar presupuesto a los entes autónomos del Estado. La Comisión de Presupuesto, como ya lo informó mi distinguido compañero el doctor Abadie Santos, acaba de informar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se prorrogan los presupuestos de los entes autónomos hasta fin de año.

No se alarme el señor Legislador Haedo; la Comisión de Presupuesto sólo propone la prórroga por un trimestre.

Entiendo, señor Presidente, que ese asunto no puede originar mayor discusión en la Asamblea Deliberante. No obstante, entiendo que causaríamos un enorme perjuicio a todos los entes autónomos del Estado si demoramos nada menos que nueve días en darles un presupuesto.

Las mismas dificultades que días pasados nos hacía notar el señor Presidente de la Dirección de Comunicaciones con respecto al debido funcionamiento de todos los servicios que están bajo su dirección, sufren todos los demás entes autónomos del Estado. Y yo advierto, señor Presidente, que los Municipios del país y las Cajas de Jubilaciones, se hallan en la misma situación: sin presupuesto desde el 1.o de este mes.

Por eso a mí me parece que, sin perjuicio de votar —también me inclinaría a sufragar por la moción del señor Legislador Dupont Aguiar en cuanto a suspender el receso desde el día 24 en adelante— podríamos disponer la celebración de una sesión extraordinaria el lunes próximo a efecto de considerar el asunto que figura en 5.o término en la orden del día de hoy, y que no pudo ser considerado por falta de informe de la Comisión de Presupuesto. Dentro de diez o quince minutos el informe habrá sido repartido entre todos los señores Legisladores.

Formulo, pues, moción para que se celebre sesión extraordinaria el lunes próximo, incluyendo en la orden del día y en primer término el asunto que figura en quinto término de la orden del día de la sesión de hoy. A mi modo de ver es el más urgente de todos.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — La proposición que yo he formulado, señor Presidente, contempla todas las mociones que han hecho los oradores que han hecho uso de la palabra, porque si el lunes la Asamblea considera que debe seguir tratando asuntos urgentes, puede hacerlo perfectamente bien.

De manera que yo mantengo mi moción para que el lunes la Asamblea celebre una sesión extraordinaria a fin de tratar en primer término el proyecto del señor Legislador Haedo, con o sin informe de la Comisión y que se autorice a la Mesa para integrar esa orden del día con todos los asuntos que están informados por las Comisiones, porque sin informe se concibe únicamente que sean urgentes, y si el mismo lunes la Asamblea considera que hay asuntos urgentes y que no puede terminar su orden del día y que debe continuar al día siguiente, puede resolverlo el mismo día lunes.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo voy a votar para que se celebre una sesión extraordinaria el día lunes 24. Me parece que con una sesión tenemos suficiente, sobre todo por las razones que adujo el señor Legislador González. Para los Legisladores de campaña es completamente inconveniente que se suspenda el receso. Por otra parte, durante ese mismo receso los Legisladores no permanecen inactivos, sino que trabajan en Comisiones y, sobre todo, en la elaboración de algunos informes.

(Interrupciones).

—De manera que voy a votar la moción del señor Legislador Martínez: para que se celebre una sesión ordinaria el día 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro mociones presentadas: del señor Legislador Buranelli para que se celebre una sesión extraordinaria el lunes próximo, colocando en primer término el proyecto del señor Legislador Haedo para que se trate con o sin informe de la Comisión; del señor Legislador Betelu, para que se cite a la Asamblea toda vez que haya tres asuntos informados por Comisiones; del señor Legislador Martínez para que se convoque a sesión extraordinaria el día lunes 24, tratando en primer término el presupuesto de los entes autónomos; y la del señor Legislador Dupont Aguiar para que se suspenda el receso a partir del día 24 del corriente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?...

Yo solicitaría del señor Legislador Haedo que propusiese él mismo una modificación a su moción en el sentido de que el asunto a que él se refiere — que creo ha presentado en el día de hoy— en vez de ser colocado en primer término en la orden del día, sea colocado en segundo término. Me temo, por algunos informes que me han dado algunos compañeros, que el proyecto que ha presentado en el día de hoy—que creo se refiere a los presupuestos de los entes autónomos —tenga algunos puntos de contacto con el proyecto que ha propuesto la Comisión de Presupuesto sobre prórroga de los presupuestos de los entes autónomos. Creo que algunas disposiciones contenidas en ese proyecto que propone la Comisión de Presupuesto, tienen algunos puntos de contacto con el proyecto de ley presentado hoy por el señor Legislador Haedo.

Por esto, y como se trata de dos asuntos que tienen alguna relación — desde luego que considero el más urgente el que prorroga los presupuestos actuales por un tiempo prudencial, necesario para que el Poder Ejecutivo pueda proponer al Parlamento el presupuesto definitivo para los Entes Autónomos — me parece que no ha de tener ningún incovenienté serio como para no acceder al pedido que yo le formulo.

SEÑOÑR HAEDO. — ¿Me permite?

Yo creo que, como según parece el espíritu de esta Asamblea es el de trabajar, podemos hacer las dos cosas: celebrar una sesión extraordinaria el viernes para tratar el proyecto que he presentado a nombre de la bancada nacionalista, y el lunes hacemos otra sesión para tratar todos los asuntos que están informados, figurando en primer término el proyecto a que se ha referido el señor Legislador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ (Don Enrique D.). —De cualquier manera, yo pido que se vote por partes la moción del señor Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cinco mociones presentadas.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite?...

Yo creo que no es posible que nos pasemos toda una sesión ordinaria, donde hay asuntos importantes para considerar, discutiendo cuándo vamos a realizar una sesión extraordinaria. Esto me mueve a proponer que se dé el punto por suficien-

temente discutido y que se voten las distintas mociones que se han presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

—Se van a votar por su orden las distintas mociones presentadas. En primer término, la del señor Legislador Buranelli: para que se celebre una sesión extraordinaria el lunes próximo colocando en primer término el proyecto del señor Legislador Haedo, con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisete en cincuenta).**

17

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — He votado la moción del señor Legislador Buranelli, porque entiendo que no es incompatible con la que he presentado yo, porque si esta Asamblea ha manifestado su deseo de trabajar, no puede oponerse a que la Mesa la cite cada vez que haya tres asuntos informados por las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Betelú: para que la Mesa cite a la Asamblea cada vez que haya tres asuntos informados).

Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta).**

—Se va a votar la moción del señor Legislador Dupont Aguiar: para que se suspenda el receso a partir del día 24 próximo.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

—La resolución referente al receso fué adoptada por cincuenta votos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tan suspensión del receso importa una reunión extraordinaria para el día 24, como celebrar tres sesiones, de acuerdo con la moción del señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En un caso se trataba de una sesión extraordinaria y en el otro la suspensión del receso.

Léase los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 16 (en lo pertiente). Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

2.o Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Asamblea mediante mayoría de votos con quórum máximo".

—La Mesa entendió que se trataba de una sesión extraordinaria la del lunes próximo.

SEÑOR MARTINEZ (Don Enrique D.) — Si la Mesa mantiene su criterio, yo voy a proponer la modificación de la moción del señor Legislador Dupont Aguiar, en el sentido de que en lugar de suspender el receso a partir del 24, diga que la Asamblea resuelve sesionar extraordinariamente los días lunes, miércoles y jueves de la semana entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Dupont Aguiar acepta la modificación?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR NAVARRO. — No debe admitirse que por un cambio de palabra, se viole el reglamento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sopre la moción del señor Legislador Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y uno).**

—¿El señor Legislador Martínez mantiene su moción para que se trate en primer término el proyecto sopre presupuesto de los entes autónomos?

SEÑOR MARTINEZ (Don Enrique D.). —En segundo término, porque el primero ya está tomado por el proyecto del señor Legislador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar la moción del señor Legislador Martínez: para que en segundo término de la sesión del lunes, se trate el proyecto de presupuesto para entes autónomos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

18

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Señor Presidente: en la sesión anterior se dió cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere al Congreso Panamericano a realizarse en Montevideo en el mes de Diciembre. Por ese mensaje el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea la cantidad de cincuenta mil pesos para sufragar los gastos que origine esa conferencia.

Cuando el último Congreso realizado en La Habana se eligió como sede para la realización del Congreso Panamericano la ciudad de Montevideo, alta distinción porque no le correspondía ser a nuestro país la sede; distinción honrosa, repito, que el Gobierno de entonces agradeció aceptando complacido esa resolución del Congreso de La Habana. Tengo la seguridad de que de la exposición de motivos en que el Poder Ejecutivo justifica ese pedido a la Asamblea, surje claramente la necesidad impostergable de que la Asamblea autorice ese gasto que está prudentemente reducido de acuerdo con la situación económica actual, ya que no se va más allá de la cantidad de cincuenta mil pesos, es decir, una suma inferior en diez veces a la que ha costado la realización de congresos similares.

Propongo, pues, señor Presidente, que el asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, señor Legislador, las mociones para declarar asuntos graves y urgentes tienen que presentarse por escrito.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Muy bien.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Otamendi, que la había solicitado anteriormente.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo había pedido la palabra con anterioridad, porque pensaba ocuparme de este asunto de confección de la orden del día.

Se han hecho críticas sobre la labor de la Asamblea; pero es indudable que este Cuerpo fué constituído hace apenas dos meses y en un período electoral. No obstante ello, ha despachado asuntos de verdadera importancia como ser, por ejemplo, la ley de convocatoria de la Convención Nacional Constituyente, la ley sobre fomento rural y colonización, por cinco millones de pesos; la ley de prórroga de los plazos para acogerse a la rebaja de los arrendamientos rurales; la que otorgaba recursos para el mantenimiento de comedores públicos, etc.; pero entiendo que a partir de este momento la Asamblea debe desarrollar una acción intensa y eficaz...

(Apoyados).

—... estudiando aquellos problemas que son de urgente resolución, y algunos de ellos que son también de fácil resolución. Yo pensaba proponer, y lo propongo, que sean incluídos en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de Agosto los siguientes asuntos: el mensaje del Poder Ejecutivo sobre reducción de intereses hipotecarios y suspensión de las amortizaciones, un asunto de verdadera importancia, sobre todo para la campaña.

(Apoyados).

—Según se me ha informado, este asunto ha sido ya estudiado por la Comisión respectiva y el dictamen está a cargo del miembro de la misma doctor Segundo Santos; un proyecto de los señores Legisladores Echenique y Alonso Montaño sobre inembargabilidad del 15 o|o del producido de la cosecha de los agricultores, proyecto que llevará la tranquilidad a muchos de estos hogares modestos de nuestros productores rurales: este asunto ha sido también estudiado por la Comisión de Fomento de la Producción, y su dictamen está a cargo del compañero señor Olivera Ortuz; un proyecto que he presentado con otros colegas sobre venta de inmuebles a plazos, tendiente a hacer más eficaz la ley de 17 de Junio de 1932: este asunto ha sido también estudiado por la Comisión respectiva y su informe está a cargo del compañero doctor Mac-Coll. Y por último, el proyecto sobre bien de familia, asunto de gran interés, que también ha sido estudiado por la Comisión respectiva, y su informe está a cargo del señor Legislador Sosa, quien me ha expresado que el dictamen estará pronto en el transcurso de este mes.

Voy a pedir, entonces, que estos asuntos figuren en primer término en la primera sesión ordinaria de Agosto, y si cualquiera de ellos hubiera sido informado y repartido, se agregue a la orden del día de la sesión extraordinaria que ya se ha resuelto para el día 24 del corriente.

SEÑOR ROMAY. — ¿Me permite?

Voy a pedir que se agregue un proyecto. Es un mensaje de la Junta de Gobierno, sobre exoneración de un impuesto a los fleteros. Como se acerca el período de gran tráfico para esta gente, que tiene que traer de campaña sus productos y demás, pediría, si está informado por la Comisión, se agregue también.

SEÑOR OTAMENDI.—Muy bien. Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Otamendi: para que se coloquen los cuatro asuntos a que ha hecho referencia, en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de Agosto próximo, y en el caso de que alguno o algunos de ellos fuera informado anteriormente por la Comisión, se incorporen en la orden del día de las sesiones extraordinarias que se celebrarán a partir del 24 de Julio.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

La moción sería afirmativa en la primera parte en lo que respecta a la colocación de estos asuntos en la primera sesión ordinaria del mes de Agosto; pero no así en lo que respecta a la segunda parte, a su inclusión en la orden del día de la sesión extraordinaria del día 24, porque yo entiendo que para interrumpir el receso, para celebrar sesiones extraordinarias, fuera del período de sesiones señalado por la Asamblea, se necesita la mayoría absoluta de la Asamblea. De manera, señor Presidente, que pediría que se llamara a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para votar la moción del señor Legislador Otamendi.

Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión extraordinaria los proyectos que hubieran sido informados y a que se ha referido el señor Legislador Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y dos).**

20

—Se va a votar la moción del señor Legislador Herrera y Thode para que se declare grave y urgente la consideración del mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la autorización de la cantidad de 50.000 pesos para gastos de la Séptima Conferencia Pan Americana.

SEÑOR ROSPIDE. — Hay informe, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta en cincuenta y dos).**

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo voy a pedir que se rectifique la votación.

Tal vez a algunos compañeros ha escapado la verdadera trascendencia de ese mensaje del Poder Ejecutivo. Nosotros tenemos un deber ineludible que cumplir en este caso. No podemos, de ninguna manera, oponernos a que el primer Congreso Pan-Americano se realice en Montevideo. Fué una resolución tomada en el Congreso de La Habana hace años.

(Apoyados).

—...que nuestro Gobierno aceptó y agradeció como una distinción honrosa.

Quiere decir, pues, que, si no se votan esos recursos, todos los Gobiernos Sudamericanos, que tienen un interés capital fundamental, en la realización de ese Congreso, donde se van a tratar asuntos de importancia vital para la suerte internacional de América, tendrán que postergar sus trabajos. Nosotros, al no votar los recursos, declaramos la no realización del Congreso Pan-Americano, que es lo que sucedería y quedaríamos en una situación desairada ante todos los otros países.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que aun cuando ese asunto no ha sido informado por la Comisión respectiva, bastaría que se diera lectura de ese mensaje, cuyos argumentos son tan claros y tan convincentes en favor de la realización de este Congreso, para que todos los señores Legisladores llegaran a la convicción de lo urgente que es dar esos recursos, desde el momento que se está organizando este Congreso. Es un compromiso que hemos contraído.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — La observación que se ha formulado respecto de que no hay informe, es pertinente. Por la forma regular del trabajo de la Asamblea, debería esperarse a que este asunto tuviera el informe respectivo de la Comisión. Sin embargo, no siempre se hace eso, y en el caso del proyecto que está actualmente en discusión, el señor Legislador Herrera y Thode ha producido un informe verbal amplio, que, a mi juicio, ha llevado al convencimiento de que es un asunto que no se puede postergar, a los efectos de que pueda realizarse ese Congreso y que las autoridades competentes, que tienen a su cargo la organización del mismo, puedan contar con los fondos necesarios a fin de poderlo realizar.

De manera, señor Presidente, que voy a votar el proyecto tal como ha sido presentado a la Asamblea.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo, señor Presidente, me animo ahora a hacer otra moción, que será conciliatoria entre lo que sostengo yo y lo que sostiene el señor Legislador Buranelli.

Como veo que hay alguna resistencia para votar ese proyecto sin previo informe de la Comisión; pero sosteniendo siempre la urgencia que existe en autorizar al Poder Ejecutivo para que pueda hacer esos gastos que reclama la organización del Congreso Pan-Americano, voy a proponer entonces que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, pero siempre que la Comisión de Asuntos Internacionales haga el informe que reclaman los compañeros de Asamblea.

SEÑOR BURANELLI. — Pido que se rectifique la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Buranelli ha pedido que se rectifique la votación. La Mesa debe hacerlo de inmediato.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta).**

—Se va a votar ahora la otra moción del señor Legislador Herrera y Thode para que se incluya el asunto relativo a autorizar al Poder Ejecutivo a invertir 50.000 pesos para la organización del VII Congreso Pan-Americano en la orden del día de la sesión que el próximo lunes celebrará esta Asamblea, previo informe de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a ampliaciones en las fábricas del Instituto de Química.

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — Señor Presidente: aunque es verdad en parte lo afirmado por el señor Legislador Haedo, de que antes de ahora era frecuente que para un asunto no marchara, se le mandaba a Comisión, no es menos cierto que ello no podemos tomarlo como una verdad inconcusa ni hacerlo efectivo en la práctica. Para algo existen las Comisiones en la Asamblea, y ellas deben ser ocupadas en el examen de los asuntos que vienen a consideración de la misma.

Sostengo y podría probarlo —y la vieja tradición en la Cámara lo ha demostrado— que es mucho peor improvisar en sala, esperando que se hagan proposiciones y promover discusiones en un asunto que no esté informado, que mandarlo a informe de la respectiva Comisión.

De los dos males, es mucho peor el de venir a sala con un proyecto o asunto cualquiera, diré desnudo, para que aquí se presenten fórmulas, se hagan observaciones y largos debates que no terminan nunca. Por más que se quiera decir lo contrario, las explosiones del ambiente fragoroso de la Asamblea, son inconvenientes para el estudio de los asuntos, y por esto son convenientes y utilísimas las Comisiones.

Este asunto que tenemos que resolver en este momento, está en el caso que acabo de indicar.

Es un proyecto de una enorme importancia; es un proyecto que se refiere, en principio, a una erogación de 250.000 pesos para el ensanche del Instituto de Química Industrial, y se hace referencia en el mismo — y voy a decirlo ahora, no para entrar al fondo del asunto, sino para fundamentar mi moción de "pase a Comisión", — a derechos adicionales de Aduana que fueron aumentados en beneficio del Instituto y que servirían para pagar las ampliaciones.

Se dice todavía más en el proyecto: que si esos derechos de Aduana, cuyo monto no está fijado ni siquiera calculado, ni indicado al pasar, no alcanzaran, se echará mano de los proventos del Instituto, cuyo monto tampoco conocemos. Es decir, que es un asunto que, fatal y necesariamente, tiene que haber una Comisión que lo estudie con juiciosa detención.

(Interrupciones).

—Es un asunto que está en la orden del día, es cierto, pero sin informe. Por eso digo que "en este momento" no puede ser tratado.

Lo que deseo es que este asunto se ponga en la orden del día y se trate, por las razones que acabo de expresar, cuando la Comisión haya producido su informe y no hoy.

(Apoyados).

—Es el único modo de trabajar, señor Presidente, y hay que creer razonablemente que perdemos más tiempo, como ha ocurrido hoy mismo, discutiendo mociones de preferencia, que cuando los asuntos van a Comisión y vienes estudiados y perfectamente documentados.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Deseo constestar las manifestaciones del señor Legislador Ximénez, que creo son erróneas.

Yo fuí el legislador que propuso que se incluyera en la orden del día este asunto.

SEÑOR XIMENEZ. — ¿Sin informe?

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Con informe.

No voy a proponer que se discuta hoy, pero voy a aclarar el asunto.

Estoy de acuerdo con los que manifiestan que no deben tratarse asuntos sin ser informados; pero quedamos en que la Comisión informaría sobre éste y tenía bastante tiempo para hacerlo. Ahora esa Comisión sufrió un pequeño error. No es cierto, como dice el señor Legislador Ximénez, que ni siquiera se hayan calculado los impuestos, ni que se van a aumentar los impuestos.

(Interrupciones).

SEÑOR XIMENEZ. — ¿Me permite?...

Deseo decirle que los integrantes de la Comisión pueden haber hecho el estudio, pero en los antecedentes que tenemos a la vista no está; no consta nada al respecto.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — No sólo se conocen los impuestos, sino que se han percibido ya 30.000 pesos por concepto de esos impuestos a los productos farmacéuticos.

De modo que, si se han percibido los impuestos, mal puede decirse que no se conoce qué clase de impuestos son esos.

SEÑOR XIMENEZ. — Eso lo sabrá el señor Diputado, pero yo lo ignoro, porque no tengo los antecedentes.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El proyecto de ley presentado con mensaje a consideración de la Asamblea, consiste en modificar el destino de un rubro de 250.000 pesos; no crea ninguna erogación, como se ha dicho aquí y como lo ha interpretado erróneamente la Comisión.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, para pronunciar solamente cuatro palabras?

Este proyecto no ha dejado de tratarse en la Comisión de Obras Públicas, que, por otro lado, no ha faltado a su deber.

SEÑOR XIMENEZ. — No he hecho ninguna inculpacion: he señalado hechos y hechos ciertos.

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión de Obras Públicas tenía a su estudio el asunto urgente referente a la ampliación de la Estación Cerrito y adoptó como resolución terminante, después de considerar el referente a los autobuques de Colonia a Buenos Aires, que es el complemento de la carretera Montevideo-Colonia y que también es de urgente resolución.

Con respecto al asunto que está en la orden del día, el Legislador que está hablando, ha pedido, para poder estudiarlo y dar su opinión concreta a la Comisión de Obras Públicas, unos informes a los Ministros de Hacienda e Industrias. Por ello no ha podido presentar informe en el día de hoy, habiendo trabajado y habiendo iniciado su estudio.

Por estas razones, voy a acompañar la proposición del señor Legislador Ximénez. Y ya que hago uso de la palabra, debo decir que me parece una mala práctica de la Asamblea incluir asuntos en la orden del día sin que estén previamente informados por las Comisiones, porque se coloca a éstas en un situación desairada: llega el día de tratarlos y la Comisión, por falta material de tiempo, no ha podido informar.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Ximénez: para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

22

Continúa la orden del día con el proyecto referente a emisión de doce millones de bonos de "Previsión Social".

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — Tengo que molestar la atención de la Asamblea para decir, con respecto a este asunto, lo mismo que he expresado anteriormente, porque está en las mismas condiciones que el anterior.

(Murmullos).

—Yo no tengo repartido alguno, señor Presidente. Yo he recibido el proyecto, pero no he recibido el informe. Si no, no sería capaz de molestar a la Asamblea...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo voy a hacer moción previa de pase a Comisión, por las razones siguientes: el informe se ha repartido hoy y recién ha llegado a conocimiento de los Legisladores; pero, además, me inclino al pase a Comisión—no a la Comisión de Previsión Social, sino a la de Asuntos Financieros,—porque el proyecto adjunto y que se informa, crea impuestos y es un problema financiero que no ha sido tratado ni estudiado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. De modo que solicito de la Asamblea el pase de este asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para su estudio.

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — Deseo manifestar que mis anteriores palabras fueron exactas. El informe ha sido entregado a los Legisladores aquí en la Asamblea, recién ahora. Yo que llegaba a la Asamblea y no lo había recibido, sostuve la verdad cuando dije que no había informe; pero aunque lo hubiera, es imposible que en sala, en momentos de una sesión agitada, alguien estudie un asunto de esta magnitud, que llega, en su trascendencia enorme, a crear un impuesto que hasta ahora no ha existido en nuestra legislación; un impuesto gravísimo, que habría de pesar sobre los ganancia-les; un impuesto unilateral; un impuesto a los viudos o viudas, sobre sus propios bienes; un impuesto que no tendrán que soportar los demás habitantes del país.

Todas esas cuestiones merecen que sean estudiadas con orden y profundidad!...

(Murmullos).

—El impuesto al capital, en su caso, debería imponerse a todos y no, como en este caso, a los viudos y a las viudas.

Por lo tanto, pido que vuelva a Comisión. Es necesario que ese asunto de gravedad, en lo que se refiere a los recursos, sea estudiado, es decir, bien estudiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto ha sido repartido hoy, porque ha sido informado hoy.

SEÑOR XIMENEZ. — No es un cargo a la Mesa: expresé lo anterior en defensa de mi actitud, porque cuando dije que no estaba repartido, dije la verdad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Yo solicitaría del señor Legislador Ximénez que modificara la moción en el sentido que yo la he hecho: que en vez de volver a la Comisión de Previsión Social,—que no tendría objeto, desde que la Comisión ratificaría su informe,—que pasara a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para que estudiara el problema financiero en primer término y después los impuestos que crea.

SEÑOR XIMENEZ. — Yo no tengo inconveniente. Lo que sostengo es que no puede tratarse en sala un asunto de tan enorme importancia, en estas condiciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Legislador Ximénez, modificada por el señor Legislador Stewart Vargas, en el sentido de que el proyecto pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Este asunto ha sido tratado durante cuatro sesiones consecutivas en la Comisión de Legislación Social con el detenimiento y el interés que requieren esta clase de asuntos, y con asistencia y asesoramiento de los miembros de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Cuando se estudian en las Comisiones estos asuntos, se integran aquéllas con las Comisiones correspondientes, y en el estudio que hizo la Comisión de Legislación Social, debería haber sido integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Por qué no pidió la integración?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cómo iba a pedir, si desconocía el asunto??

SEÑOR REYES MOLNE. — Es un proyecto que tuvo publicidad, que está en el ambiente, que se requiere a cada instante que sea estudiado por la Asamblea, porque se está creando graves perturbaciones a la Caja de Servicios Públicos. Nadie puede decir que desconoce el asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Lo que corresponde es que la Comisión que tenía a estudio el asunto, notara esa falta reglamentaria y pidiera la integración. El Presidente de la Comisión de Legislación Social es quien debió haberlo hecho, y no yo, que soy miembro de la Comisión de Asuntos Financieros. Yo no puedo enterarme de todos los asuntos financieros que existen en las Comisiones de la Asamblea para pedir la integración. Sería una posición completmente absurda.

SEÑOR REYES MOLNE. — El asunto ha estado en la orden del día cinco o seis veces. Lo que pasa es que ha habido despreocupación. Los que tienen interés en estudiar los asuntos, van a las fuentes donde pueden obtener el mayor número de informes. Se preparan, consultan estadísticas, llegan a todas las fuentes que pueden serles útiles en el desarrollo de esa actividad. Lo que pasa es que ha habido despreocupación.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Continúo, seuor Presidente.

Decía que esta Comisión se ocupó en cuatro sesiones, con el detenimiento que exigía la naturaleza del asunto, de esta cuestión, ya que de ella depende la vida, podríamos decir, de la Caja de Jubilaciones y de cuya solución está pendiente todo el problema financiero económico del país, desde que a estos dos problemas está estrictamente relacionada la vida de la propia Caja.

Se ha puesto varias veces en la orden del día. Los que lo desconocen es porque no se interesan en conocerlo o porque esperaron, no debiendo haber esperado para hacerlo.

El informe está, y se repartió recién en la sesión de hoy,—en eso estoy de acuerdo con el señor Legislador Ximénez. En cuanto a que puedan haberse introducido modificaciones de importancia, en realidad no se han introducido sino ligeras modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo. De modo que lo que podría desconocer la Asamblea son esas modificaciones, que son escasas.

Aunque no podría hacerse un argumento capital en ese sentido, yo voy a hacer una segunda moción complementaria de la que ha hecho el señor Legislador: que el asunto se trate en primer término en la segunda sesión extraordinaria que debe realizarse el día miércoles 26; pero me voy a oponer al pase a otra Comisión en lo que se refiere a la parte financiera.

Voy a proponer, eso sí, que en una próxima reunión de la Comisión de Legislación que debe realizarse el miércoles, se invite a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a que concurran, si es que tienen algo que observar sobre el informe.

(Interrupciones).

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite? He tenido la suerte de leer en un momento el informe de la Comisión, y ello me ratifica en mi deseo de apoyar la moción presentada por el señor Legislador Stewart Vargas.

Yo pensaba referirme, en el curso del debate, al impuesto creado, en virtud de que en todo el informe no se habla absolutamente nada de ese impuesto.

Por esas razones, creo conveniente que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR REYES MOLNE.—La Comisión no hace ninguna mención de ese asunto, porque solamente hace conocer todas aquellas cuestiones que han sido motivos de enmiendas, tratando así de facilitar la aplicación de la ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que pasa es que el proyecto no está financiado, porque ese impuesto no se pue-

de aceptar desde que es un impuesto a la sociedad conyugal.

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Yo voy a hacer moción para que el asunto vuelva a la Comisión de Legislación Social, integrada con dos o tres miembros de la Comisión de Asuntos Financieros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Ximénez acepta la modificación?

SEÑOR XIMENEZ. — Acepto.

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es sabido, por lo demás, que todos los Legisladores pueden concurrir sin necesidad de invitación previa a las reuniones de la Comisión. De manera que, si los demás miembros de la Comisión quieren concurrir, pueden hacerlo; pero lo interesante es que la Comisión se integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros.

SEÑOR REYES MOLNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE.—En las breves palabras que pronuncié, manifesté que sólo la despreocupación de los señores Legisladores podría colocar a la Asamblea en la condición de no tratar este asunto en la sesión de hoy. Declaro que la Comisión ha prestado al estudio del mismo el máximo de tiempo necesario para formar criterio y utilizar todos aquellos informes que pudieran ofrecerle los miembros que integran el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos en el momento actual.

En lo que respecta al problema social jubilatorio, estoy en condiciones de poder informar, hasta con lujos de detalles, sobre la situación porque atraviesa la Caja, las dilaciones que a este asunto se le han dado, crean serias, hondas y graves perturbaciones a ese instituto de previsión social. Es necesario que, de una vez por todas, abordemos el estudio de la situación en que se encuentra la Caja. Hay 8.721 expedientes en trámite. Esos 8.721 expedientes en trámite pertenecen a hombres de la sociedad a verdaderos integrantes del proletariado nacional; hombres que desde hace mucho tiempo están sufriendo los horrores de la miseria, de todos los males y desventuras que trajo aparejado el régimen anterior, despreocupado, negligente, que colocó a la Caja de Jubilaciones al borde de la ruina. Es necesario salvar a ese instituto del derrumbe total; es necesario que el Legislador concurra con su acción inteligente y con su buena voluntad a que, de una vez por todas, se pueda derramar la tranquilidad a raudales a todos esos hombres que forman parte de esa institución. ¿Y cómo se hace? Resolviendo tratar el asunto con la prontitud que las circunstancias lo exigen. El mal que están sufriendo todos esos asociados, lo determina.

Yo propongo que la Asamblea se reuna en uno de los días de la presente semana para considerar este proyecto de ley. De lo contrario, temo que transcurran muchos días, — puesto que ya se ha votado preferencias para las sesiones que se celebrarán en los primeros días de Agosto próximo, — sin que se pueda tratar este punto, absolutamente vital para la sociedad.

Acepto el temperamento que se ha propuesto, de que se integre la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros; pero también reclamo, en nombre de todos los perjudicados, en nombre de la estabilidad de la Caja, en nombre de los beneficios que reportará este proyecto, que los plazos sean perentorios, y que, de una vez por todas, la Asamblea se disponga a tratar este asunto con la seriedad que el mismo reclama.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEOR STEWART VARGAS. — Yo voy a insistir en que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Financieros.

Al señor Reyes Molné, — que ha aludido a la despreocupación, — debo decirle que eso no reza conmigo, porque a la Comisión de Legislación Social le correspondía haber cumplido el Reglamento y pedir la integración de esa Comisión con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar este problema. En cuanto a que no se pueda tratar aquí, es evidente.

Lo fundamental de un proyecto es la financiación. ¿Qué dirían los señores Legisladores si se propusiera un impuesto de herencia a todas las sociedades comerciales y civiles? Sería completamente absurdo. Pues bien, señor Presidente: los gananciales son el capital que obtiene el cónyuge supérstite a la disolución de una sociedad como cualquier otra, que no tiene que ver ni con herederos ni con herencia y, sin embargo, se le grava con un impuesto de herencia. No hay cosa más absurda.

SEÑOR REYES MOLNE. — Nadie puede llamarse a desconocimiento acerca del impuesto que el Poder Ejecutivo ha creado para solventar la situación porque atraviesa la Caja de Jubilaciones. Y nadie puede llamarse a desconocimiento, porque este mismo arbitrio iba a ser utilizado por el régimen anterior, con distintos fines. El primero, para jubilaciones generales y contaba con la opinión satisfactoria de los señores Amézaga y Manini Ríos, Cortinas, Sorín, Quijano y otros. El propio Consejo Nacional de Administración había pensado en ese mismo gravamen para salvar la situación desesperante en que se encuentran las Pensiones a la Vejez, en virtud de ideas de los señores Fabini y del ex Ministro de Hacienda.

Por lo tanto, no puede decirse que se desconoce el asunto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se desconozca es una cosa! Pero lo que me asombra es que los juristas que el señor Legislador ha nombrado, lo llamen a esto "impuesto de herencia".

(Interrupciones).

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Sobre este asunto que ha venido a nuestras manos hace pocos minutos y que ha sido estudiado debidamente por la Comisión encargada de informar, se ha logrado que se forme opinión al respecto y se pueda discutir en su debida oportunidad. Ahora falta que en él tenga también la intervención de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Yo propondría — para abreviar esta discusión que a nada conduce — que se pase directamente a la Comisión de Asuntos Financieros, encomendándole que produzca su informe en la primera o en la segunda sesión que se realice en estos días. En esta forma,, llegado el momento de la discusión, las dos Comisiones, con debido conocimiento de causa, podrán entrar a considerar el asunto y la Asamblea recibirá también todos esos datos para facilitar la aprobación del informe.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente: yo creo que este es un proyecto de urgente resolución.

(Apoyados).

—Existen millares y millares de modestos hombres de trabajo que gestionan su jubilación hace años, — conozco casos de dos y hasta tres años, — y esas jubilaciones no podrán otorgarse ni hacerse efectivas si no se sanciona este proyecto u otro parecido.

(Apoados).

—Por los "apoyados", parece que sobre el fondo del asunto no hay discrepancia. Vamos, pues, a tratarlo en general, y cuando entremos a la discusión particular, al llegar al artículo 12, que pasen esos artículos a la Comisión y, entre tanto, habremos adelantado algo.

(Apoyados).

—De manera que formulo esta moción transaccional, si el proponente señor Stewart Vargas no tiene inconveniente: abordar la discusión del proyecto hasta llegar a estos artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores Legisladores Nunes Ribeiro, Romay y Stewart Vargas retiran su moción?

SEÑORES NUNES RIBEIRO, ROMAY y STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del asunto.

(Antecedentes del asunto):

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1933.

A la Asamblea Deliberante.

Someto a la consideración de la Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley relacionado con una emisión por doce millones de pesos de bonos de previsión social y liquidación de obligaciones atrasadas por los afiliados a las Cajas de Servicios Públicos de Sociedades Anónimas y de Periodistas y Gráficos que proyecto, salvo ligeras variantes, es el llevado al Poder Ejecutivo, por el Directorio de dichos institutos, el que lo fundamentaba con una ilustrada exposición de motivos que por su utilidad, es preferible transcribir íntegramente a continuación:

La situación financiera de la Caja, dice el Directorio, atraviesa por un momento excepcionalmente crítico que hace indispensable la adopción de medidas rápidas y enérgicas de reajuste, si se desean salvar para un futuro por desgracia cercano, las jubilaciones obreras creadas en los últimos años por la política social del Estado.

El país no tiene ningún problema de tanta significación y trascendencia como el que plantea el futuro de la Caja de Servicios Públicos, pues, la quiebra de esa institución produciría necesariamente una perturbación pública de consecuencias terribles, tanto por el desamparo económico a que se verían arrastrados los 9.744 jubilados y pensionistas, como por la evasión de las contribuciones servidas hasta ahora por los 150.000 afiliados inscriptos en los registros de la Caja, que representan con sus familiares alrededor de la tercera parte del país.

De los tres fondos que atiende el Instituto, el de Servicios Públicos ha experimentado los efectos regulares del tiempo, disimulados en los primeros años por capitalizaciones que luego mostraron ser inadecuadas a la solidez financiera de la Caja y, por consecuencia al cumplimiento regular de sus obligaciones. Ese fondo soporta desde 1931 un déficit que este año sobrepasará los $ 750.000.00 y substancialmente una insuciencia matemática de $ 24:666.820.00.

Los restantes servicios no han sido avaluados. pero, puede afirmarse desde ya que siendo su organización técnica la mis-

ma, su estructura financiera no puede arrojar sensibles diferencias.

El capital de los tres fondos arroja en la actualidad las siguientes cifras:

CUADRO N.o 1

Capital en Deuda Pública al 31|3 1933 (valor de costo)

Serv. Púb.	5.238.578.49
S. S. A. A.	13.892.155.66
P. y G.	864.094.12
	19.994.828.27

Obligaciones atrasadas pendientes al 30|4|933, en efectivo

Serv. Púb.	619.536.27
S. S. A. A.	6.407.493.14
P. y G.	359.572.47
	7.386.601.88

Pero la realidad a prever una vez despachados los expedientes atrasados, es muy otra. Si se toman en cuenta las 8.721 jubilaciones y pensiones en trámites que constituyen obligaciones efectivas de retroactividad crecida, por $ 9.097.265.02, nominales, que se reducen a $ 7.386.601.08 por el pago de reintegros correspondientes a esos atrasos; si se supone, además, que el monto atrasado se cubra con las reservas existentes en Deuda Pública por su valor actual de cotización en Bolsa, inferior en un 8 o|o al valor promedial de cotizaciones, prescindiendo, además, de las desvalorizaciones que la caja de valores en gran escala ocasionaría necesariamente y si se considera, igualmente, que esas 8.721 jubilaciones y pensiones insumirían, a partir de la fecha en que fuera despachado el total de ellas, la cantidad anual de $ 5.302.763.63, se llegaría a estos resultados por demás inquietantes:

CUADRO N.o 2

Capitales, pagados los atrasos	Déficit anual	Tiempo que se consumirían las reservas
Serv. Púb. $ 4:560.038 79	$ 1:271.124 99	3 años 7 meses aproximad.
S. S. A. A.. " 6:874.421 66	" 3.284.811 65	2 " 1 mes "
P. y G. .. " 470.276 72	" 269.472 91	1 " 9 meses "
$ 11:904.737 17	$ 4:825.409 55	2 años 6 meses aproximad.

La realidad, apreciada de manera sobria desde que se han calculado únicamente las obligaciones en vigor y las pendientes sin contar las que generarán en el futuro, indica una perspectiva realmente alarmante: la del total agotamiento de las reservas en un término medio de dos años.

Tal situación reclama la aplicación sin más tardanza y de manera enérgica de medidas conducentes a un reajuste general del Instituto. Es imposible aguardar más tiempo para ello desde que, toda dilación acumulará dificultades al problema de fondo y la inactividad puede hacer cundir el desaliento entre los propios contribuyentes a la Caja provocando una retracción en sus proventos que acelerarían un desenlace violento e indeseable.

Estas consideraciones, se refuerzan apenas se medite sobre la enorme trascendencia social, económica y financiera de una situación de quiebra. Social desde que ella significaría la pérdida para las clases trabajadoras de las jubilaciones que el Estado se comprometió a garantizar y a las que han contribuído regularmente durante largo tiempo; económica, desde que ella gravitaría sobre toda la producción industrial y comercial agregando a las dificultades actuales una de considerable envergadura, con el aumento de la miseria, y la disminución del consumo; financiera, porque obligaría — en condiciones absolutamente inadecuadas— a obtener en rápido término de la sociedad una cantidad crecida de millones para arbitrar con ella una solución de emergencia, medianamente satisfactoria Es preciso subrayar asimismo, que, una vez percibidas las reservas actuales sería frustráneo todo empeño de establecer para el futuro un sitema jubilatorio ajustado una vez agotadas las reservas, desde que el capital inicial constituído configura el elemento más firme para toda obra de reconstrucción, sólidamente financiada.

Por el bien del país, de la Caja y de sus 150.000 afiliados, es necesario evitarle al Instituto la liquidación inminente de sus reservas, para el pago de pasividades atrasadas y los déficits financieros próximos a producirse.

El proyecto que este Directorio somete a consideración del Poder Ejecutivo encara el problema de los atrasos, sobre cuya urgencia y excepcional gravedad parece ocioso insistir. A la vez, el Directorio ultima en estos momentos los estudios que viene realizando desde tiempo atrás, para proponer al Poder Ejecutivo las medidas necesarias a la supresión definitiva de los déficits financieros, de modo de transformar la actual situación de quiebra porque atraviesa la ley de Jubilaciones, en un régimen de segura solvencia, capaz de desafiar las contingencias del porvenir.

Pasividades atrasadas

El problema de las pasividades atrasadas a que se refiere este primer proyecto, presenta, como ha podido advertirse, un aspecto contradictorio.

La Caja tiene un interés administrativo y contable en despachar los 8.721 expedientes para tener sus cuentas al día y poseer un cuadro exacto de su situación real; existe, por otra parte, la necesidad urgente de hacerlo desde que los afiliados necesitan gozar de las pasividades que constituyen su "modus vivendi" y desde que el comercio y la industria, deben realizar los créditos que les han concedido a la espera de la efectividad de sus derechos.

Pero, frente a ello, aparece la imposibilidad práctica de liquidar las obligaciones, desde que eso significaría para la Caja desprenderse de inmediato de pesos 7.386.607.08 en efectivo, cuando menos, fuera del aumento anual del servicio de pasividades que por ese solo concepto acrecería en $ 5.302.733.63.

En las condiciones actuales la Caja debería descapitalizar de inmediato el 40.47 o|o de sus reservas, vendiendo títulos de Deuda Pública.

Su capital en papeles asciende para las tres leyes, a un valor nominal de pesos 21.665.877.50 que representan un costo medio de 92 o|o. La venta de títulos a las cotizaciones actuales (promedio 84 o|o), en cantidad suficiente para cubrir las pasividades atrasadas representaría una prédida sobre el valor nominal de $ 1.406.952.12 y sobre su valor de costo de $ 703.589.22.

Pero sería preciso, además, tomar en cuenta la nueva y grande depreciación que significaría lanzar, sobre una plaza ya saturada, una masa de papeles de once millones, desde que es obvio que la presencia en plaza de una oferta de tal entidad frente a una capacidad de absorción muy limitada, equivaldría a la baja de una serie de puntos, que produciría una ingente pérdida suplementaria.

Y no es un fenómeno "por una sola vez". Ulteriormente, la Caja estaría obligada a lanzar sobre el mercado, dentro de los treinta meses siguientes, el resto de sus reservas o sea $ 11.904.737.17.

Es evidente, pues, que se haría inevitable la baja de los valores bursátiles y que ello aparejaría para la Caja nuevas pérdidas y para la colectividad dificultades económico-financieras de magnitud, tanto por la disminución del margen existente en la Bolsa para la colocación de otros valores, como para la baja general de los títulos, y la dislocación de todo el sistema de créditos del Estado.

Se hace necesario, por tanto, recurrir a un arbitrio de naturaleza especial. Y sería deseable, asimismo, que él permitiera acelerar la percepción de los reintegros, reduciendo a términos mínimos los quebrantos que sufre la Caja en la liquidación de sus cuentas por tal concepto a causa del fallecimiento del afiliado pasivo antes de la extinción de su deuda, realizada en términos demasiado dilatados. Podremos estimar aproximadamente la deuda de reintegros de las jubilaciones en trámite, deduciéndolos proporcionalmente al monto íntegro de las pasividades, y aprovechando para ello de los datos actuales.

Se llega así al siguiente cuadro:

Fondo.	Monto de pasividades vigentes	Deuda de reintegros de beneficiarios	Porcentaje	Monto de pasividades en trámite	Deuda probable de reintegros de las solicitudes de pasividad
S. P.	2.754.586.03	467.818.25	17.0	530.022.12	90.103.76
S. A.	2.883.858.32	7.950.000.00	275.7	5.730.823.68	15.799.880.00
P. G.	226.812.17	203.843.00	89.9	267.638.64	240.607 14
Total ...	5.865.256.52	8.621.661.25		6:528.484.44	16:130.590.90

Este crecido crédito de la Caja, que entra en el balance de sus recursos habituales apesar de que en la actualidad constituye más un valor de cuenta que un monto realizable debe ser cobrado en términos no tan extendidos y que permitan reducir a un mínimo las probabilidades de pérdidas por extinción.

La solución más aparente para la contemplación de los puntos expuestos consistiría en abonar los atrasos de pasividades correspondientes a expedientes en trámite por medio de los bonos que se emitirían en las condiciones provistas en el proyecto.

Es preciso evitar que el bono dé origen a una disminución ficticia de los haberes del afiliado mediante la especulación de que pudiera ser objeto al proceder a su venta inmediata; es necesario, asimismo, que no se trate de papeles que se lancen a la plaza porque ya se halla saturada y los valores públicos sufrirían una sensible depreciación; por otro lado es menester dar al afiliado la posibilidad de cancelar las deudas que ha contraído mientras ha estado a la espera de su jubilación. Por tanto, los bonos no serían cotizables en la Bolta, pero la Caja, aparte de las amortizaciones, los recibirá por su valor nominal.

1.° Para la cancelación total o parcial de las deuda de reintegros;

2.° Para el pago de deudas de las empresas, anteriores al 1.° de Abril de 1933;

Esto permitiría al afiliado endosar los bonos a la empresas acreedoras con intervención de la Caja, y aquella los utilizará en lugar de dinero para satisfacer sus deudas;

3.º Para constitución de garantías de los compromisos que contraigan las Empresas que estén en deuda con la Caja, lo que produciría iguales ventajas que las señaladas en el apartado anterior.

Los papeles serían, pués, nominativos, pero endosables a otros jubilados y pensionistas y a comerciantes deudores de la Caja. Tendrían un servicio anual de 6 % de interés y de 1 % de amortización acumulativa, pagaderos trimestralmente, facultándose a la Caja para realizar amortizaciones extraordinarias en la medida de sus disponibilidades.

La solución que se propone es objetable.

Los titulares de los 8.721 expedientes en trámite, si bien son acreedores por nueve millones de pesos nacionales, — importe de las pasividades atrasadas, — adeudan a la Caja reintegros por cerca de dieciséis millones de pesos.

No obstante esta circunstancia y a pesar de que el Estado tiene también el deber de defender los intereses de los 130.000 afiliados en actividad, la Caja serviría en efectivo, las jubilaciones y pensiones de esas 8.721 personas, a partir de la fecha de sus otorgamientos, pagando, solamente, las pasividades atrasadas en bonos, de fácil y segura realización, como es fácil demostrarlo.

El afiliado tenedor de los bonos podría optar por cualquiera de estas soluciones.

A) Conservarlo en su poder, percibiendo el interés del 6 % pagadero trimestralmente, que ellos devengarían.

B) Pagar los reintegros con bonos que la Caja tomaría a la par, aprovechando de la bonificación que se le haría de acuerdo con el plazo a correr para la extinción de la deuda, edad del afiliado, causahabientes, etc. En este caso, el afiliado vería aumentar el monto en efectivo de su jubilación, pués, la Caja dejaría de hacer efectivos los descuentos actuales para pago de reintegros, que representan como promedio general el 20 % de las pasividades.

C) Pagar sus deudas con el comercio de plaza que, a su vez, fuera deudor de la Caja por contribuciones anteriores al 1.º de Abril de 1933.

D) Convertir los bonos en dinero efectivo cediéndolos a otros afiliados interesados en pagar sus reintegros o comerciantes que se encontraren en el caso previsto en el parágrafo anterior.

Para descartar todo temor de que los bonos puedan depreciarse hasta decir que, los diez millones de pesos que la Caja entregaría en pago de las pasividades atrasadas, tendrían como interesados en la adquisición acerca de 19.000 jubilados y pensionistas, deudores del Instituto por $ 25.000.000 de reintegros y a gran número de comerciantes, deudores a su vez por casi $ 5.000.000, cuando menos, por contribuciones impagas anteriores al 1.º de Abril de 1933.

El proyecto contempla asimismo la situación difícil que la crisis actual ha planteado a las empresas afiliadas y que es fuerza contemplar a fin de impedir que la disminución de las actividades o su paralización total se traduzca en despido colectivo del personal en servicio, con el aumento consiguiente de las pasividades.

Los atrasos anteriores al 1.o de Abril próximo pasado ascenderían a cerca de $ 5.000.000 como surge de este cuadro:

	Contribuciones devengadas	Depositado	Saldo deudor
S. P. (Las cantidades del cuadro para este fondo representan saldos ocurridos luego de balancear la situación de las diversas empresas) ..	$ 3.665.682.71	$ 3.539.376.55	$ 126.306.16
SS. AA.	" 22.387.291.29	" 18.252.808.33	" 4.134.482.96
P. y G.	" 985.403.79	" 582.581.19	" 402.822.60
[illegible]	$ 27.038.377.79	$ 22.374.766.07	$ 4.663.611.72

Esa cantidad de $ 4.663.611.72 debe ser aumentada, por los adeudos de las empresas que, por haber apelado o por otras causas, no han registrado su afiliación.

La Caja tiene interés en obtener a la brevedad posible, la regularización de tales situaciones. Para ello, en vista de las dificultades generales con que tropieza el comercio y la industria, así como de la necesidad de rodear a la Caja de las mismas seguridades de percepción, resulta de conveniencia la adopción de los siguientes regímenes:

1.o Beneficio, por tres meses, para pago al contado, con quitas de intereses..

2.o Concesión de facilidades para el pago por cuotas siguiente estas normas:

A) Hasta en 20 mensualidades con el interés del 6 o|o anual.

B) Hasta en 40 mensualidades con el interés del 6 o|o anual y con garantía personal a satisfacción de la Caja.

C) Hasta en 60 mensualidades con el interés del 6 o|o anual y con garantía real o depósitos en títulos de Deuda Pública o "Bonos de Previsión Social 1933".

En cuanto a los cobros imposibles, no existe interés en considerarlos como un valor de cuenta, no perceptible en la realidad y que, por el contrario, resulta útil clasificar con exactitud las situaciones, para lo cual se proyecta crear una Comisión de Condonación de Deudas, ajena a la Caja, pues ésta no podría ser a la vez juez y parte, integrada por delegados de la Asamblea Deliberante, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.

Dicha Comisión tendría las facultades más amplias y discrecionales, para liberar a los deudores de la obligación de pagar los atrasos, cuando se pruebe en forma fehaciente la imposibilidad real de satisfacerlos, total o parcialmente.

El plan de recursos adoptado, hace gravitar el servicio de los bonos que se crean y los arbitrios necesarios para la cancelación de los adeudos de las empresas sobre un impuesto a aplicarse a las herencias, en la parte no afectada por el sistema impositivo actual.

Se trata de un gravamen, el menos inobjetable de todos los que pudieran sugerirse, desde que no toca las actividades económicas del país, deja libres las fuerzas productoras, tan necesitadas de apoyo en estos momentos de general dificultad, y recurre a una fuente recomendable desde el punto de vista de las modernas orientaciones sociales.

Con la adopción de este proyecto se daría un paso serio en el sentido de normalizar las finanzas de la Caja y de reajustar sus servicios, sin perjuicio de la aplicación ulterior de otras medidas, cuyo estudio se está terminando en estos momentos.

Es lo importante comenzar a encarar, con decisión y con profundo sentido de su propia gravedad, los problemas fundamentales de la previsión social organizada en la seguridad de que una gestión ajustada y metódica, que se sitúe de una manera perfecta en la naturaleza del problema podrá salvar las amenazas que pesan sobre el futuro de la Caja y convertir los beneficios, ilusorios hoy por la crítica situación financiera que atraviesa en una auspiciosa y firme realidad.

Aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno, el Poder Ejecutivo al elevarlo a la Asamblea Deliberante, espera merezca su más pronta sanción.

Saludo a la Asamblea con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Bonos de Previsión Social

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, con la garantía subsidiaria del Estado, "Bonos de Previsión Social 1933", hasta por doce millones de pesos, para los siguientes fines:

A) Pago de las pasividades atrasadas correspondientes a los expedientes de jubilación y pensión de la Caja de Servicios Públicos que se liquiden desde la promulgación de esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1935.

B) Pago de los reintegros adeudados a la Caja de Servicios Públicos por los jubilados y pensionistas.

C) Pago de las cuentas adeudadas a la Caja de Servicios Públicos por las empresas afiliadas, anteriores al 1.º de Abril de 1933.

D) Condonación total o parcial de los atrasos anteriores al 1.º de Abril de 1933, adeudados a la Caja de Servicios Públicos por empresas que se acojan al beneficio establecido en el artículo 7.º o que se hallen en la situación de imposibilidad de pago prevista en el artículo 10.

Art. 2.º Los "Bonos de Previsión Social 1933" devengarán el 6 % de interés anual pagadero trimestralmente y serán amortizados con un servicio de 1 %, también anual, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias que puedan realizarse, de acuerdo con el producido de los recursos que se crean por los artículos 16 y 17.

Las amortizaciones se harán a la puja por debajo de la par y por sorteo si el valor consignado en las ofertas fuera superior al valor nominal de los títulos.

Art. 3.º Los "Bonos de Previsión Social 1933" se emitirán por los siguientes valores: $ 100.00; $ 25.00; $ 10.00 y $ 5.00.

Art. 4.o Los "Bonos de Previsión Social 1933" serán nominativos y su rescate, así como el pago de intereses, se efectuará a las personas a cuyo favor hayan sido extendidos o a sus derecho-habientes. No obstante, dichos Bonos podrán ser cedidos por simple endoso, con autorización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en los siguientes casos:

A) Entre los afiliados de la Caja que gocen de jubilación o pensión, para pago de reintegros.

B) Por afiliados de la Caja a empresas

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 — Montevideo, Martes 25 de Julio de 1933 — Núm. 8080

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir impresos varios, destinados a las Unidades del Ejército.
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1933, a las 15 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Jl.20-10198-v.jl.31.

CONSEJO DE ARDMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION ALGODON

Llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo y quinientos kilos de algodón de celulosa, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.
Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 27 del corriente mes, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Jl.17-10146-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, para el día 25 de este mes, a las 15 horas, advirtiendo a los señores interesados que el artículo 1.o del pliego de condiciones ha sufrido la siguiente modificación: "...que la calidad de comerciantes, comisionistas o representantes deberán justificarla mediante la simple enunciación del número de las patentes respectivas o con otros documentos fehacientes, advirtiéndoles que se tomarán medidas para constatar la exactitud de los datos suministrados, bastando la comprobación de la falsedad de las mismas para quitar el derecho al proponente que en ella incurriera, aunque su oferta fuera más ventajosa que las demás". — Montevideo, Julio 17 de 1933. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.20-10202-v.jl.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, de acuerdo con las bases establecidas y con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer un cargo de Encargado de Grupo de Filosofía en el Instituto Normal de Señoritas.
Las solicitudes se admitirán en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
(Cuenta corriente) Jl.20-10246-v.jl.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 casillas destinadas a los bomberos de surtidores.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 4 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.24-10308-v.ag.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A ALICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 litros de alcohol potable.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 2 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.20-10203-v.jl.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 cajones de hojalata.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-10144-v.jl.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIONES POR PINTURAS, BARNICES, Etc. y ESCOBAS, CEPILLOS, Etc.

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas, barnices, aceites y aguarraz y escobas, cepillos, plumeros y pinceles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las aperturas de propuestas se realizarán en el referido local el día 31 de Julio de 1933, en las siguientes horas:
Hora 15: Licitación pinturas, barnices, aceites y aguarraz.
Hora 16: Licitación escobas, cepillos, plumeros y pinceles. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Jl.21-10245-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Enrique Bianchi Altuna, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1223, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título del diario que se publica en Montevideo, "La Calle", del cual declara ser codirector, conjuntamente con los señores L. Batlle Pacheco, doctor A. Domínguez Cámpora, doctor Julio C. Grauert, doctor J. León Bengoa y E. Rodríguez Fabregat, cuya representación inviste, habiendo depositado dos ejemplares del número 1 de dicho periódico, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Jl.24-10309-v.jl.26.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24381

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10101-v.jl.31.

ACTA N.o 24339

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

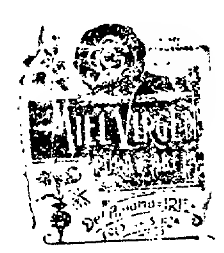
"ARPEGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10055-v.jl.29.

ACTA N.o 24351

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9946-v.jl.25.

ACTA N.o 24363

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9988-v.jl.26.

ACTA N.o 24349

Montevideo, Julio 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Svirsky y Jankielevicz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, y tintas de todas clases y calidad y goma en solución y lacres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9947-v.jl.25.

ACTA N.o 24364

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELISA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9989-v.jl.26.

ACTA N.o 24372

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10102-v.jl.31.

ACTA N.o 24361

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor René Duval, establecido en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VOLNAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10067-v.jl.29.

ACTA N.o 24365

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunligth (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a (y substancias para limpiar y pulir, detergentes, almidón, azul para lavar, preparaciones para el lejivado y preparaciones para lavar ropa) clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9990-v.jl.26.

ACTA N.o 24418

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10236-v.ag.7.

ACTA N.o 24360

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10066-v.jl.29.

ACTA N.o 24400

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Pi Suñol, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-10127-v.ag.1.o.

ACTA N.o 24389

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patrocinio O. Burgos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

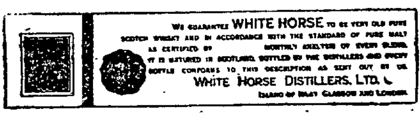
"SAN JORGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos en general, cigarros, cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10190-v.ag.5.

ACTA N.o 24390

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "White Horse Destillers Limited", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

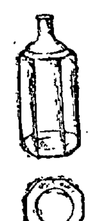


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10311-v.ag.9.

ACTA N.o 24392

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos antisépticos y desinfectantes en general, lociones para el cabello y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10313-v.ag.9.

ACTA N.o 24409

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10312-v.ag.9.

ACTA N.o 24423

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y accesorios de radiotelefonía). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10284-v.ag.9.

ACTA N.o 24421

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destilierie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10239-v.ag.9.

ACTA N.o 24330

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba - mate en todas sus formas y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-9918-v.jl.26.

ACTA N.o 24378

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Oneto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-10100-v.jl.31.

ACTA N.o 24317

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle au Bois (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca

"ETERNIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9976-v.jl.26.

ACTA N.o 24373

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", S. A. (Compañía Argentina, Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (alcoholes, especialmente alcoholes carburados y desnaturalizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10046-v.jl.29.

ACTA N.o 24353

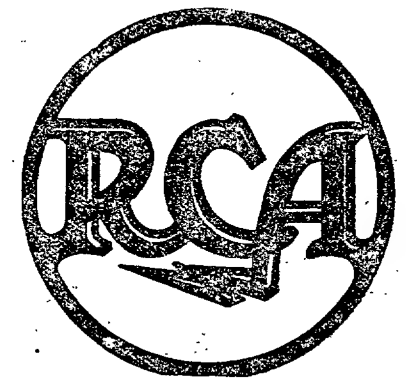
Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Ernesto Pfahler, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"MONOPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9966-v.jl.25.

ACTA N.o 24338

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10022-v.jl.28.

ACTA N.o 24376

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10039-v.jl.28.

ACTA N.o 24358

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

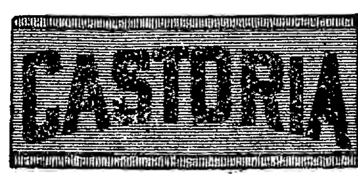


A LA MAIN

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10064-v.jl.29.

ACTA N.o 24319

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Centaur Company Limited, con domicilio en Windsor, Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9977-... 26.

ACTA N.o 24356

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopietique", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"HEMOSTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10062-v.jl.29.

ACTA N.o 24537

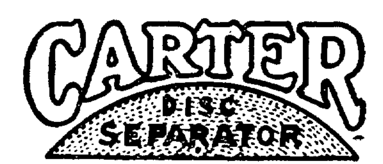
Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10063-v.jl.29.

ACTA N.o 24368

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hartcarter Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10057-v.jl.29.

ACTA N.o 24340

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SCANDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de artículos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10056-v.jl.29.

ACTA N.o 24383

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Tate y Lyle, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (jarabe de oro) (Golden Surip). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10044-v.jl.29.

ACTA N.o 24382

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10047-v.jl.29.

ACTA N.o 24377

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10038-v.jl.28.

ACTA N.o 24375

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"MENTAO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10035-v.jl.28.

ACTA N.o 24374

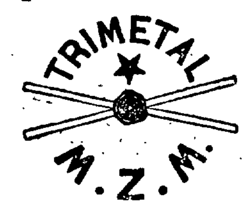
Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SARGENTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10036-v.jl.28.

ACTA N.o 24367

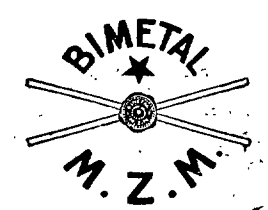
Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10033-v.jl.28.

ACTA N.o 24366

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10034-v.jl.28.

ACTA N.o 24341

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"PETALES FROISSES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabón, peines y otros accesorios para el toilet). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10023-v.jl.28.

ACTA N.o 24384

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA. — DURAZNOS EN ALMIBAR" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10164-v.ag.2.

ACTA N.o 24404

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Roques, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"DELCAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10160-v.ag.2.

ACTA N.o 24393

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIANUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10131-v.ag.2.

ACTA N.o 24386

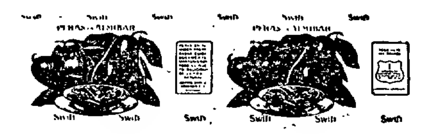
Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA — TOMATES AL NATURAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente de tomates, en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10166-v.ag.2.

ACTA N.o 24385

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA. — PERAS EN ALMIBAR" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10165-v.ag.2.

ACTA N.o 24394

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10132-v.ag.2.

ACTA N.o 24395

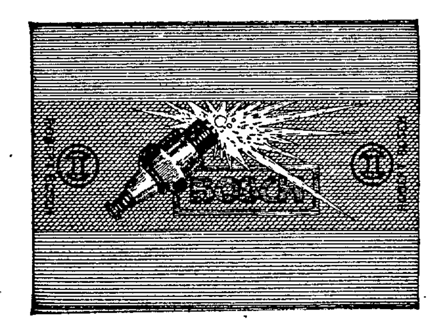
Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Jl.17-10133-v.ag.2.

ACTA N.o 24312

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stattgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9963-v.jl.25.

ACTA N.o 24313

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9964-v.jl.25.

ACTA N.o 24354

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin - Williams Company, de Newark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9954-v.jl.25.

ACTA N.o 24355

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9953-v.jl.25.

ACTA N.o 24362

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9955-v.jl.25.

ACTA N.o 24314

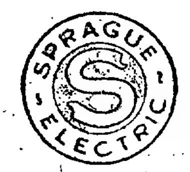
Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttger (Alamenia), ha solicitado la renovación de la marca

"INERTOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9965-v.jl.25.

ACTA N.o 24403

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

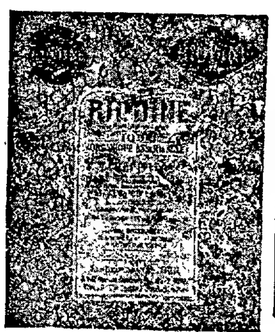
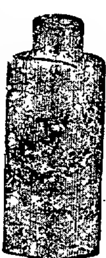


para distinguir artículos de la clase 12.a (material de canalización para conductores de electricidad, ascensores, montacargas, guinches, ventiladores, motores y demás material eléctrico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10214-v.ag.7.

ACTA N.o 24413

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10232-v.ag.7.

ACTA N.o 24420

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

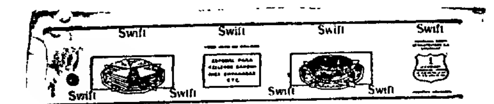


para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10238-v.ag.7.

ACTA N.o 24388

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y conservas de carne de todas clases y formas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10188-v.ag.5.

ACTA N.o 24428

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe d eSección.

$7.00 Jl.22-10267-v.ag.8.

ACTA N.o 24406

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (preparados farmacéuticos, productos y artículos para el tocador y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10258-v.ag.8.

ACTA N.o 24429

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RUDGE - WHITWORTH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10268-v.ag.8.

ACTA N.o 24427

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



'ETIQUETA EPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilados o tejidos de lana). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10266-v.ag.8.

ACTA N.o 24391

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y productos para el tocador) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10257-v.ag.8.

ACTA N.o 24369

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PECTOPANCREASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10074-v.jl.31.

ACTA N.o 24370

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CHINOTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 14-10075-v.jl.31.

ACTA N.o 24396

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

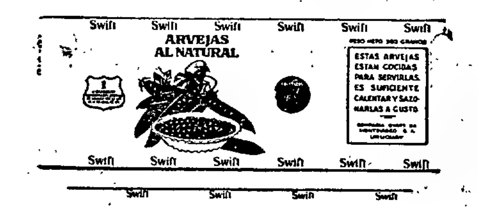
"RIMBLAK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10134-v.ag.2.

ACTA N.o 24387

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA — ARVEJAS AL NATURAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente legumbres conservadas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10189-v.ag.5.

ACTA N.o 24371

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

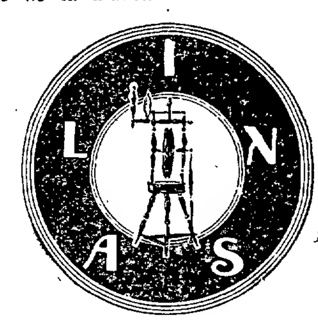
"ORCHITASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10076-v.jl.31.

ACTA N.o 24336

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Ricardo Lichtenberger y Santiago Savio, comerciando bajo el nombre de "Insal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9917-v.jl.26.

ACTA N.o 23995

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha lo sseñores Piuggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUPRA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10040-v.jl.28.

ACTA N.o 24359

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10065-v.ag.7.

ACTA N.o 24410

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Mareuil-sur-Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10229-v.ag.7.

ACTA N.o 24411

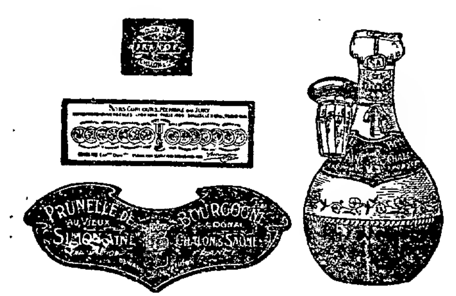
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Mareuil-sur-Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Seccion.
$7.00 Jl.21-10230-v.ag.7.

ACTA N.o 24414

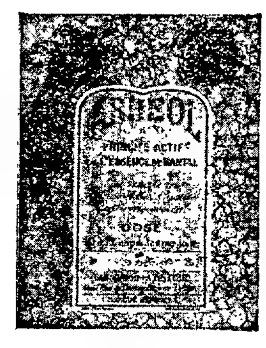
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société de la Destillerie de Simon Aine, establecida en Chalon-sur-Saone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10233-v.ag.7.

ACTA N.o 24412

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10231-v.ag.7.

ACTA N.o 24180

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a y calentadores eléctricos para baño en la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10208-v.ag.7.

ACTA N.o 24419

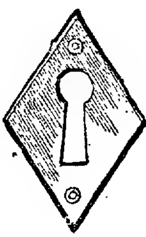
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificielmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10237-v.ag.7.

ACTA N.o 24408

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BOCALLAVE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10215-v.ag.7.

ACTA N.o 24379

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Aubry, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

QUINBY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10207-v.ag.7.

ACTA N.o 24380

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lionel Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nu[illegible] York, con domicilio en la ciudad, co[illegible] y Estado de Nueva York (Estados [illegible] de América), han solicitado el registro de la marca

LIONEL ELECTRIC TOY TRAINS

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10209-v.ag.7.

ACTA N.o 24415

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Otard Dupuy, establecida en Cognac (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10234-v.ag.7.

ACTA N.o 24405

Montevideo. Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL MATRERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10216-v.ag.7.

ACTA N.o 24416

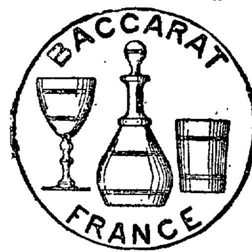
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10235-v.ag.7.

ACTA N.o 24441

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Baccarat (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

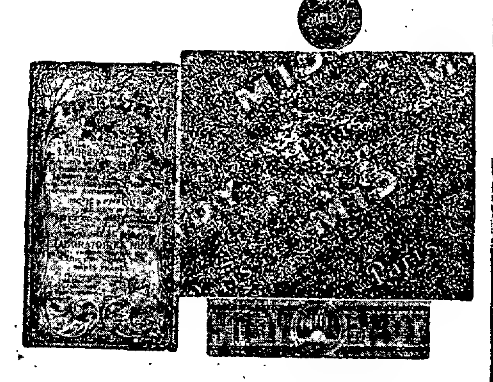


para distinguir art... ...os de la clase 6.a (toda clase de artículos de cristal y vidrio, blanco o de colores, transparentes, traslucidos, opacos, simples, decorados y montados sobre metal o con adornos metálicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10287-v.ag.9.

ACTA N.o 24442

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Midy Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

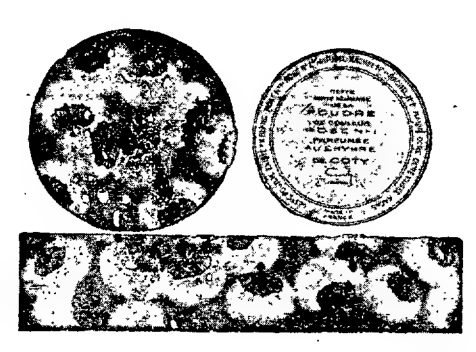


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10288-v.ag.9.

ACTA N.o 24443

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

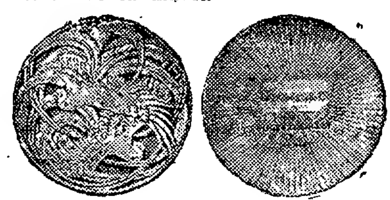


para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10289-v.ag.9.

ACTA N.o 24439

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Roger et Gallet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10296-v.ag.9.

ACTA N.o 24440

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Gautier Fréres, de Aigre (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un aguardiente de cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10286-v.ag.9.

ACTA N.o 24444

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

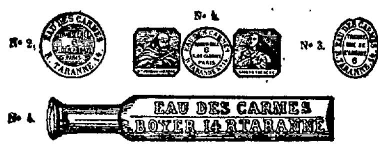


para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino de quinina) (bebida aperitiva y no farmacéutica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10290-v.ag.9.

ACTA N.o 24445

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Larriviere y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



N.o 4. EAU DES CARMES BOYER 14 R TARANNE

N.o 5. AGUA DE LOS CARMELITAS BOYER — PARIS



AGUA DE LOS CARMELITAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (un agua de melisa). — Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10291-v.ag.9.

ACTA N.o 24446

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

DMC

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10292-v.ag.9.

ACTA N.o 24417

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

G. H. MUMM & Co

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10297-v.ag.9.

ACTA N.o 24448

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"QUELQUESFLEURS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramon Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10294-v.ag.9.

ACTA N.o 24433

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"GASTROFILOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10285-v.ag.9.

ACTA N.o 24447

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

DMC

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10293-v.ag.9.

ACTA N.o 24449

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-10295-v.ag.9.

ACTA N.o 24399

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DERBY"

para disinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-10128-v.ag.1.o.

ACTA N.o 24407

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KREMOLI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10259-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 353

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor R. Francisco Mazzoni, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de objetos de arcilla metalizada destinados a la reproducción de motivos históricos, tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre y marítima, paisajes, etc.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$8.00 Jl.24-10281-v.ag.15.

ACTA N.o 3813

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Adolfo Aquistapacie y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una estufa para calefacción de habitaciones a carbón o leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director, — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-10300-v.ag.15.

ACTA N.o 3831

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación de hornos giratorios en la purificación del cuarzo, areniscas y calizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.22-10260-v.ag.14.

ACTA N.o 3812

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de baja tensión para agua, denominado Calentador Sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.21-10244-v.ag.12.

ACTA N.o 3807

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botella automática para evacuar cantidades iguales cada vez que es usada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.15-10119-v.ag.7.

ACTA N.o 3810

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María de Lourdes Villela de Andrade Mascarenhas, con domicilio en la ciudad de Juiz De Fora, Estado de Minas Geraes (Estados Unidos del Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una alfombra tejida con recortes de tejidos de malla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-10187-v.ag.11.

ACTA N.o 3808

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Soc. An. Stabilimenti Di Dalmine", residente en Dalmini (Bergamo), Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para revestir con mortero cementoso las almas metálicas por enrollamiento helicoidal con sus dispositivos de regulación de los tambores y cintas formadoras y portadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.17-10161-v.ag.8.

ACTA N.o 3790

Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Bulgas de Dalmau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Escenario automático ultra moderno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.20-10184-v.ag.11.

ACTA N.o 352

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boinas, idénticas a las denominadas "Vascas"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.12-10032-v.ag.3.

ACTA N.o 3802

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado por el término de nueve privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva válvula sanitaria "Tesoro"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-10068-v.ag.4.

ACTA N.o 3803

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor David Barán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para la exterminación de ratas, ratones, cucarachas, etc., denominado "Electrogato Victoria"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10049-v.ag.4.

ACTA N.o 351

Montevideo, Julio de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo A. Vidovich, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Secar frutas, verduras, legumbres y, en general, todo producto vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10069-v.ag.4.

ACTA N.o 3804

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sky Publicity Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos de óptica para proyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.10-9978-v.ag.1.o.

ACTA N.o 350

Montevideo, Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Clulow, apoderado del señor Oscar S. Bush, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración, trituración y venta de yerba canchada o en hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.8-9974-v.jl.31.

ACTA N.o 3801

Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Ignacio Podestá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato base de asiento con tubo, para desagüe de inodoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.5-9861-v.jl.27.

ACTA N.o 3805

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato con su equipo correspondiente destinado a la cosecha y trilla de la semilla del girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.8-9972-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 16, de la Hilera, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-10299-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para alojamiento del personal del Estado en la carretera Aiguá - Lascano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.17-10152 v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Tala a Fray Marcos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-10153-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de 5.000 metros de alambrados en el trozo del camino Melo - Tupambaé.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-10094-v.jl.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.29-8812-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades, decreta:

Artículo 1.o Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Agosto próximo, a las diez horas en punto, para la provisión de mil cincuenta metros cuadrados (1050 m.2) de mosaico de vereda, puestos en la plaza "25 de Mayo", de la ciudad de San Carlos.

Art. 2.o Llámase a propuesta para la construcción definitiva de la vereda alre-

dedor de la plaza mencionada, con un ancho de tres metros, siendo por cuenta del contratista la adquisición del mosaico y demás materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Art. 3.o Condiciones de pago.

Art. 4.o Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, lacrado y sellado y con los timbres y papel sellado correspondientes hasta el día y hora indicados, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Art. 5.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Art. 6.o Publíquese, dése al Registro, etc. — Maldonado, Julio 15 de 1933. — Conrado Sáez, Intendente.

(Cuenta corriente) Jl.20-10205-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar, en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S. Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo; los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro.

Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AYNE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 622, y doña MARIA CATALINA TECCHIOLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 4694v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON LEVITAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sianlius, domiciliado en la calle Misiones número 1428, y doña MINA PAUKER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Delatynic, domiciliada en la calle Misiones número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1469, y doña ADRIANA GAVATELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4696-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 116, y doña MATILDE VARELA ANTELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4697-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GARRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1217, y doña CECILIA JUANA WEHBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4645-v.jl.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WEISZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad rumano, nacido en Halmeu, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1451, y doña ELISA FRAURIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Cluj, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4646-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle La Marsellaise número 466, y doña BLANCA ROSA ARTIGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 4649-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTEMUIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 491; y doña ANTONIA VILAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4647-v.jl.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colón número 1544, y doña JOSEFINA GARCIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELETTERIOS ZACHARIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Chipre, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña PIEDAD GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4650-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVARRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Reconquista número 584, y doña IRMA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4678-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN BISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz el 5 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Ciudadela número 1214, y doña MARIA HERSCHKOVICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 12 de Julio de 1914, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL HERRAIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña CARMEN NICOLASA SERANTES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Brandzen (Buenos Aires) el 9 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RUSSOMANNO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Guayabo número 1614, y doña BUENAVENTURA QUINTEROS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Guayabo número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO MISOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2486, y doña BLANCA IDA PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PATRONE LEMES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña OCTAVINA CURTI PASSADORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.jl.25.

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAULIO RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 10.a sección de Montevideo, y doña OFELIA BEATRIZ GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.jl.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL NOVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espronceda número 143, y doña RAMONA SILVA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Espronceda número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4698-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Neira número 3954, y doña JULIA CLARA ORSERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hernanderias número 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4699-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CABRERA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 45, y doña PETRONA NOLBERTA CALVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores número 45

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 5 de Abril número 8 a., y doña FLORA JACINTA PANZARIELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 5 de Abril número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4669-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GIMENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Industria número 84, y doña CONSUELO RIEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Industria número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4671-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO TORRES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 3665, y doña ANTOLINA SILVA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Crocker número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Rousseau número 3489, y doña TEODORA DORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NICOMEDES MORA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Pirarajá (Departamento de Lavalleja), domiciliado en la calle Monte Carlo sin número, y doña MARIA RUFINA PIRIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4701-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga sin número, y doña LEONOR MAGDALENA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4654-v.jl.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA BLANCA DE LA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Propios número 25.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGGIORINO MIGUEL GASTALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña CECILIA GHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espa[illegible] [illegible]mo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DANIEL JOSE BOULLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2495, y doña ELIDA LUISA FIORETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.jl.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 162, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Burgues número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 4685-v.jl.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKANDRO MAJEWIKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Kolno, domiciliado en la calle República Argentina número 428, y doña MARYA MADRAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle República Argentina número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.jl.27.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLARICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Perú número 453, y doña ADELA MIJAILUC, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Centro América número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4656-v.jl.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN FELIX GALVALISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 945, y doña LAURA LOCKHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrobla número 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.jl.31.1

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BORGES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Machado número 22, y doña ARACELI TORTAJADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Machado número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4685-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GAGGERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1374, y doña ROSALIA VIEGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Caridad número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BERON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Carlos número 887, y doña POSSAMAY NATALIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bernabé Caravia número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4687-v.jl.29.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS COSIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Suárez número 3349 (bis), y doña LIVIA TERESA CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Suárez número 3349 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.jl.28.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD AISCAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2437, y doña MARIA LUISA ABELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Jujuy número 2947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUYURI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2152, y doña ELINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle San Salvador número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4702-v.jl.31.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA DE LAS NIEVES ONS SAN MARTIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIMENEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña LOLA MATILDE MEDINA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4652-v.jl.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REVERDITOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña GENOVEVA FLORENCIA LOPEN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Avegno sin número, y doña EMILIANA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en el camino Avegno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4657-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO SHAW, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3159, y doña SUSANA MARIA BRACERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en al calle 26 de Marzo número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1050, y doña INES FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1033, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS DE LOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña ROSA E D'ANGELO PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4705-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ACUÑA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 829, y doña ALSIRA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. B. Blanco número 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ZUNIN PADILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 924, y doña HILDA F. SPERA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 193, a las 9 horas. A petición de los intreesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JUANICO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña ANTONIA OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4708-v.jl.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINIANO RODRIGUEZ ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Paullier número 1127, y doña PEREGRINA POMAR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle J. Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4709-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN BELTRAN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 2769, y doña CAMILA BENTOS PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4658-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALSINA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Victoria número 1265, y doña GERTRUDIS VERNASSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4659-v.jl.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO POLLINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlí, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña CONCEPCION PEREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4710-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2475, y doña MARIA DOLORES LUCAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4660-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2215, y doña ROSA SANTUCCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION AMADO AYMAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1833, y doña JUSTA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4662-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEDRANZINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 12, y doña FILOMENA MARIA TERESA RIVELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.jl.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hor-

nos número 254, y doña MARIA ANGELICA AGRESTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hornos número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.jl.28.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO LADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Llupes número 63, y doña MARGARITA MERILES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Llupes número 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4677-v.jl.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BARLOCCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 14, y doña JOSEFINA CONESA, de 20 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Hugo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.jl.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES UMPIERREZ, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Erlich número 4056, y doña YOLANDA DOLORES GELSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ROMILDA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARMORA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Senaqué número 33, y doña CLARA CASALES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4665-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 4208, y doña MARIA LEONOR LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v.jl.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DURANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 2315, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.jl.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO PAZO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1017, y doña CARMEN GULAR, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el bulevar Artigas número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.jl.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en motrimonio don AMILCAR ANGEL DODERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Payán número 3086, y doña DELIA AIDA CANDAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sillano de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-10303-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ardá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-10301-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Scapinachis o Gcapinachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-10252-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Helguera de Hierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.20-10194-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rin-

cón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10110-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fasce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10111-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Mourat de Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10113-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10112-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Drago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10114-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Catalina Pisani de Carré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10115-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Tognolini y doña Regina Sada de Tognolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.14-10085-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Josefina o Serafina Bovio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Daniel Bovio solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el nombre "Josefina" en vez de "Serafina", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.10-9992-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Galano solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Juan Galano, por contener los siguientes errores: donde se establece que se ignora el lugar del nacimiento y los nombres de los padres del fallecido debe decir que era nacido en Ponza (Italia) e hijo de Juan Galano y de Francisca Coppa, y donde figura la esposa del fallecido con el apellido Macello debe decir Mazzella, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — tos del emplazamiento y de las publicacio- Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.8-9953-[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Albano de Cesarale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-10217-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugido; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Alejandro Cánepa o Ernesto Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contsar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-10218-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Anollés y de doña Dolores Anecta Egaña de Anollés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.20-10185-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por lerecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.20-10186-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se ha presentado don Pascual Iarlori solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer sus apellidos, paterno y materno, equivocados, figurando como Arlora y Agioso, respectivamente, cuando su verdadero apellido paterno es Iarlori y su verdadero apellido materno es Giosa. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$4.50 Jl.19-10168-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bernardo Rivas o Mateo B. Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.17-10136-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lopera de Maestri o Maestre, a fin de que todos los que se consi-

deren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10137-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto E. o Alberto Eulogio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montvideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10138-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Biassotti o Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10139-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Malet o Lucía Malet Goux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10140-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Casella de Pracca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10141-v.jl.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos", de tranvías (hoy décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Pastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jl.17-10142-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.15-10108-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Villamarín y de doña Perfecta López de Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.15-10109-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segundo Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-10302-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Urrutia y de doña María Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-10210-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Carena y de doña Juana o Juana María Galli de Carena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-10103-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Azor de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-10211-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Halfon de Sasson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.17-10147-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Botta de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.14-10104-v.jl.25.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

Se hace saber al comercio y al público que en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478, se ha presentado, para ser protocolizado, el siguiente concordato de liquidación celebrado entre la firma comercial "Fernández Izmendi Hermanos" y la mayoría de sus acreedores:

Convenio. — En Montevideo, a 1.o de Junio de 1933, entre la firma "Fernándz Izmndi Hrmanos", por una parte, y los acreedores de dicha razón somercial, que suscriben, por otra parte, han concertado de común acuerdo el presente convenio, con arreglo a las cláusulas y bases que se exponen a continuación:

Primera. — En el mes de Noviembre do 1932, la unanimidad de los acreedores domiciliados en Montevideo, firmaron una solicitud dirigida a la Liga de Defensa Comercial, en la que textualmente se expone lo siguiente: "Señor Presidente de la Liga de Defensa Comercial: Los que suscriben, acreedores de la firma "Fernández Izmendi Hermanos", en su mayoría socios de la Institución de su digna presidencia, se presentan y exponen: Que han considerado particularmente la situación comercial de extrema insolvencia en que se encuentra la expresada firma, según la exposición que particularmente les hizo el socio Manuel Fernández Izmendi, llegando al convencimiento de que ya no le es posible a dicha firma comercial continuar el giro de sus negocios, como también de que su situación ha sido provocada por un encadenamiento de sucesos de carácter definidamente casuales. Y, en tal virtud, proponiéndose dichos señores sus dificultades mediante la cesión de bienes, venimos a solicitar la valiosa influencia del señor Presidente para que se proceda a esa liquidación en orden privado, manifestando desde ya nuestra conformidad con los resultados que de ella se obtengan, con lo cual otorgaremos a los señores Fernández Izmendi Hermanos, carta de pago".

Además, los acreedores radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, firmaron un documento en el que se manifiesta textualmente: "Los que suscriben, en su calidad de acreedores de la firma "Fernández Izmendi Hermanos", radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, manifiestan su completa conformidad y aceptación a la proposición que hacen los deudores para finiquitar su situación co-

mercial a base de cesión de bienes y liquidación de la expresada firma, en la forma privada que exponen los acreedores de Montevideo en la solicitud que presentarán a la Liga de Defensa Comercial y, declaran, asimismo, que para el caso de gestionarse un concordato judicial o extrajudicial, basado en la cesión de bienes por finiquito, el presente documento, después de repuestos los sellados correspondientes, significará nuestra completa adhesión al concordato y pedido de homologación".

Segunda. — La Liga de Defensa Comercial estudió la solicitud presentada, no aceptando encargarse de la liquidación y resolviendo expresamente dejar a los acreedores asociados en libertad para que procedan como lo estimen conveniente en el asunto, declarando que si en uso de esa libertad alguno solicitase la intervención de la Liga, se cumplirán las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Tercera. — En virtud de esta circunstancia y de acuerdo con el espíritu contenido en los documentos antes referidos, los señores Fernández Izmendi Hermanos convienen con sus acreedores la liquidación del activo de la expresada firma por cuenta de los acreedores, para lo cual se autoriza a éstos, de conformidad con el artículo 11 y siguientes de la ley de 11 de Noviembre de 1926, a liquidar todos los bienes y créditos de los deudores, a fin de que los acreedores se den por pagados con el saldo líquido que resulte, con lo cual otorgarán a los señores Fernández Izmendi Hermanos carta de pago por cancelación.

Cuarta. — De común acuerdo se designa al señor Rafael de la Fuente como liquidador del activo de los deudores, por cuenta de los acreedores, quien, sin perjuicio de las facultades que le confiere la ley para el desempeño de ese cometido y a los fines del mejor resultado de su gestión, al tomar las resoluciones pertinentes, deberá asesorarse previamente de la Comisión de Acreedores que a tal efecto se nombre, compuesta de las firmas siguientes: "Ladislao Rubio", "Rodríguez y Compañía" y "R. Flores - Chans". En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley citada, la firma "Fernández Izmendi Hermanos", deberá otorgar a la brevedad posible, poder amplio y completo a favor de dicho señor liquidador y ponerlo en posesión del comercio y de todos los bienes en la forma y a los fines establecidos en la ya mencionada ley.

Quinta. — El liquidador queda facultado para vender en forma privada o en remate público todos los bienes de la firma deudora, en el plazo más breve que le sea posible, el cual no podrá ser mayor de tres meses.

Sexta. — Vencido dicho plazo, el liquidador procederá de inmediato a prorratear entre los acreedores el producto líquido que resulte de la venta de todos los bienes, así como de la cobranza de los créditos, previo descuento de los gastos de liquidación y demás erogaciones relacionadas con ésta.

Séptima. — El liquidador queda facultado para cancelar los créditos hipotecarios en la forma más conveniente para todos los acreedores, pudiendo llegar hasta la adjudicación de los bienes afectados en aquellos casos que sea de manifiesta utilidad hacerlo, siempre con el asesoramiento previo de la Comisión de Acreedores que se designa.

Octava. — Se considera formando parte integrante de este convenio el documento firmado por los acreedores radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, al cual se hace referencia al final de la cláusula primera.

Novena. — Los deudores fijan como domicilio legal, en la ciudad de Montevideo, en la calle Uruguay número 825.

Décima. — A la estabilidad y fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes en forma y conforme a derecho, obligándose los señores Fernández Izmendi Hermanos a la reposición del sellado correspondiente, en oportunidad.

$51.00 Jl.24-10298-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de don Bernardo Rondella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Filomena Bórtola Rondella: donde dice Filomena Bórtola Rondela debe decir Rondellá; donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Romdello debe decir Roberto Rondella; donde dice Ibardelotto debe decir Sbardelotto. Partida de nacimiento de María Dominga Rondella: donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Rondela debe decir Roberto Rondella; donde dice Cerafí Sbardelotto debe decir Serafina Sbardelotto. Partida de nacimiento de Antonio Ceferino Rondella: donde dice Serafina Sbardellotto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Sbardellotto debe decir Domingo Sbardelotto. Partida de nacimiento de Angel Rondella: donde dice Serafina Bardelloto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Bardelotto debe decir Domingo Sbardelotto. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar a tal efecto que para ello se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Jl.20-10193-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Rondella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto habilitóse la próximo feriado menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.20-10191-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.20-10192-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Musso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.20-10195-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadronados con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senen Rodríguez. Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie: ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: siescientos sesenta y cuatro metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Alonso, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.14-10098-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Menéndez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. —. Trinidad, Julio 5 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.21-10249-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Largnero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifació Basilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.22-10263-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Aramburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.22-10264-v.ag.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Blas Pírez. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 30 de Abril de 1931 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Mayo 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Jl.15-10130-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jl.19-10174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez L. ado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás María Berrueta o Nicolás Tolentino Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.19-10175-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA
Emplazamiento

Por el presente, el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, encargado del Juzgado de Paz de la 11.a sección, por licencia del titular, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a doce novillos pampas, de unos tres años, aproximadamente, de las siguientes señales: 1.a Una horqueta en cada oreja; 2.a Una muesca por abajo de la derecha; 3.a Oreja volteada la izquierda y palmeta en la derecha y uno de oreja entera. Todos están contramarcados con la siguiente marca: aparecidos en campos de don Santiago Casas Araújo, ubicado en Sauce de Olimar Chico, donde han quedado depositados, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse a la venta de dichos novillos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Rural. Se previene que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Zapicán, Julio 6 de 1933. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.21-10251-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montanuon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig ctuario.
$9.60 Jl.19-10173-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Alem de Mañanós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jl.19-10180-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos. Actuario.
$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María, Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio, Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas" por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero; de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra: por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15.
Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Leonor Gastesi Sauto y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Gastessi o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
$9.60 Jn.28-9661-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Pérez de De Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.21-10206-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Cantesano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para esta publicación habilítose el próximo feriado. — Mercedes, Julio 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.21-10213-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Días de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Días y sucesión de Lo-

renzo Iceta. Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.60 Jl.20-10201-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Margarita Rocío de León y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Carlos Hontou Aguiar, apoderado de los herederos de don Doroteo de León, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante se ha escrito Rosio el apellido de la esposa, debiendo ser Rocío, que es el verdadero apellido; 2.o En la de nacimiento de Armando se ha escrito Nocio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 3.o En la partida de nacimiento de Edelodio Claudio se ha escrito Rorio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 4.o En las partidas de nacimiento de Criselda, Fabiana, Genaro, Gregoria Ascensión, Margarita y Doroteo Adelino debe escribirse Rocío en lugar de Rocio el apellido de la madre y del abuelo materno; 5.o En las de nacimiento de Marcelina y Lope se ha escrito Rosio y Rossi, respectivamente, el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 6.o En la partida de Gregoria Ascensión sólo se ha puesto el primer nombre a la inscripta, o sea, el de Gregoria, debiendo llamársele Gregoria Ascención. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$15.00 Jl.21-10225-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Tomasa Larrosa de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.15-10129-v.jl.26.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El buque "Mercado de Frutos", fondeado en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 692, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, el buque de la matrícula nacional "Mercado de Frutos" que, según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora, 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).
$28.00 Jl.24-10305-v.ag.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. De 4 vapores fondeados en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 692 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor los buques de la matrícula nacional que se detallan a continuación: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, expedida el 5 de Noviembre de 1907 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, son las siguientes: 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y cuarenta y cuatro centésimos de otra; B) El vapor "Gallego" que, según planilla de arqueo número 490, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene estas dimensiones: 10 metros 25 centímetros de eslora, 4 metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y dieciséis centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma" que, según planilla de arqueo número 1147, expedida el 4 de Febrero de 1920, por la dicha autoridad, tiene estas dimensiones: 22 metros de eslora, 6 metros 90 centímetros de manga y 2 metros de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimos de la otra; y D) El queche "Rocambole" que, según planilla de arqueo número 1523, expedida por la misma autoridad el 4 de Febrero de 1920, tiene estas dimensiones: 15 metros 70 centímetros de eslora, 4 metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimos de otra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).
$50.40 Jl.24-10306-v.ag.8.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

En su salón, 25 de Mayo 582: 1 máquina registradora "National", mod. 452 E. N.o 1143479. Base de venta: $ 180.00. El miércoles 2 de Agosto, a las 18 horas. Orden Juzgado Paz 18.a sección. Autos "Juan Moraes contra Francisco Grau Puig".
$3.60 Jl.24-10304-v.ag.2.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el jueves 3 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén "Quiebra Antonio Amejeiras", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Habilitado el feriado menor.

Sin base y al mejor postor.
$4.00 Jl.22-10277-v.ag.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 8.500 pesos. Al Sud. Buena propiedad. Calle Juan D. Jackson número 1340, entre Chaná y Guaná. Con 6 piezas, 2 altillos, cuarto de baño, 2 patios, cocina y demás. Está desocupada. Visítese de 2 a 4. El jueves 3 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ernestina Amarante de Montaño", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15.389, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, con 9 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta del edificio lleva el número 1340, entre las de Chaná y Guaná; 18 metros 262 milímetros en el costado Norte, lindando con José Gini (hoy su sucesión); 19 metros 344 milímetros en el Sud, confinando con Juan M. Valle y 9 metros 577 milímetros en el fondo, al Este, lindando con la sucesión Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Asfalto, caño maestro y arrimos, todo pago. Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
$36.40 Jl.17-10154-v.ag.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De todas las maquinarias, instalaciones y enseres de la "Panadería La Liguria", situada en la calle Fco. Muñoz 3338|42, frente a la plazoleta Presidente Viera.

El lunes 31 de Julio, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor y en el mismo local, por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección, don Julio Ramírez, en los autos "Florentino García con Alfredo Balmori y Buenaventura García. Cobro de alquileres", habiendo habilitado la feria menor para las publicaciones y el remate, todas las modernas maquinarias y valiosas instalaciones y útiles de este comercio, detallados en el inventario.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Informes: calle Piedras, 318.
$10.00 Jl.19-10182-v.jl.29.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el viernes 4 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles de la joyería "Quiebra Hans Kolzen", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Habilitado el feriado menor.

Sin base y al mejor postor.
$4.00 Jl.22-10278-v.ag.2.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno. Autos "Pedro Goldfeld. Quiebra". El jueves 27 del corriente venderé al mejor postor las mercaderías de esta quiebra.
$2.60 Jl.14-10123-v.jl.26.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el 29 de Junio a las 18 horas. Todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda avenida General Flores número 2183 "Quiebra Jean Nakle", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Sin base y al mejor postor.
$4.00. Jn.19-9409-v.jl.29.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Sebastián L. Puppo y en los autos caratulados "Félix Aroztegui contra Angel Giorello, representante de Giorello Hermanos", hago saber al comercio y al público en general que el día cinco de Agosto próximo, a las dieciséis horas y por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, señor Pedro L. Montaldo, se procederá en el lugar de su ubicación a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de las construcciones existentes dentro del inmueble situado en la calle Sierra esquina Nicaragua, estableciéndose como base del remate la suma de seiscientos sesenta pesos, de los cuales deberá oblar el comprador el diez por ciento. Y para constancia firmo el presente en Montevideo, a trece de Julio de mil novecientos

treinta y tres. Se hace constar que se habilitó el feriado menor. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$18.00 Jl.19-10171-v.ag.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital
JUDICIAL

Solar de terreno. Calle Magested. Base de venta: $ 3.22 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 31.547, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día viernes 4 de Agosto, a las dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscripto escribano y del Alguacil ad hoc, procederá a vender en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, la propiedad deudora del impuesto, la que se encuentra en la calle Magested, con frente al Sur y a veinte metros treinta centímetros de la de Mariano Soler, y que se deslinda así: 10 metros 45 centímetros de frente a la primera de dichas calles, e igual extensión al Norte, con un fondo de 22 metros 30 centímetros y un área de 233 metros cuadrados tres decímetros. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de un mil ciento sesenta y tres pesos quince centésimos, siendo las dos terceras partes setecientos setenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de la publicación de este edicto; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 13 de 1933.

$30.00 Jl.20-10212-v.ag.4.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Enrique T. Caravia. Quiebra", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo y siguientes, a las 10 horas, en esta villa y en el local que ocupaba el comercio del fallido Caravia, frente a la plaza pública, se procederá por el martillero Enrique Hackembruch, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido nombrado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor y que es por el término de diez días. — Santa Rosa, Julio 15 de 1933. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$11.50 Jl.21-10247-v.ag.1.o.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos "Beatriz Cartró contra Daniel Illada. Divorcio", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, calle Ituzaingó, de esta ciudad, por el martillero don José María Sierra, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar d terreno con frente a la calle Ituzaingó, compuesto de 414 metros, 4 dec. y 50 cent cuadrados (10 mhs. 80 cent. de frente por 38.30 de fondo) con lo edificado, que consta de tres piezas y cocina de material, techos de zinc y tejuela, corredor de tres frentes, aljibe, W. C., un galponcito de ·· cho de paja, todo plantado de frutales, un máquina de coser, un biombo, cuatro sillas esterilla, un sillón mimbre, una mesa pino, un aparador, tres mesas chicas, un tocador, un ropero con espejo, un ropero pino, tres mesas de luz, un lavatorio, dos camas hierro, un colchón y almohada, dos pedestales de madera, dos estatuas yeso, seis floreros un juego agua, un lote loza, un lote cristalería, un lote cubiertos, un lote útiles de cocina, una cocina económica, dos sillas paja, una mesita y estante de cocina, un balde con cadena y roldana, un baño lluvia, una fiambrera, una jaula chica, un latón zinc, un lote de plantas. Se previene: 1.o Que la venta será sin base, debiendo el comprador del terreno consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificado e impuesto universitario; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Julio 6 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$39.00 Jl.13-10070-v.jl.29.

CARLOS ETCHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Susana Castro de Sabuco contra Lázaro Gurbindo. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguiente bienes: Un automóvil marca "Chevrolet", padrón número 7268, chapa número 287, avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y un camión marca "Ford", padrón número 6962, chapa número 62, avaluado en la suma de trescientos treinta pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Se previene que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 12 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.00 Jl.20-10204-v.jl.31.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Carlos Calderero contra Asunción M. de León. Ejecución" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Regino J. Martínez, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar con todo lo en él construído y demás mejoras, situado en la planta suburbana de esta Villa de Sarandí, barrio "Nuevo París", padrón número dos en la manzana letra "A" del plano oficial de esta localidad y compuesto de un área de novecientos dieciocho metros cuadrados y que linda: al Oeste, su frente, a la calle General Artigas, en dieciocho metros; por un fondo de cincuenta y un metros, lindando, al Norte y Este, con Jaumandreu Hermanos y al Sur, con la sucesión de don Agapito Pérez. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscripto, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra; B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde podrán verse por los interesados; C) Que a los efectos de las publicaciones y remate de la referencia ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho y su publicación por el término y en forma de ley siento el presente, de que certifico. — Sarandí, Junio 30 de 1933. — Rafael D. Rodríguez Bonavita.

$33.00 Jl.13-10059-v.jl.29.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Año 1933 — Número 330. — Libro 25, folio 16. — Antonio Perroni contra Joaquín M. Ospitaletche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble, propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar número siete de la manzana número setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, la cual tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros, dieciséis centímetros y veinticinco milímetros y se deslinda así: diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diezmilímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por donde las puertas están señaladas con los números mil doscientos treinta y siete y mil doscientos treinta y nueve; igual extensión al Norte, lindando con el solar número tres; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar ocho e igual extensión al Oeste, lindando con el resto del expresado solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados al expediente de ejecución que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que el inmueble ejecutado está gravado con segunda hipoteca a favor de Luis Bianchi, en garantía de un préstamo de un mil pesos, a tres años de plazo, constituído por escritura que autorizó el escribano Ricardo Usabiaga el diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve; 4.o Que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor vigente. — Rivera, Julio 12 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 Jl.19-10178-v.ag.4.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera; otro, Eulogio Cedrés; por otros, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la suma de ciento veintidós pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados, serán de cargo del comprador; y 5.o Que a los efectos de las publicaciones de los edictos ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Jl.10-10003-v.jl.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedocchi y Compañía", cuyo objeto era la explotación de un horno para la fabricación de ladrillos, con sede en esta Capital, camino General Hornos sin número, casi esquina Aldao. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplazan a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la avenida Agraciada número 3883. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Félix Pedocchi. — José Giri.

$5.00 Jl.12-10042-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Kuyumdjian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Presidente Giró número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Manuel Kurdian. — José Kuyumdjian.

$5.00 Jl.8-9949-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Avelino Sánchez y Manuel Díaz Díaz, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Libertad número 2501, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Avelino Sánchez. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Jl.7-9936-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domingues y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Constantino y José Doldán la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenido 8 de Octubre número 3149, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Vares y Fernández. — José Mato. — Constantino Doldán. — José Doldán.

$5.00 Jl.19-10176-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 19 de Abril último autorizó en ésta localidad el escribano Isidoro Marín, disolvióse totalmente la sociedad comercial que en los ramos de molino y fideería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda de Mortalena y Beraza", así como que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el mismo escribano, constituyose nueva sociedad bajo la denominación de "Mortalena Hermanos", con asiento en este lugar, calle Nueva Palmira números 629 al 643, la que tomó o su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Julio 10 de 1933. — Por la razón social "Mortalena Hermanos": José Mortalena.

$6.00 Jl.19-10172-v.ag.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 3 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 41.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 30 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Jl.19-10183-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de los balanceadores públicos señores Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, escritorio avenida 18 de Julio número 2138, hemos convenido, de común acuerdo y amigablemente, disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza en los ramos de panadería y anexos, bajo la firma de "Esmoris y Couto", establecida en la calle Domingo Torres número 4318, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esmoris. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Francisco Esmoris. — Manuel Couto.

$5.00 Jl.15-10121-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de fecha 26 de Junio de 1933, autorizada por el escribano doctor Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Palomeque y Herrera", cuyos socios eran los señores Edmundo Palomeque y Tácito Herrera, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Palomeque, Herrera y Nodari", cuyos socios son los señores Edmundo Palomeque, Tácito Herrera y Juan Nodari. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que pueden presentar los títulos de sus créditos en la avenida 18 de Julio número 1497. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Tácito Herrera. — Edmundo Palomeque. — Juan Nodari.

$5.00 Jl.10-10002-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", sito en la calle Doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "José y Manuel Aris Lois", quedando por dicha disolución el señor Manuel Aris Lois desligado completamente de la misma y haciéndose cargo del negocio el señor José Aris Lois. A los efectos legales se cita a los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Manuel Aris Lois. — José Aris Lois.

$5.00 Jl.15-10107-v.ag.3.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que va a disolverse y liquidarse la sociedad comercial que bajo la razón "Juan Bassagoda" explota los ramos de tienda y sastrería, retirándose el señor Roger Bassagoda y haciéndose cargo del pasivo el señor Daoiz Wifredo Bassagoda, que continúa el comercio. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores. — Florida, Julio 14 de 1933. — Juan Bassagoda. — Daoiz Wifredo y Roger Bassagoda.

$5.00 Jl.24-10282-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cirilo N. Rodríguez las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, billar, peluquería y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1933. — Juan Carlos Echenique.

$5.00 Jl.24-10283-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con lo establecido en concordato privado suscrito por don Julio Soler con sus acreedores, el nombrado se obligó a vender a don Luis Alberto de Souza (Soriano 1529) el comercio con todas sus existencias denominado "La Aldeana", fábrica de dulces, establecido en la calle Yaguarón número 1135, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la calle Cerrito número 464 (estudio del doctor Mourigán). — Julio Soler. — Luis Alberto de Souza.

$5.00 Jl.24-10307-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes primero de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 29 de Julio, a las once horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 24 de 1933.

$10.50 Jl.24-10310-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Joaquín Troncoso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Julio 4 de 1933. — José Sánchez. — Joaquín Troncoso.

$5.00 Jl.6-9893-v.jl.26.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1730 he contratado vender a favor de los señores Egeli y Julia Patrone el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1752, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Odella.

$5.00 Jl.5-9852-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Sarandí número 338, de la ciudad de Rosario. En virtud de la disposición legal citada, hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en mi establecimiento comercial. — Rosario, Julio 11 de 1933. — Cipriano Baraibar.

$5.00 Jl.15-10122-v.ag.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 9 de Agosto de 1933 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1931. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$3.00 Jl.24-10314-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Burunzuzian Hermanos el almacén de comestibles sito en la avenida Agraciada número 2339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Aharonian Hermanos.

$5.00 Jl.7-9916-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al público y al comercio en general que el día doce de Julio de 1933 hemos protocolizado por ante el señor escribano Agustín Romero Tajes el concordato de liquidación celebrado con nuestros acreedores. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — Pezzani Hermanos y Piovillico.

$3.00 Jl.14-10089-v.jl.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Florencio D. Barbero y Ernesto Cimassi el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino O'Higgins sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acredores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Angel Irisarri.

$5.00 Jl.15-10106-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Machado y Castagnetto" que en el ramo de elaboración de cafés y anexos denominada "El Carioca" está establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2035, haciéndose cargo de la misma desde el 1.o de corriente, los señores Domingo Machado, Enrique Raggio y Santiago Vacca. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones para que todos los acreedores de la firma "Machado y Castagnetto" se presenten dentro del término legal en la referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1933.

$5.00 Jl.6-9913-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o del mes actual, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa número 2300 de la calle Terra esquina Ibres, de esta ciudad, comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Julio Vázquez Lema. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Manuel Vázquez Rey. — Julio Vázquez Lema.

$5.00 Jl.8-9968-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manuel Zunin e Hijo, en el ramo de barraca de construcción y otros anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Manuel Tomás Zunin, quien continuará dedicándose a los mismos negocios que era objeto la disuelta sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Junio 6 de 1933. — Manuel T. Zunin. — Manuel Zunin.

$5.00 Jl.7-9923-v.jl.26.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario Revetria mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la firma de Miguel Cantou, en la calle Uruguay esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación por el término de treinta días. Pasada dicha fecha el nuevo propietario no reconocerá ningún compromiso del señor Cantou. — San José, Julio 1.o de 1933. — Miguel Cantou. — Mario Revetria.

$5.00 Jl.7-9932-v.jl.26.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Institución Comercial a asamblea general ordinaria a realizarse el domingo 23 del corriente, a las 15 horas, en el local del Centro Social Israelita, en la avenida Agraciada número 1937, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Presidente, 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta correspondiente a la asamblea próxima pasada; 4.o Informes y estudio del balance; 5.o Elecciones para elegir los miembros del Directorio que se cambian según los estatutos sociales; 6.o Varios. Nota: Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$6.40 Jl.20-10243-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estevan Mardínez, establecido con comercio de pizza y fainá en la avenida 8 de Octubre número 3160, avisa que ha contraído compromiso de vender a los señores Salvador Lapaglia y José Nan dicho comercio y que los que se consideren acreedores deben presentarse a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, dentro del término legal, de 20 días, con sus respectivos compdobantes, de 14 a 17.

$5.00 Jl.20-10197-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jebedjian y Nakashian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndes número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Ohannes Kupelian.

$5.00 Jl.20-10196-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Guaviyú número 3049, esquina General Enrique Martínez, de esta ciudad. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tufik Yazbek y quedando desligado desde la fecha el socio don Esteban Farat. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Tufik Yazbek.

$5.00 Jl.14-10124-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1933. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8.00 Jl.14-10095-v.jl.25.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 del corriente mes de Julio, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden de día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1933; 2.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1933.

$6.00 Jl.14-10084-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Rogelio Vila y José Trabazo mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Cebollatí número 1671, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Enrique Sasso, calle Rincón número 523, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Constantino Cajade.

$5.00 Jl.13-10045-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 del corriente mes por el escribano Juan R. Domínguez, la sociedad comercial "Jaume Hermanos", de esta plaza, vendió a la sociedad "Portillo y Reynes", integrada exclusivamente por los señores Julio Eduardo Portillo y Fernando Reynes, el depósito de jabón, velas, derivados y similares instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1321. La firma adquirente corre con dicho negocio, activa y pasivamente, desde el 1.o de Marzo último. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — Jaume Hermanos. — Portillo y Reynés. — J. E. Portillo. — Fernando Reynes.

$5.00 Jl.14-10088-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ildefonso Feliciano de León ha enajenado a los señores Rebufello y Tomatis la parte que le correspondía en la sociedad "Rebufello, Tomatis y De León", Molino San Jacinto. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo de treinta días en casa del señor Carlos Rebufello, en San Jacinto. — Rebufello y Tomatis.

$5.00 Jl.14-10086-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico por la presente que he vendido mi comercio que en el ramo de verduras y artículos de almacén tenía instalado en la calle San Fructuoso número 1549, a favor del señor Abram Tizenfeld. — Ana Sales de Bruno.

$5.00 Jl.14-10087-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Minas Sherian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Agraciada número 2722. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben prsentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — Leonor Kulik

$5.00 Jl.14-10087-x.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Vieytes y Compañía", establecida en Piedras Blancas, de este Departamento, casa número 16 de la calle Dunant, en el ramo de panadería y anexos y denominación de "Nueva Panadería La Llave" se disolverá parcialmente, separándose de ella el socio señor José Vieytes Gil, continuando en los negocios los otros dos socios señores Armando Señorans y Domingo Camaño y el señor Miguel D. Dipólito, que se incorporará a la sociedad y girando en lo futuro con la firma "Dipólito y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el aludido domicilio, en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 4 de 1933 — Miguel D. Dipólito — Vieytes y Compañía. — Armando Señorans — José Vieytes. — Domingo Camaño.

$6.00 Jl.14-10073-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isidoro Suárez propietario de la provisión sita en la calle Guaná número 2001, esquina Blanes, de esta Capital, avisa a todos los comerciantes y a quienes tengan créditos a cobrar a dicha firma, se presenten con sus respectivos recaudos en el término legal de 20 días, a contar del día de hoy, Julio 11 de 1933. Los recaudos deben ser entregados en las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, de 14 a 17.

$5.00 Jl.12-10037-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano José M. Durán Guani, el 5 de Julio de 1933, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Victorio Resta y Compañía". en el ramo de importación y venta de artículos de bisutería, relojería y otros de la misma especie, habiendo quedado a cargo del señor Victorio Resta el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Julio 5 de 1933

$5.00 Jl.13-10060-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay se ha disuelto la sociedad "Alberto Reber y Compañía", que giraba en esta plaza, en la calle Andes número 1179, quedando desligado de ella el socio comanditario don Abelardo Gori Salvo y a cargo del activo y pasivo el señor Alberto Reber, que continuará el mismo giro de negocio a su solo nombre. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Abelardo Gori Salvo. —Alberto Reber.

$5.00 Jl.6-9900-v.jl.26.

ACCIONISTAS

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 30 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Julio, en su escritorio, avenida San Martín número 4009, esquina Santa Ana, a las 15 horas.

Artículo 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones.

Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de la Comisión Fiscal correspondientes al primer ejercicio comercial de la Sociedad (Octubre 1.o de 1931 a Junio 30 de 1933); 3.o Elección de tres Directores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Cesando el titular y suplentes correspondientes a las acciones nominativas de la serie B, los poseedores de éstas son los únicos que intervendrán en la elección (artículo 80 de los estatutos). — Montevideo, Julio 12 de 1933. — El Secretario.

$15.70 Jl.17-10167-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, según compromiso protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el veintidós de Junio último, he prometido vender al señor Juan Bautista Lia todos los aparatos, instalaciones y objetos que integran el biógrafo denominado "Cine Italia", ubicado en la esquina de la avenida Italia y Comercio, en esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Vidal, calle Piedad número 1312, recibiendo la constancia de escrita de así haberlo hecho, a fin de recibir oportunamente el pago respectivo. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Carlos F. Navia.

$5.00 Jl.17-10135-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese y su escribanía en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, doña Victoria Isaía venderá al señor Natalio Puricelli el establecimiento comercial sito en esta ciudad, calle Soriano número 821, denominado "Confitería de las Familias", concurriendo a esa venta su anterior propietario don Bartolomé Tugores, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio respecto de los mismos enajenantes Isaía - Tugores, para que se presenten en la citada escribanía a hacer efectivos sus respectivos créditos y dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Victoria Isaía. — B. Tugores. — Natalio Puricelli.

$5.00 Jl.10-9999-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que el negocio de peluquería instalado en la calle Cerro Largo número 1035, de esta ciudad de Montevideo, que perteneció a los señores Sua Muzikant y José Lipkind, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Sua Muzikant, que se hizo cargo del activo y pasivo, librando de toda responsabilidad al señor Lipkind. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo a quienes interese que las cuentas se presentarán en el mismo domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Sua Muzikant. — José Lipkind.

$5.00 Jl.10-10000-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que tengo en el establecimiento comercial que en los ramos de café y sus anexos tenemos instalado con el señor Francisco Carballido en la casa número 1652 de la calle *Constituyente*, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considern mis acredórs para que concurran al local comercial dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — José Vázquez. — José Ordóñez.

$5.00 J.17-10155-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

- Abal Hnos. y Cía.
- Albano María L. L. de
- Acosta Félix.
- Akiki Salomón.
- Alonso Antonia.
- Alonso. Vda de Enrique.
- Ailiot Carlos.
- Amarelle Fernando.
- Arigón Perfecto.
- Avramikos Andreas.

B

- Barcia Ernesto.
- Barrera Hnos.
- Begino Luis.
- Buzzetti Ana.

C

- Cabaleiro José.
- Calandria Segundo.
- Caride León.
- Carvalho y Cía. P.
- Casabó Francisco.
- Castagnetto Antonio L.
- Castro Lola M. de.
- Comesaña Adolfo.
- Comesaña Hnos. A.
- Comesaña Sofía L. de.
- Comesaña Aurelia L. de.
- Corrazo Elena P. de.
- Costa y Cía.
- Clavier Alejandro S.
- Clavier y Cía

D

- Delgado Manuel.
- Di Gliulo y Cía. Pedro.
- Dubra Hnos.

E

- Español José.
- Espósito Cayetano.

G

- Gagliardi Brasilino.
- Galán María Luisa.
- Ganduglia (H.). Domingo.
- García Fernando.
- García Díaz y Cía.
- Grasso José.
- Gutiérrez Carlos A

L

- Lepiane Francisco.
- López Barbón Ramón.
- Lusararian Kanarios.

M

- Mailhos Julio.
- Maggio y Cía. José.
- Martínez José.
- Mazza Francisco.
- Moralles Marcos.

P

- Palou Antonio.
- Pérez Belda José.
- Perdomo Ramona M. de.
- Podestá Angel P.
- Puiggrós y Cía
- Prato y Gómez

R

- Raad y C. Antonio.
- Rodríguez Guillermo.
- Rossi Lucía.

S

- Salgueiro Píriz y C.
- Sánchez Hnos.
- Sánchez Miguel.
- Scavino Hnos.
- Spósito Emilio.
- Sulivan Amalia.

T

- Trabazo Benito.
- Triay Bartolomé.

Z

- Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

- Banco de la República O. del Uruguay.
- Casabó Francisco.
- Cota, González y Berch.
- Echeverría y Arocena.
- Gallinal, A. Larraechea y Cía.
- Gutiérrez Carlos A.
- Lucas y Cía. J.
- Martínez José.
- Mailhos Julio.
- Vivo y Cía. Antonio.
- Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

- Abal Hnos. y Cía.
- Alves Antonio A.
- Akiki Salomón.
- Arioni y Ribera.
- Arraga y Legaria.
- Avramikos Andreas.
- Bazzani Américo.
- Bergamino Alberto.
- Brandes y Cía.
- Carli y Cía. R.
- Campodónico y Cía
- Carvalho y Cía. P
- Casabó Francisco.
- Casabó María C. de.
- Clausen y C. Ltda.
- Caulin, Tonarelli y C.
- Costa y Cía.
- Cota, González y Berch
- Chiarino Hnos
- Davidson Hugo A.
- Dall'Orto y Cía. Julio H.
- Di Gliulo y Cía. Pedro
- De Simone Angel.
- Delfino César.
- Ebbeler W. J.
- Español Juan.
- Faridoni y Cía.
- Forné y Volonté.
- Gallinal A. Larraechea y Cía.
- Gardella A. B.
- García Fernando.
- González Vega Federico.
- Goyeneche Carlos S.
- Gutiérrez Carlos A.
- Granara y Ruvertoni.
- Iuyamtorg S. A.
- Leindekar y Longobardo.
- Lujan Ricardo.
- Lucas y Cía. J.
- Llobet y Cía. C. J
- Maggio Luis.
- Maggio y Cía. José.
- Mailhos Julio.
- Marini, Musso, Sturla y Cía.
- Martínez José.
- Martínez y Cía. Valentín.
- Menéndez, Bidegain y Cía.
- Menge Kurt.
- Metzen. Vincenti y Cía.
- Morrison y Cía.
- Oddo José.
- Oneto, Vignale y Cía.
- Parietti Roberto.
- Pascual y Cía. Mario.
- Puiggros y Cía.
- Prada Juan J.
- Prato y Gómez.
- Rabiller Víctor.
- Rovira Antonio.
- Rojo Jacinto I.
- Ruvertoni Hnos.
- Saavedra José.
- Salgado y Cía.
- Salgueiro Píriz y Cía.
- Sánchez Miguel.
- Sánchez Hnos.
- Sánchez Nogueira Ramón.
- Sanguineti y Pigni.
- Societa Anonima Tabacchi Italiani.
- Starico, Despaux y Cía.
- Triay Bartolomé.
- Vivo y Cía. Antonio.
- Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

- Burgos Patrocinio O.

Colonia

- Dallabona Lino.

Rivera

- Borges y Cía. Tertuliano.
- Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
- Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

- Fossati y Cía. Silvio.

Salto

- Goñi Hnos.

San José

- Menéndez José P.

Soriano

- Bertullo Roque I.
- Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

- Goñi Hnos.

Rivera

- Bartolomé y Arseno.
- Borges y Cía Tertuliano.
- Fons, Tartarotti y Cía.
- Magnone Oscar A.
- Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

- Burgos Patrocinio O.
- Comas Pedro.
- Rache, Cassal y Cía.

Salto

- Goñi Hnos.

Rivera

- Bartolomé y Arseno.
- Borges y Cía. Tertuliano.
- Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
- Fons, Tartarotti y Cía.
- Hurtado Ramón.
- Magnone Oscar A.
- Montani Natalio

Rocha

- Iglesias Manuel y Cía.
- Fossati Silvio L.
- Olivera y Cía. Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

9973-Pte.Jl.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano Castro y Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el establecimiento de panadería denominado "La Ricardonesa", sito en esta ciudad, avenida General Flores número 3339. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Ramón Vila. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592.

$5.00 Jl.5-9886-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por intermedio de estas líneas, que he comprado la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Viuda de Gregorio Rodao", en el ramo de almacén, sito en la calle Lavalleja esquina Artigas, quedando a cargo del señor Noe M. Filippini el activo y pasivo de dicha casa. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Durazno, Junio 29 de 1933 — Noé M. Filippini. — Viuda de G. Rodao.

$5.00 Jl.5-9860-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, que he vendido al señor Noubar Balian, con fecha 24 de Octubre de 1932, la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles sito en la calle Criollos número 4266. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Criollos número 4266. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — José A. Fragello. — Noubar Balián.

$5.00 Jl.21-10227-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Gambone y Mangherra" giraba en esta plaza en el ramo de modas, ubicada en la calle Ejido número 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Gambone. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —. Montevideo. Julio 4 de 1933. — Gambone y Mangherra.

$5.00 Jl.21-10240-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público engeneral que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 21 de Setiembre número 3104, esquina Francisco A. Vidal (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Moreno y quedando desligado desde la fecha el socio don Ramón Iglesias. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1933.

$5.00 Jl 5-9853-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Máximo Novo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el referido comercio dentro de los treinta días para cancelar sus créditos — Montvideo. Julio 1.o de 1933. — Sheider Mathias.

$5.00 Jl.5-9854-v.jl.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — El Secretario.

$5.40 Jl.21-10250-v.jl.27.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso privado firmado en el día de hoy, la razón social "Bujosa y Compañía" ha prometido vender a don Juan Homar, don Damián Roselló y doña María Luisa Cigoigne el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad con el nombre de "Panadería Trouville" en la casa números 817 y 819 de la calle Roque Graceras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, calle Cuareim número 1341, de la hora quince a la hora dieciocho. — Montevideo, Julio 15 de 1933. — Matías Bujosa. — Antonio Serra. — Andrés López.

$6.00 Jl.19-10170-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto, con fecha 28 de Febrero del corriente año, la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos bajo la razón social de "Camilo González y Compañía, con sede en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. — Migues, Julio 19 de 1933. — Camilo González. — Tomás Martínez.

$5.00 Jl.21-10223-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jaime Cuaigenbaum la provisión de comestibles situada en la calle Ejido número 950, esquina a la de Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Nicolás Golden.

$5.00 Jl.21-10224-v.ag.9.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año comercial 1932|1933. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Jl.13-10048-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Luis Serra el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — A. E. Rodríguez y Compañía.

$5.00 Jl.7-9942-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó número 1367, y Constituyente, he prometido vender a don Justino Fernández mi casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Guaná número 1921. Por tal causa, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Antonio Artigas Rojas.

$5.00 Jl.7-9925-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, a patrir del 3 de Julio de 1933 han dejado de formar parte de la firma los señores José Couto y Juan Carlos Etchegoncelhay, continuando los negocios a mi solo nombre. — Egisto Carozzi.

$5.00 Jl.21-10222-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha concertado la venta a los señores Chamadoira y Compañía del almacén "El Hogar", establecido en la avenida España número 2746. efectos de la 1 de 26 de Setiembre de 1904 se hac. esta publicación. — Julio 12 de 1933. — Chamadoira y Compañía. — Pizzorno y Compañía.

$5.00 Jl.15-10105-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Mario Lagorio el establecimiento comercial en los ramos de elaboración de especies, café y venta de artículos de almacén en general, denominado "La Montevideana", sita en esta Capital, calle Arenal Grande número 2271. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Tulio C. Bruzzone.

$5.00 Jl.5-9865-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Lavezzo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la la avenida General Flores número 4749, esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Manuel M. Martínez. — Antonio Lavezzo.

$5.00 Jl.22-10276-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Patricipamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén, tienda, acopio de frutos del país, despacho de bebidas y demás anexos teníamos establecido en San Antonio (Departamento de Canelones). El activo y pasivo queda a cargo de los tres socios firmantes. — Julio 3 de 1933. — Pedro Vizoso. — Juan Pedro Vizoso. — Leo Vizoso.

$5.00 Jl.5-9869-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y [illegible], calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Onetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Umberto Marchese.

$5.00 Jl.22-10280-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue todos los derechos que me pudieren corresponder en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cololó número 2850, esquina Roque Graceras, de esta ciudad. Hago constar que los que tengan cuentas a cobrar hasta el 30 de Noviembre próximo pasado deberán presentarse en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. Los negocios posteriores se ha convenido que sean de la exclusiva cuenta del señor Agustín Allegue. Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Ramón Filgueira. — Agustín Allegue.

$5.00 Jl.22-10275-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 15 de Julio de 1933, he prometido vender al señor Miguel Riqué mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Bar y Café Florida", ubicado en la calle Florida número 1621, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionados con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30, con los justificativos correspondientes. — Domingo Quinteiro.

$5.00 Jl.22-10269-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuérdo hemos disuelto, en esta fecha, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, fonda, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta plaza, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y giraba bajo la razón social de "Mendizabal Hermanos. Hacemos presente que parte de las existencias del negocio las hemos vendido al señor Guillermo E. Ravera, quien quedará al frente del mismo. El pasivo queda a cargo de los antiguos propietarios, señores Juan Vicente y Leopoldo Mendizabal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Julio 19 de 1933. — Juan Vicente Mendizabal. — Leopoldo Mendizabal. — Guillermo E. Ravera.

$5.00 Jl 22-10261-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el once del corriente mes y año el escribano Juan C. Rossi Aguiar, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que bajo la razón social de "Elbio Golpe" teníamos constituída y establecida en la casa número 1646 de la avenida Rondeau, de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José M. Pessano. — Elbio Golpe.

$5.00 Jl.21-10241-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Manuel Gómez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Gómez.

$5.00 Jl.5-9878-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Rogelio Peña Avila mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Coquimbo número 2250, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el indicado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Jl.6-9914-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Valle y Fernández", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Mercedes número 1000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Valle y desligándose de la misma el señor Benjamín Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Plácido Valle. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.8-9971-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ejido número 1552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angela De Vivo de Urraburu.

$5.00 Jl.6-9915-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución y liquidación de la sociedad "Croce y Tornini". — Se hace saber al público y al comercio en general que por vencimiento del plazo estipulado quedó definitivamente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico, herrería y anexos habíamos constituído de acuerdo con la escritura que el 19 de Junio de 1929 autorizó el escribano Julio A. Oddo y que liquidada dicha sociedad quedó el activo y pasivo a cargo del socio Victorio Croce. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Victorio Croce. — José Antonio Tornini.

$5.00 Jl.17-10145-v.ag.5.

TAMBO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Cornelio Panela el tambo situado en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Manuel Varela.

$5.00 Jl.7-9921-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por [illegible] vez para la construcción de puertas de madera para el hospital marítimo "Gallinal Heber", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-10316-v.ag.2.

9.a. Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Colón, y doña ISABEL DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4713-v.ag. 1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pedernal número 1917, y doña ADELA ROBLEDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pedernal número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4712-v.ag.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONOMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1864, y doña ESTER BIBIANA REGIARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Constituyente número 1943, y doña ROSA BLANCA SAMPIETRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Justo Esía, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 Jl.25-10315-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de María Bermúdez de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación habilítase el próximo feriado. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1933. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-10317-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados comunican al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 661, bajo la firma social "Alberto y Nicomedes Osores", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Nicomedes e Hilario Osores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Trinidad, Julio de 1933. — Alberto H. Osores y Nicomedes Osores.

$5.00 Jl.25-10318-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Rodolfo Cufré mi comercio que en el ramo de despacho de bebidas, billar y anexos tengo instalado en la calle Sarandí número 657, de esta plaza, a cuyo efecto llamo a todos mis acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en dicho local dentro de los treinta días de la primera publicación, de conformidad y a los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 12 de 1933. — Lucas D. Rodríguez.

$5.00 Jl.25-10319-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.

Acta. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la casa número novecientos veinte de la calle Uruguay, los señores Agustín Cantonnet Blanch, Juan Cantonnet Blanch, Julián Fonfría y doctor Juvenal Vigo, resolvieron fundar una sociedad anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los Estatutos que se transcribirán al final de esta acta y que fueron aprobados por unanimidad.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución denominación, objeto, domicilio, año financiero, duración

Artículo 1.o Desde la aprobación de estos Estatutos por el Consejo Nacional de Administración, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.".

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compra y venta de artículos de goma. Además podrá extender sus negocios a la explotación de todos los ramos que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con la industria de la goma.

Art. 3.o El Directorio queda facultado para participar o adquirir otros establecimientos de artículos idénticos o relacionados, de acuerdo con lo expresado en el artículo anterior.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Montevideo, en el lugar y sede de su establecimiento principal.

El Directorio podrá:

A) Establecer y suprimir sucursales y agencias en el Interior y Exterior de la República, asignándoles o no capital para sus operaciones;

B) Nombrar con las atribuciones que creyera conveniente los representantes y directorios locales que fueren necesarios para funcionar dichos establecimientos dejando sin efecto esos nombramientos o sustituyéndolos por otros cuando lo considerare oportuno.

Los lugares en que están radicados las sucursales o agencias son también domicilio de la sociedad, pero exclusivamente para los objetos que tengan relación con ellos.

Art. 5.o La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el día en que el Consejo Nacional aprobare estos Estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado una o más veces en la forma que lo resolviere una mayoría de accionistas que representa las tres cuartas partes del capital integrado, en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente.

Art. 6.o El ejercicio financiero se abrirá el primer día de Enero y se clausurará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

El primer ejercicio financiero se cerrará el 31 de Diciembre de 1932.

A los efectos de la duración del mandato de los Directores y Síndico el año comienza el día de la Asamblea de su nombramiento y termina el día de la misma Asamblea del año siguiente; celebrada en los términos del artículo 29.

El primer Directorio durará en su mandato hasta el día en que se reuna la primera Asamblea Ordinaria en el año 1933, a los fines expresados en el artículo 29.

CAPITULO II

Capital — Acciones

Artículo 6.o El capital social se fija en ochenta mil pesos, moneda nacional, en acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en cuatrocientos títulos de una acción y cuarenta de diez acciones cada uno.

Dicho capital podrá ser aumentado siempre que así lo resolviere un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital en circulación, en Asamblea General convocada especialmente.

La forma de pago de las nuevas emisiones será determinada por el Directorio.

Art. 7.o En todo aumento de capital los fundadores tendrán la preferencia para su suscripción en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal efecto, la Asamblea General al decretar el aumento determinará el plazo perentorio para que los fundadores se pronuncien por la preferencia que se les otorga.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual sólo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios de una acción están obligados a hacerse representar por una persona.

Art. 9.o La suscripción y pago de las acciones se realizará en forma y tiempo que el Directorio dispusiere.

El Directorio podrá disponer de las acciones no colocadas para gratificar a empleados y obreros, en las cantidades y condiciones que creyere conveniente.

Art. 10. Los accionistas son únicamente responsables y quedan obligados hasta el pago del valor total y nominal de sus acciones.

La posesión de una o más acciones implica la aceptación de estos Estatutos.

Art. 11. Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, se emitirán certificados nominativos provisorios. El Directorio para la emisión de dichos certificados, así como para la emisión de acciones, adoptará las medidas de garantía que considere conveniente. Esos certificados no podrán ser transferidos o negociados sin previo consentimiento escrito del Directorio. Este no lo autorizará cuando se adeudasen cuotas vencidas.

Art. 12. El accionista que deseare enajenar sus certificados provisorios deberá comunicarlo por escrito al Directorio con cinco días de anticipación indicando el precio de venta. Durante ese término los fundadores tendrán la preferencia para adquirirlos en las mismas condiciones que los otros ofertantes.

Habiendo más de un fundador interesado, se prorratearán por partes iguales. Si el prorrateo no fuera posible, se adjudicará por sorteo.

La falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo vicia de nulidad absoluta la enajenación.

Una vez completo el pago de la acción, el título al portador que se entregará será trasmisible libremente.

Art. 13. Cuando un accionista no efectúa el pago a que está obligado en la fecha correspondiente el importe adeudado debengará desde entonces un interés del doce por ciento anual a favor de la Sociedad.

A los noventa días de aquella fecha el Directorio, podrá a su arbitrio:

A) Exigir ejecutivamente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos; y

B) Declarar caducados los precitados certificados, devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos un interés del 12 o|o anual a partir de la fecha en que el accionista solicitó la acción.

CAPITULO III

Dirección — Administración

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros designados por la Asamblea General y accionistas por simple mayoría de votos.

Es indispensable ser accionista para ser miembro del Directorio.

Los Directores desempeñarán sus cargos personalmente, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 15. La Asamblea elegirá al mismo tiempo y en la misma forma cinco suplentes para reemplazar a aquéllos por el tiempo que les faltare para terminar sus mandatos, en los casos de ausencia, impedimento prolongado, renuncia, remoción o fallecimiento.

El Directorio designará, en cada caso, el suplente que deberá reemplazar.

Si llegara a agotarse el número de suplentes sin estar integrado el Directorio, se convocará a la Asamblea para que proceda a integrarlo con los titulares y suplentes que faltaran.

Estos desempeñarán sus cargos por el tiempo que les faltare a los cesantes.

Art. 16. El Directorio en la primera sesión que celebre elegirá de sus seno un Presidente, un Vice y un Secretario, que

desempeñarán sus funciones durante el término de sus mandatos.

Art. 17. Durante el término de su mandato sólo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal superviniente y por abandono de sus deberes. La Asamblea General, convocada al efecto, resolverá inapelablemente.

Art. 18. Forma quorum para deliberar y resolver válidamente con la asistencia de tres de sus miembros.

Todas sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.

El Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate.

Los Directores no podrán deliberar ni votar, en ningún asunto en que tengan interés personal.

Art. 19. El Directorio se reunirá cuando lo resolviere, lo disponga el Presidente o a éste se lo pidieran por escrito dos Directores.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviere el Directorio, previa convocatoria formulada por escrito por el Secretario, remitir al domicilio de cada Director, por lo menos veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión.

Art. 20. Todas las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas destinadas al efecto y serán firmadas por todos los Directores presentes.

Art. 21. Los Directores independientemente de sus cargos podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la administración de la Sociedad y recibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 22. El Directorio podrá delegar por simple acuerdo consignado en el libro de actas o mediante escritura de mandato, én uno o más de sus miembros, la realización de cualquiera de sus funciones excepto la expresada en el artículo siguiente sin perjuicio de la facultad de suspenderla o revocarla cuando lo creyere conveniente.

Art. 23. Todo documento, contrato u obligación, público o privado, emanado de la Sociedad deberá llevar necesariamente, para que sea válido, las firmas del Presidente y Secretario, salvo cuando se confieran poderes generales o especial a favor de terceros.

En caso de ausencia de cualquiera de ellos el Directorio, designará los Directores que los sustituirán para el cumplimiento de esta función.

Art. 24. El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ellas se dedicaren, excepcionando las resoluciones que por estos Estatutos o las leyes nacionales corresponden a las Asambleas de Accionistas.

Art. 25. Compete especialmente al Directorio, además de las ya atribuídas por estos mismos Estatutos:

A) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;
B) Dictar los Reglamentos internos necesarios a los desenvolvimientos de la Sociedad;
C) Fijar el presupuesto general y organizar la contabilidad;
D) Crear los empleos que juzgue conveniente, nombrar, suspender y remover el Gerente general, los demás gerentes y los empleados, fijar sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones;
E) Autorizar al Presidente para convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
F) Presentar, cada año, a la Asamblea, un balance general, del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas, y una memoria indicando el dividendo a repartirse entre los accionistas, el destino que deberá darse a los fondos de reserva y todo otro asunto que considere de interés para la Sociedad. Estos antecedentes deberán ser firmados por todos los Directores;
G) Firmar, girar aceptar, cobrar, pagar, endozar, descontar, redescontar, prorrogar letras de cambio, vales, conformes, avales y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero prestado y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas con particulares, sociedades o Bancos de la República o del exterior, al contado o a plazo;
I) Hacer toda clases de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco trasbordo y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta;
I) Celebrar, aceptar y rechazar todos los contratos que tengan relación, con el objeto social, sean de la clase que fueren;
J) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dacción en pago, sesión u otro título; venderlos, cederlo, transferirlos, hipotecarlos, donarlos, o de otro modo enajenarlos, grabarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o plazo; otorgar y firmar contratos de arrendamiento;
K) Prorrogar jurisdicciones, transar, cometer la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de arbitros, nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos, contraer empréstitos, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y sesiones;
L) Demandar y desistir de la demanda; acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales, interponer el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos correspondientes; ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo considerara conveniente por intermedio del Presidente del Directorio o de mandatarios especiales; otorgar y revocar poderes especiales o generales, para ser ejercidos dentro o fuera del país;
LL) Usar y disponer de la firma social para la gestión administrativa y comercial; reconocer obligaciones contraídas para o por la Sociedad, anteriores a su constitución y emergentes de adquisiciones realizadas para ella.

CAPITULO IV

Del Presidente—Del Vice—Del Secretario—Del Gerente General—De los Gerentes

Artículo 26. El Presidente del Directorio es el representante de este y de la Sociedad y el ejecutor de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas.

Le corresponde además:

A) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas, dando cuenta de los asuntos a resolverse y dirigiendo los debates;
B) Suspender las reuniones hasta el término máximo de diez días cuando se hayan vuelto tumultosas o inconvenientes;
C) Convocar al Directorio y a las Asambleas (artículo 19 y 25, letra E);
D) Firmar conjuntamente con el Secretario en los casos expresados en el artículo 23;
E) Fiscalizar toda la administración, comunicando al Directorio los hechos que deben corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las medidas que considere convenientes, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre, a fin de que resuelva en definitiva.

Art. 27. Por impedimento accidental o ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vice con las atribuciones establecidas en las letras A, B, C, y E del artículo anterior.

Por ausencia o impedimento del Vicepresidente, el Directorio nombrará uno ad-hoc, con las facultades establecidas por el Vice solamente.

Art. 28. Al Secretario corresponde:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas;
B) Tener a su cargo la custodia del archivo social;
C) Redactar las actas del Directorio y de las Asambleas, extendiéndolas en libros separados, foliados y llevados en forma;
D) Redactar todos los documentos y correspondencia que le encomiende el Directorio;
E) Llevar el Registro de Accionistas en el que hará constar en cuanto sea posible, los nombres, domicilio, cantidad de acciones pagos realizados y transferencias que hicieren;
F) Actuar de Secretario de las Asambleas;
G) Firmar conjuntamente con el Presidente en los casos especificados en el artículo 23.

Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará de su seno otro ad-hoc con sus mismas facultades, excepto la establecida en la letra G) de este artículo.

Art. 29. El Gerente General es el empleado administrativo principal.

Además podrá haber uno o más Gerentes Especiales.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 30. La Asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas. Sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes, ausentes o disentos. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Directorio una vez por año dentro del primer trimestre posterior al último ejercicio vencido.

La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto:

A) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el informe del Síndico y los antecedentes que de conformidad con lo dispuesto en la letra F), del artículo 25, deberá presentar anualmente el Directorio;
B) Elegir los Directores, el Síndico y los suplentes respectivos;
C) Fijar la remuneración del Síndico por sus servicios en el ejercicio vencido;
D) Tratar todos los asuntos que se hayan incluído en la orden del día. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio así lo resolviere por considerarlo necesario o cuando al Directorio lo pidieren por escrito un número de accionistas que represente la décima parte del capital social circulante.

Art. 31. Toda convocatoria de Asambleas se hará por anuncios en dos o más diarios de Montevideo, de mayor tiraje a juicio del Directorio, durante diez días antes del fijado para que ella tenga lugar, indicando la hora, fecha, local y asuntos que serán tratados.

Art. 32. En las Asambleas no se tratarán otros asuntos que los determinados en la convocatoria. Estos asuntos serán los que resuelva el Directorio y los que a éste sean presentados por escrito, con diez días de anticipación al de la citación para la Asamblea, por un número de accionistas que represente la décima parte del capital circulante.

Art. 33. La Asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriere un número de accionistas que represente más del cincuenta y cinco por ciento del capital en circulación. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria se procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria, en la misma forma que la primera, haciéndose constar que se resolverá con los que concurran.

En la segunda convocatoria deberán tratarse solamente los asuntos que fueran materia de la primera.

Art. 34. Para poder asistir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro de registro, de las...... dando al accionista una constancia en la que se indicará el registro de las acciones, la numeración de éstas, su importe y el número de votos que correspondan.

En defecto de acciones se registrará el recibo de ellas otorgado por el Banco u oficina pública en que estén depositados. El Directorio podrá adoptar las medidas que crea conveniente a fin de asegurar la veracidad del registro y de la elección.

Art. 35. Los accionistas pueden hacerse representar mediante simple carta poder por otros accionistas que no sean miembros del Directorio. Como excepción no necesitan ser accionistas: Los maridos para representar a sus esposas, el representante del incapaz, y los de sociedades u otras corporaciones legales, pero justificarán esas representaciones para la toma de razón, en la misma forma y término del artículo anterior.

Art. 36 La posesión de una acción da derecho a un voto y así sucesivamente; pero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio, ya sea en representación propia o de terceros, no se podrá tener más de seis votos.

Art. 37. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En su defecto, por el Vice. Por ausencia o impedimento de ambos por el que la Asamblea designe. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la Asamblea. En caso de ausencia o impedimento el Presidente designará uno ad-hoc.

Art. 38. Después de abierta la sesión el retiro de accionistas no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 39. Tratándose de elecciones el Presidente nombrará a tres accionistas presentes para constituir la Comisión Escrutadora encargada de recibir los votos e informar verbalmente o por escritos sobre el resultado de la elección. Dichos escrutadores firmarán también el acta.

Cualquier cuestión que se suscitare relacionada con el escrutinio será resuelta por la misma Asamblea.

Art. 40. Los miembros del Directorio tendrán voz y votos en los asuntos de la convocatoria.

En caso de empate el Presidente de la

Asamblea tendrá un voto más para decidirlo.

Art. 41. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría de presentes al acto, salvo los casos en que por estos Estatutos o por la ley se exige un número mayor. Para que pueda reconsiderarse una resolución es necesario que sea apoyada y votada por un número de accionistas que represente las dos terceras partes de los votos presentes.

Art. 42. Las resoluciones de las Asambleas, las observaciones que los accionistas hicieren y los nombres de los accionistas presentes se harán constar en el libro de actas correspondiente.

Las actas deberán ser redactadas por el Secretario, en el acto de la Asamblea, a fin de que ésta las apruebe de inmediato. Aprobado el acto deberá ser firmada por el Presidente, los Directores presentes, el Secretario, y dos accionistas elegidos por la Asamblea.

Si la aprobación no fuera posible por falta de tiempo, la Asamblea designará dos accionistas, no miembros del Directorio, para que en su representación, conjuntamente con las personas indicadas anteriormente la acepten y firmen.

Art. 43. Si el día de la Asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motiva, la sesión continuará el día y hora que la misma Asamblea resuelva, con los accionistas que concurran.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 44. La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y otro suplente, los que podrán ser o no accionistas, siendo reelegibles indefinidamente. Su cometido será informar por escrito sobre la exactitud del balance general, memoria y propuestas del dividendo a repartirse presentados por el Directorio para lo cual hará las comprobaciones respectivas en la contabilidad y sus antecedentes.

El informe se entregará al Directorio ocho días antes de la reunión de la Asamblea y se leerá a esta conjuntamente con los demás documentos que deberá presentar el Directorio.

Para que el Síndico llene su cometido, treinta días antes del indicado para la Asamblea, el Directorio lo citará por escrito.

Si el Síndico titular no cumpliera, dentro del término establecido, el Directorio, sin más trámites citará al suplente para que lo haga, dando cuenta de ello a la Asamblea el día de la reunión.

CAPITULO VII

Reparto de utilidades

Artículo 45. Las utilidades netas, después de separadas la totalidad de los salarios, habilitaciones, gratificaciones, retenciones, descargos, amortizaciones, impuestos, intereses y gastos de todas clases, se distribuirán así: 5 o|o para el fondo de reserva hasta llegar al 10 o|o del capital en circulación; 10 o|o para remuneración de los Directores; 10 o|o para remuneración extraordinaria de los Gerentes y 75 o|o para distribuir como dividendo entre los accionistas.

En caso de resolver la Asamblea aumentar la suma destinada a fondo de reserva o la creación de reservas extraordinarias, tales aumentos o gastos se tomarán de la parte destinada a dividendo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 46. La Sociedad se liquidará:

A) Por expiración del término de su duración, si no fuere prorrogado y en los casos determinados por el artículo 422 del Código de Comercio y ley dos de Junio de 1893;

B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta por un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado en una Asamblea Extraordinaria destinada a tal objeto. La disolución en este caso podrá tener por fin la conclusión de la Sociedad, su venta, fusión u otro contrato lícito.

Declarada la disolución, la misma Asamblea nombrará los liquidadores determinando a su vez, la forma de liquidación.

El Directorio podrá ser nombrado como comisión liquidadora.

CAPITULO IX

Reforma de los Estatutos—Disposiciones generales — Primer Directorio — Primer Síndico — Personería Jurídica.

Artículo 47. Estos Estatutos no podrán ser modificados si no es por una mayoría de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en una Asamblea Extraordinaria, convocada especialmente, debiendo además, ser aprobadas las reformas por el Poder Ejecutivo.

Art. 48. Los balances generales serán fijados al 31 de Diciembre de cada año, término del ejercicio social.

Art. 49. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro del año siguiente, contando desde la fecha en que la Asamblea los acordó, caducan a favor de la Sociedad.

Art. 50. Para los casos no previstos en estos Estatutos se aplicarán el Código de Comercio y demás leyes nacionales pertinentes.

Art. 51. El primer Directorio queda constituído con las siguientes personas en los puestos que se indican:

Presidente: don Agustín Cantonnet Blanch.

Vice: don Julián Fonfria.

Secretario: doctor Juvenal Vigo.

Vocales: doctor Pedro Cantonnet Blanch, don Juan Cantonnet Blanch.

Suplentes: don José Zunino, don Antolín Stirling, doctor Héctor Cantonnet Blanch, don Arturo Puig y don Juan Español.

Art. 52. El primer Síndico titular será don Agustín Laxalde y el Síndico suplente don Alberto J. Sanz.

Art. 53. Quedan autorizados los señores don Agustín Cantonnet Blanch y doctor Juvenal Vigo para que indistintamente practiquen todas las diligencias necesarias para que el Poder Ejecutivo reconozca la personería jurídica de la Sociedad y apruebe estos Estatutos, pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación de dicha autoridad relacionada con los mismos, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen los demás actos necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. Enmendado: Será-día-primer-cuenta-del-durante - cometido-dividendo-judicial-toda-defecto - se-se-disolución-Asamblea - nombrará-liquidadores-acordó-inscripción. Vale. — Firmados: Agustín Cantonnet Blanch, Julián Fonfria, Juan Cantonnet Blanch, Vicente Salvatti, Juvenal Vigo, Bonifacio Monco.

Héctor G. Fiorito, escribano de la Matrícula Nacional, certifica que don Agustín Cantonnet Blanch, uruguayo, soltero, domiciliado en la casa número mil trescientos treinta y dos de la Plaza Libertad; don Julián Fonfria, español, casado en primera nupcias con doña Lucía Gutiérrez García, domiciliado en la calle Durazno número mil quinientos quince; don Juan Cantonnet Blanch, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Olga Mirta Zunino, domiciliado en la calle Tacuarembó número mil quinientos veintiuno y el doctor Juvenal Vigo, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Uhalde, domiciliado en la calle Sierra número mil quinientos cuarenta y cuatro; todas las personas son mayores de edad y de mi conocimiento y que previa lectura y ratificación de la presente acta y de los Estatutos insertos en las once fojas de sellados que preceden, numeradas las nueve primeras: del noventa y un mil ochocientos ochenta y uno, correlativamente al noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve y las dos últimas: ciento dieciséis mil ciento setenta y uno y siguiente la firman a mi presencia y de los testigos idóneos señores Vicente Salvatti y Bonifacio Monco. En fe de ello y previa rubricación de cada una de las fojas útiles correspondientes, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Firmado: A. Héctor G. Fiorito, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda. — Juvenal Vigo, fijando domicilio a los efectos legales en la casa número 1418 de la calle Treinta y Tres, al señor Ministro dice: Que de acuerdo con los artículos 405 y 407 del Código de Comercio y 21 del Código Civil, presenta el acta de constitución y Estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", a fin de que, aprobados éstos, se le acuerde la respectiva personería jurídica; Que por el artículo 53 de los Estatutos fué autorizado el compareciente para esta gestión. Por lo expuesto: Sírvase el señor Ministro previa vista Fiscal, aprobar los Estatutos presentados, conceder la personería jurídica impetrada y disponer que, oportunamente, se le expida testimonio de lo actuado y se le devuelvan los documentos adjuntos para su publicación en el Registro Público de Comercio. Es de justicia. — Juvenal Vigo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre nueve de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Montevideo, Noviembre quince de 1932.— Señor Ministro: El artículo 31 de los Estatutos a informe dice que toda Asamblea debe convocarse por aviso en dos o más diarios de Montevideo. De acuerdo con las disposiciones debe agregarse en este artículo que uno de esos diarios debiera ser el "Diario Oficial". Es cuanto tiene que observar el que suscribe. — Saluda al señor Ministro. — Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro: Los presentes Estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma S. A.", le merecen al Fiscal las siguientes observaciones: 1.o La cita del artículo 29 que se efectúa en el artículo 6.o está equivocada, debe referirse al artículo 30. 2.o El artículo 9.o expresa que el Directorio podrá disponer de acciones no colocadas para gratificar al personal, debiéndose entender, que su valor se dará por recibido como si hubiesen enajenado, imputándose su costo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45. 3.o Al inciso 2.o del artículo 14, se deberá agregar a las condiciones de accionistas para ser Directores "y mayores de edad", para evitar que pueda ser Director una persona menor de edad, contrariándose así las disposiciones de nuestra legislación sobre capacidad civil. 4.o Debe entenderse que entre las facultades del Directorio, conferidas por el artículo 25, inciso J) y que se refieren a hipotecar o gravar los bienes no están comprendidas las deventures hipotecarias. 5.o Debe agregarse al artículo 31 que uno de los diarios a que dicho artículo se refiere sea "Diario Oficial". 6.o La disposición del artículo 38, referente al retiro de accionistas sólo puede admitirse en el caso de 2.a convocatoria por que estos mismos artículos indican el quórum que debe alcanzarse en la primera citación y además siempre que no se trate de Asambleas cuyo quórum esté fijado en forma cierta por estos mismos Estatutos o en su defecto por la ley. La prescripción de un año, indicada en el artículo 49, debe ser extendida cuatro años que es el plazo indicado por el artículo 1222, inciso 4.o del Código Civil, y lo único que pueden obligar los Estatutos en este caso es a que el acreedor renuncie al derecho que se le confiere en el artículo 1227 del Código citado, una vez que la prescripción sea consumada (artículo 1189 del Código citado). Con estas salvedades y teniendo en cuenta la licitud del objeto y fines de dicha Sociedad, pueden aprobarse los Estatutos en vista y concederle la personería jurídica solicitada, en el concepto de que debe quedar sometida a las disposiciones de carácter legal o administrativo, que existen o puedan existir en el futuro y que le sean aplicables por la naturaleza de sus funciones. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, debe fijarse plazo para la integración del capital, y comunicarse todo lo actuado a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas a los efectos consiguientes y al Ministerio de Instrucción Pública a los fines dispuestos en el artículo 3.o del decreto 15 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados estos originales debiendo quedar en su lugar copia auténtica de ellos, y se les expedirá testimonio de lo actuado para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Enero de 1933. — Vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda. — Juvenal Vigo, por la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, Sociedad Anónima", (en formación), evacuando la vista conferida expone: Que de acuerdo con la autorización que se le acuerda por el artículo 53 de los Estatutos sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo y previa consulta hecha a los demás fundadores de la Sociedad viene a manifestar que con el señor Fiscal de Gobierno entiende que no está comprendida entre las facultades expresadas en el inciso J) del artículo 25 la facultad de emitir deventures hipotecarios y que acepta las observaciones indicadas en su dictamen. De acuerdo con éstas, los artículos que han merecido objeción, quedarán redactados así: Artículo 6.o (parte final). El primer Directorio durará en su mandato hasta el día en que se reuna la primera Asamblea Ordinaria en el año 1933, a los fines expresados en el artículo 30, artículo 9.o (parte final). El Directorio podrá disponer de las acciones no colocadas para gratificar a empleados y obreros, en las cantidades y condiciones que creyere conveniente, dando sus valores por recibidos, como si se hubiesen enajenado e imputando su costo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.

Art. 14 (parágrafo 2.o). Para ser miembro del Directorio es necesario ser accionista y mayor de edad, artículo 31 (agregado). Uno de los diarios será necesariamente el "Diario Oficial". Artículo 38. Después de abierta la sesión, en caso de segunda convocatoria, el retiro de accionista no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los

presentes. Artículo 49. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que la Asamblea los acordó caducan a favor de la Sociedad. Por todo lo expuesto: Sírvase el señor Ministro tener por hechas las modificaciones aconsejadas por el señor Fiscal y resolver de conformidad con lo ya solicitado. — Juvenal Vigo.

Carpeta número 11356, año 1932. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", a fin de que se le preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los Estatutos que presentan con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y aceptada por los interesados, que en nada contrarían las disposiciones vigentes y que dicha Sociedad se estableciera con un capital de 80.000.00. De acuerdo con lo informado por la citada Inspección y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, la Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: Prestar aprobación a los Estatutos de la "Sociedad Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A." con las modificaciones y agregados en los artículos 6.o, 9.o, 14, (inciso 2.o), 25, 38 y 49, indicados por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y aceptadas por los interesados y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se cometé a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1932. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comunicándose al Ministerio de Instrucción Pública. A los efectos del decreto de 18 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — **TERRA**. — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Juvenal Vigo, por la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", fijando domicilio a los efectos legales en la casa número 1418 de la calle Treinta y Tres, ante el señor Juez expone: Que habiendo aprobado el Gobierno Nacional con fecha 19 de Mayo del año en curso, los Estatutos de la Sociedad que representa, a los efectos de esta gestión, viene a solicitar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, la inscripción de dichos Estatutos, en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que procedan, devolviénsele los documentos que adjunta. Por lo expuesto: Sírvase proveer de conformidad. Otrosí digo: Que solicita también se disponga la inscripción de la Sociedad en la matrícula de comerciante, una vez llenados los trámites pedidos. — Juvenal Vigo. — Número 5127. — Montevideo, Mayo 27 de 1933. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Nattino. — Fiscalía de lo Civil. — Número 1827. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 2 de 1933. — Número 5392. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — Vistos: Con el señor Fiscal. Háganse las inscripciones solicitadas; publíquese por la prensa; dese certificado; previa tasación y pago de costas archívese, y devuélvanse los recaudos presentados. — Montevideo, Junio 30 de 1933. En cumplimiento del auto precedente y con el número 9, del folio 93 al 109, del Libro 8 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia de sus originales; y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. $ 210.00 10248.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Institución del Estado. (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras.

Montevideo

Balance de saldos de la Casa Central, Agencias y Sucursales

30 de Junio de 1933

DEBITO—		
Encaje:		
Caja	$ 51.510.609.97	
Oro en el exterior	" 2.061.783.09	$ 53.572.393.06
Colocaciones generales:		
Adelantos en C|Ctes.	$ 46.832.745.83	
Préstamos y descuentos	" 55.390.461.76	
Créditos a cobrar:		
Garantías hipotecarias	" 12.582.205.74	
Idem varias	" 1.539.909.02	
Por fallecimientos	" 568.845.07	
Crédito Rural e Industrial	" 1.305.221.89	
Deuda Pública — Títulos y Acciones	" 5.817.479.67	
Colocaciones diversas	" 5.118.445.22	" 129.155.314.20
Varias cuentas deudoras		" 3.764.493.07
Edificios del Banco		" 5.873.067.90
Inmuebles		" 2.473.893.55
		$ 194.839.161.78
Valores depositados		" 305.476.833.17
		$ 500.315.994.95
CREDITO—		
Capital. (Ley 28|10|926):		
Autorizado	$ 35.000.000.00	
A deducir:		
A integrar	" 7.178.314.70	
Integrado		$ 27.821.685.30
Fondo de Reserva. (Leyes 15|7|924 y 28|10|926)		" 1.515.309.71
Fondo de Rescate. (Ley 20|1|932)		" 3.468.579.00
Emisión en circulación:		
Mayor	$ 68.673.130.00	
Menor	" 12.775.280.20	" 81.448.410.20
Depósitos generales:		
Acreedores en C. Ctes. y a la Vista	$ 28.657.084.43	
Depósitos a P. Fijo y en Cajas de Ahorros	" 42.598.800.51	
Depósitos. Judiciales y Administrativos	" 2.994.145.73	" 74.250.030.67
Varias Cuentas Acreedoras		" 5.696.111.63
Saldos pendientes con Sucursales, Agencias, etc.		" 639.035.27
		$ 194.839.161.78
Depositantes de Valores		" 305.476.833.17
		$ 500.315.994.95

José Serrato, Presidente. — Octavio Morató, Gerente General. — Rafael A. Bacigalupi, Contador General Subgerente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Estado demostrativo del encaje y poder emisor del Banco

30 de Junio de 1933

ENCAJE—

	Encaje metálico en las Cajas del Banco	Encaje en oro propio	Encaje en garantía de los depósitos a la vista y emisión mayor
En efectivo oro sellado	$ 46:641.479.09	$ 46:641.479 09	$ 46:641.479.09
Oro en el exterior —Ley 18/10/928	—	» 2:061.783 09	» 2:061.783.09
En efectivo monedas de plata	» 4:181.658.70	—	—
» » » » vellón.	» 407.609.83	—	—
Deuda Externa propiedad del Banco—Ley 20/1/932	—	—	» 2:729.030.52
	$ 51:230 747.62	$ 48:703.262.18	$ 51:432.292.70

Poder emisor del Banco

(Leyes Diciembre 17 de 1929 y Enero 20 de 1932

2 ½ veces el encajo oro propio y Deuda Externa, $ 51.432.292.70	$ 128.580.731.75
A deducir:	
Saldo Depósitos a la Vista	" 28.657.084.43
Margen de Emisión Mayor	$ 99.923.647.32
Margen de Emisión Menor	" 20.000.000.00
Total	$ 119.923.647.32

Relación del encaje oro y Deuda Externa con los Depósitos a la Vista y Emisión Mayor en circulación

(Encaje oro $ 48.703.262.18
+ Deuda Externa $ 2.729.030.52) X 100
————————————————— = 52.84 %
Acreedores a la Vista $ 28.657.084.43
+ Emisión Mayor en Circ. $ 68.673.130.00

José Serrato, Presidente. — **Octavio Morató**, Gerente General. — **Rafael A. Bacigalupi**, Contador General Subgerente. — **Carlos Zum Felde**, Tesorero General.

(Cuenta Corriente). 10228.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1933

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 23.081.120.92
Caja y Banco de la República	" 241.343.81
Banco República. Cuenta Dólares, Libras Esterlinas y Francos Franceses	" 1.210.907.64
Muebles y útiles de escritorio	" 11.284.52
Gastos de Administración	" 42.384.90
Servicio de Intereses de Obligaciones amortizables	" 316.694.59
Diferencias de cambio sobre pago de Servicios	" 1.369.102.32
Letras giradas para pago de Servicios	" 218.525.69
Agentes en el exterior	" 821.712.95
Remesas pendientes para pago de Servicios	" 476.630.02
	$ 27.789.707.36
Banco República. Custodia Valores	" 24.205.868.20
	$ 51.995.575.56

ACREEDORES

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 6 o|o):

SERIE I Pesos o|u.	340.290.00	$ 340.290.00		
" II Dólares	4.279.725.00	" 4.134.214.35		
" III Libras Esterlinas	1.074.483.00	" 5.050.070.10		
" IV Francos franceses	26.348.400.00	" 996.158.53	$ 10.520 732.98	

(Al 5 o|o):

SERIE II Dólares	882.495.00	$ 852.490.17		
" III Libras Esterlinas	122.562.00	" 576.041.40		
" IV Francos franceses	5.740.200.00	" 217.020.77	" 1.645.552.34	$ 12.166.285.32

Diferencias de cambio sobre colocación de Obligaciones	" 11.565.001.80
Banco de la República y Banco de Seguros del Estado. Contribución anual	" 500.000.00
Banco República. Cuenta Cambios	" 534.460.20
Comisiones de gestión	" 15.000.00
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 623.835.15
Diversos acreedores	" 2.019.48
Cupones a pagar	" 161.111.99
Amortizaciones a pagar	" 1.351.809.51
Letras a girar para pago de Servicios	" 870.183.91
	$ 27.789.707.36
Depositantes de valores en garantía	" 24.205.868.20
	$ 51.995.575.56

José Serrato, Presidente. **J. Ferrando**, Gerente. **Mario La Gamma**, Contador.

(Cuenta Corriente) 10279.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional